

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

SECRETARÍA

Ley de 30 de Julio de 1901.

GRUPO 1.º — CONCEPTO A. — HABERES PERSONALES

RELACION de los créditos que por obligaciones de la última guerra de Ultramar ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 7 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del artículo 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Número de la relación de los créditos que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DEL CRÉDITO	Partes.
---	--	--------------------------------	---------------------	-------------------	----------------------	---------------------	---------

MINISTERIO DE LA GUERRA

7.903	1	1	Fernando Hornández García.....	Soldado.....	Primer Batallón Expedicionario del Regimiento de Infantería de Borbón, número 17 (Cuba).....	230,50	
>	2	2	Alfredo Corbato Cepet.....	Idem.....	Idem.....	296,50	
>	3	3	Andrés Boidán Jiménez.....	Idem.....	Idem.....	372,00	
>	4	4	Pedro Carlo Paszo.....	Idem.....	Idem.....	211,97	
>	5	5	Vicente Parde Segura.....	Idem.....	Idem.....	180,41	
>	6	6	Manuel Navas Real.....	Idem.....	Idem.....	420,32	
>	7	7	Anastasio Cervigón García.....	Idem.....	Idem.....	359,65	
>	8	8	Arcadio Díaz López.....	Idem.....	Idem.....	461,55	
>	9	9	José Marzano Vicensino.....	Idem.....	Idem.....	99,87	
>	10	10	Vicente Martín Morano.....	Idem.....	Idem.....	260,52	
>	11	11	Jesús Alonso Vacián.....	Idem.....	Idem.....	78,16	
>	12	12	Jaime García Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	521,99	
>	13	13	Salvador Díaz Robez.....	Corneta.....	Idem.....	330,25	
>	14	14	José Ruiz Giménez.....	Cabo.....	Idem.....	579,00	
>	15	15	Joaquín Alvarez Ojeda.....	Idem.....	Idem.....	502,77	
7.904	1	16	Domingo Martínez Anguiano.....	Soldado.....	Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Galicia, núm. 19 (Cuba)...	511,75	
>	2	17	María Cordero González.....	Idem.....	Idem.....	186,50	
>	3	18	Salvador Expósito.....	Idem.....	Idem.....	214,75	
>	4	19	Joaquín Bañagué Casus.....	Cabo.....	Idem.....	224,75	
>	5	20	Francisco Vadas Campuzano.....	Soldado.....	Idem.....	470,00	
>	6	21	Miguel Izuneta Iriondo.....	Idem.....	Idem.....	200,75	
>	7	22	Pablo Rodríguez Tejedor.....	Idem.....	Idem.....	556,00	
>	8	23	Vicente Lomas Gozzelro.....	Sargento.....	Idem.....	210,25	
>	9	24	Maffas Rodríguez Vazquez.....	Soldado.....	Idem.....	496,00	
>	10	25	Teodoro Valiano Nairía.....	Idem.....	Idem.....	514,00	
>	11	26	José Iribar Ezevarro.....	Idem.....	Idem.....	217,25	
>	12	27	Bautio de las Heras Martín.....	Idem.....	Idem.....	461,50	
>	13	28	Gorardo Santos Díez.....	Sargento.....	Idem.....	154,00	
>	14	29	Alfonso Gisbert Carrasco.....	Soldado.....	Idem.....	171,25	
>	15	30	Joaquín Serrate Laplana.....	Sargento.....	Idem.....	880,50	
>	16	31	Lauraño Salazar Salazar.....	Soldado.....	Idem.....	217,25	
>	17	32	José Rodríguez Roig.....	Cabo.....	Idem.....	339,75	
>	18	33	José Old Saucha.....	Soldado.....	Idem.....	556,00	
>	19	34	José Bel Bergosa.....	Idem.....	Idem.....	220,50	
>	20	35	Pablo Gastull Escotó.....	Idem.....	Idem.....	578,75	
>	21	36	Manuel Barbero Alonso.....	Idem.....	Idem.....	519,25	
>	22	37	Narciso Santa María Lizaro.....	Idem.....	Idem.....	548,25	
>	23	38	Francisco Urquía Arenabarrona.....	Idem.....	Idem.....	307,25	
>	24	39	Marcelino López Pinos.....	Idem.....	Idem.....	480,75	
>	25	40	José Catalá Valls.....	Idem.....	Idem.....	186,00	
>	26	41	Segundo Rubio Hornández.....	Idem.....	Idem.....	215,25	
>	27	42	Ángel Arriba Estivales.....	Idem.....	Idem.....	368,25	
>	28	43	Inocente Vitoria Marfa.....	Idem.....	Idem.....	78,75	
>	29	44	Eustaquio Hernández Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	498,50	
7.905	1	45	Cervasio Miguel Castro.....	Cabo.....	Idem.....	372,00	
>	2	46	Carlos Garofa Miguel.....	Soldado.....	Idem.....	221,25	
>	3	47	Antonio Tudela Glibert.....	Idem.....	Idem.....		

Número de la relación de una persona en el crédito.	Número del que honra el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE O CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DEL CRÉDITO — Pesetas.
>	4	46	Baldomero Baraona García.....	Soldado.....	Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Galicia, núm. 19 (Cuba)...	211,25
>	5	49	Marcelino Salavarría Pagola.....	Idem.....	Idem.....	490,00
>	6	50	Salvador Herrera Argüés.....	Idem.....	Idem.....	537,50
>	7	51	Vicente Tejería Tejería.....	Idem.....	Idem.....	214,75
>	8	52	Agustín Urbista Sorasón.....	Idem.....	Idem.....	515,07
>	9	53	Juan Martija Uranga.....	Idem.....	Idem.....	557,50
>	10	54	Fidel Sagarna Vicuña.....	Idem.....	Idem.....	430,25
>	11	55	Pablo García Ros.....	Corneta.....	Idem.....	475,75
>	12	56	Pascual Campillo Listán.....	Soldado.....	Idem.....	279,75
>	13	57	Ignacio Ayesa Bayodo.....	Idem.....	Idem.....	196,75
>	14	58	Felipe Buitrago Martínez.....	Idem.....	Idem.....	207,25
>	15	59	Claudio Guijarro Monquillos.....	Idem.....	Idem.....	198,50
>	16	60	Agapito del Carmen Lucas.....	Idem.....	Idem.....	136,75
>	17	61	Basilio Bermúdez Morono.....	Idem.....	Idem.....	201,25
>	18	62	Fernando López Marín.....	Idem.....	Idem.....	213,25
>	19	63	José Ibarra Caballero.....	Sargento.....	Idem.....	594,00
>	20	64	Emeterio Arribas Jago Aramburo.....	Soldado.....	Idem.....	461,25
>	21	65	Ignacio Alcazar Egas.....	Idem.....	Idem.....	463,75
>	22	66	Matthias Tejer García.....	Sargento.....	Idem.....	243,90
>	23	67	Pedro María Cabazón García.....	Soldado.....	Idem.....	549,00
>	24	68	Lamberto Bogaño Bogaño.....	Idem.....	Idem.....	191,00
>	25	69	Justo María Martínez.....	Idem.....	Idem.....	210,75
>	26	70	Juan María Pedraza.....	Idem.....	Idem.....	485,00
>	27	71	Marcos Rodríguez Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	558,75
7.906	1	72	Justo Alba Zando.....	Idem.....	Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Guadalajara, número 20 (Cuba).....	106,00
>	2	73	Joaquín B. Benguer García.....	Idem.....	Idem.....	60,00
>	3	74	Juan Francisco Díaz Viera.....	Idem.....	Idem.....	81,00
>	4	75	Ramón Ascotias Caballot.....	Idem.....	Idem.....	339,00
>	5	76	Juan Filloí Salem.....	Idem.....	Idem.....	121,00
>	6	77	Juan González Medina.....	Idem.....	Idem.....	987,00
>	7	78	Maximino García Gutiérrez.....	Idem.....	Idem.....	74,75
>	8	79	Rafael García Cabañas.....	Idem.....	Idem.....	322,00
>	9	80	Francisco Hernández Alburquerque.....	Idem.....	Idem.....	497,45
>	10	81	Salvador Ibaos Tosquilla.....	Idem.....	Idem.....	483,00
>	11	82	Antonio Iborra Alemany.....	Idem.....	Idem.....	359,50
>	12	83	Mariano Martínez Ballester.....	Idem.....	Idem.....	77,50
>	13	84	José Martínez Agüera.....	Idem.....	Idem.....	163,70
>	14	85	Pedro Mes Vindoz.....	Corneta.....	Idem.....	121,50
>	15	86	Julián Navarro Sánchez.....	Soldado.....	Idem.....	27,00
>	16	87	Pedro Quiñan Montes.....	Idem.....	Idem.....	23,50
>	17	88	León Peñalver Peñalver.....	Idem.....	Idem.....	417,00
>	18	89	Juan Bautista Frías Montagud.....	Idem.....	Idem.....	226,25
>	19	90	José Pérez Cebrían.....	Idem.....	Idem.....	554,50
>	20	91	Antonio Ramírez Pérez de León.....	Idem.....	Idem.....	279,00
>	21	92	Rafael Sala Paig.....	Idem.....	Idem.....	149,00
>	22	93	José Sierra Benítez.....	Idem.....	Idem.....	308,00
>	23	94	Juan Tirado Barbera.....	Idem.....	Idem.....	60,00
>	24	95	José Ceodrós Casanovas.....	Idem.....	Idem.....	534,50
>	25	96	Antonio Escobar Lara.....	Idem.....	Idem.....	226,00
>	26	97	Pedro Fernández Arenas.....	Idem.....	Idem.....	36,00
>	27	98	Agustín Galán Lanán.....	Idem.....	Idem.....	531,50
>	28	99	Joaquín Julián Albella.....	Idem.....	Idem.....	10,00
>	29	100	Manuel Murillo Ruiz.....	Cabo Cornetas.....	Idem.....	256,00
>	30	101	Antonio Pérez Manero.....	Soldado.....	Idem.....	460,00
>	31	102	Pablo Tell Agrás.....	Idem.....	Idem.....	591,00
>	32	103	Isidro Vidal Beltrán.....	Idem.....	Idem.....	28,85
>	33	104	José Zarabe Amesti.....	Idem.....	Idem.....	17,50
>	34	105	Galo Cubillo González.....	Idem.....	Idem.....	309,50
>	35	106	Francisco Pérez Prados.....	Sargento.....	Idem.....	242,70
>	36	107	Gilés Alcaraz Almagro.....	Soldado.....	Idem.....	53,00
>	37	108	Eduardo Carreres Perató.....	Idem.....	Idem.....	128,25
>	38	109	Alejandro Salcedo López.....	Idem.....	Idem.....	245,00
>	39	110	Antonio Sellés Isla.....	Idem.....	Idem.....	491,00
>	40	111	Miguel Vera Céspedes.....	Cabo.....	Idem.....	439,00
>	41	112	Ramón Alcalde Mañes.....	Soldado.....	Idem.....	22,40
>	42	113	Juan Antonio Gimeno Gebino.....	Idem.....	Idem.....	77,45
7.907	1	114	Telesforo Perales Pastor.....	Sargento.....	Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Aragón, núm. 21 (Cuba)...	504,50
>	2	115	Francisco Estradez Faurios.....	Idem.....	Idem.....	332,25
>	3	116	José Blanes Terraves.....	Idem.....	Idem.....	276,50
>	4	117	Blas Arbiol Dilla.....	Idem.....	Idem.....	500,50

Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE Ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DEL CRÉDITO. — Pesetas.
>	5	118	Nicolás Expósito Martínez.....	Soldado.....	Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Aragón, núm. 21 (Cuba)..	923,00
>	6	119	José Castellano Garzón.....	Corneta.....	Idem.....	545,00
>	7	120	José Blasco Felez.....	Soldado.....	Idem.....	505,50
>	8	121	Joaquín Aranda Moya.....	Idem.....	Idem.....	402,50
>	9	122	Justo López Biendicho.....	Idem.....	Idem.....	453,00
>	10	123	Vicente Salcedo Tatay.....	Idem.....	Idem.....	473,00
>	11	124	Juan Correcher Navarro.....	Idem.....	Idem.....	347,75
>	12	125	Antonio Frigola Guillén.....	Idem.....	Idem.....	365,75
>	13	126	José Lillo González.....	Cabo.....	Idem.....	327,50
>	14	127	Manuel Mayol Bachero.....	Soldado.....	Idem.....	506,75
>	15	128	José Cuenca Cervera.....	Idem.....	Idem.....	522,00
>	16	129	Marcelino Martín Pescador.....	Corneta.....	Idem.....	365,00
>	17	130	Bernardo Ferreres Penaire.....	Soldado.....	Idem.....	393,00
>	18	131	Nicolás Montesinos Ariza.....	Cabo.....	Idem.....	455,50
>	19	132	Padro Civira Ferrer.....	Sargento.....	Idem.....	421,50
>	20	133	Zoilo Vigo Berlanga.....	Soldado.....	Idem.....	444,75
>	21	134	Antonio Puch Marif.....	Idem.....	Idem.....	415,00
>	22	135	Salvador Cervera Matón.....	Idem.....	Idem.....	449,50
>	23	136	Agustín Girona Montferrer.....	Idem.....	Idem.....	415,00
>	24	137	D. Esteban Suárez Esteban.....	Cabo.....	Idem.....	415,25
>	25	138	Santiago García Calvo.....	Soldado.....	Idem.....	475,00
>	26	139	Mariano Tolosana Muñoz.....	Idem.....	Idem.....	441,00
>	27	140	Antonio Carbonell Martínez.....	Idem.....	Idem.....	362,00
>	28	141	Manuel Salvador Sierra.....	Idem.....	Idem.....	556,50
>	29	142	Adriano Martínez Rubio.....	Idem.....	Idem.....	431,50
>	30	143	José Foros Royo.....	Idem.....	Idem.....	402,25
>	31	144	Esteban Canales Gallinao.....	Idem.....	Idem.....	517,00
>	32	145	Valero Laborda Chusca.....	Idem.....	Idem.....	498,25
>	33	146	José Argente Matéu.....	Idem.....	Idem.....	338,00
>	34	147	José Cervera Barónat.....	Idem.....	Idem.....	458,25
>	35	148	Hilario Cerdá Murillo.....	Sargento.....	Idem.....	429,00
>	36	149	Francisco Pérez Grall.....	Soldado.....	Idem.....	562,25
>	37	150	Francisco Rebullida Sanz.....	Idem.....	Idem.....	599,00
>	38	151	Esteban Herrero Lozano.....	Sargento.....	Idem.....	413,00
>	39	152	Leonardo Fabre Muñoz.....	Soldado.....	Idem.....	487,00
>	40	153	Manuel Esteban Margell.....	Idem.....	Idem.....	403,00
>	41	154	Luis Belenguier Real.....	Sargento.....	Idem.....	407,50
>	42	155	Máximo Peris Cruz.....	Soldado.....	Idem.....	397,00
>	43	156	Francisco P. adas Olaya.....	Idem.....	Idem.....	831,25
>	44	157	Angel Climent Perales.....	Idem.....	Idem.....	419,00
>	45	158	Manuel Sancho Pueyo.....	Idem.....	Idem.....	370,50
>	46	159	Andrés Roche Blasco.....	Cabo.....	Idem.....	443,00
>	47	160	José Pallicer Barceló.....	Soldado.....	Idem.....	411,75
>	48	161	Eduardo Boluda Vercher.....	Cabo.....	Idem.....	535,00
>	49	162	Luis Valero Galve.....	Soldado.....	Idem.....	338,00
>	50	163	Manuel Domínguez Gómez.....	Idem.....	Idem.....	566,00
>	51	164	Vicente Roig Marco.....	Idem.....	Idem.....	343,75
>	52	165	Miguel Mir Bonell.....	Cabo.....	Idem.....	307,25
>	53	166	Simón Villanueva Agustina.....	Corneta.....	Idem.....	403,25
>	54	167	Manuel Navarro Juan.....	Sargento.....	Idem.....	508,00
>	55	168	Esteban Tolosana Bueno.....	Soldado.....	Idem.....	434,00
>	56	169	Gratiliano Sanz Vidal.....	Idem.....	Idem.....	553,00
>	57	170	José Villanueva Villanueva.....	Cabo.....	Idem.....	373,75
>	58	171	Juan Bautista Salvador Flores.....	Soldado.....	Idem.....	568,00
>	59	172	Jorge Anías Perales.....	Idem.....	Idem.....	425,50
>	60	173	Pascual Tortajada Puchol.....	Cabo.....	Idem.....	545,00
>	61	174	Francisco Carcelero Querol.....	Soldado.....	Idem.....	459,00
>	62	175	Pedro Soriano Martelaz.....	Idem.....	Idem.....	439,00
>	63	176	José Galdón González.....	Cabo.....	Idem.....	606,50
>	64	177	Baltasar María Blasa.....	Soldado.....	Idem.....	536,50
>	65	178	Francisco Latorre Navarro.....	Idem.....	Idem.....	505,00
>	66	179	Lorenzo Recuero López.....	Cabo.....	Idem.....	351,50
>	67	180	Bernardino Segura Prades.....	Soldado.....	Idem.....	429,00
>	68	181	Francisco Saura Dabís.....	Idem.....	Idem.....	414,00
>	69	182	Mariano Jiménez Gascón.....	Cabo.....	Idem.....	457,00
>	70	183	Bautista Boix Lloris.....	Corneta.....	Idem.....	412,75
7.908	1	184	Felipe Palacín Abadía.....	Soldado.....	Idem.....	357,55
>	2	185	Manuel Celma Soláns.....	Idem.....	Idem.....	436,15
>	3	186	José Catalán Aparicio.....	Idem.....	Idem.....	147,40
>	4	187	Pedro Hervás Escrig.....	Idem.....	Idem.....	458,45
>	5	188	Quintín Pérez Lon.....	Idem.....	Idem.....	366,50
>	6	189	Cipriano Casabona Romeo.....	Idem.....	Idem.....	387,50
>	7	190	Anacleto Gargallo Ricos.....	Sargento.....	Idem.....	252,00
>	8	191	Antonio Aguilar Antón.....	Cabo.....	Idem.....	48,00
>	9	192	Juan Lor Fortea.....	Soldado.....	Idem.....	456,55

Número de relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de órdenes de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE O CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DE cada uno Pesetas.
	10	192	Francisco Gallal Calvo.....	Soldado.....	Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Aragón, núm. 31 (Cuba)..	470,00
	11	194	Salvador Gorrea Verga.....	Idem.....	Idem.....	447,00
	12	195	Joaquín Martí Bono.....	Idem.....	Idem.....	518,50
	13	196	Benito Bernal González.....	Idem.....	Idem.....	559,95
	16	197	Cáudido Torres Torres.....	Idem.....	Idem.....	48,50
	17	198	Antonio Leganés Aguilar.....	Idem.....	Idem.....	66,00
	18	199	Francisco Ollas Arribas.....	Idem.....	Idem.....	90,75
	19	200	Segundo Brea Mendoza.....	Idem.....	Idem.....	74,25
	20	201	Victor Romero Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	75,75
	21	202	Miguel del Pino Ruena.....	Idem.....	Idem.....	507,75
	22	203	Miguel Catalá Vallardó.....	Idem.....	Idem.....	55,00
	23	204	Joaquín Sobastián Espada.....	Idem.....	Idem.....	86,00
	24	205	Salvador Blanques Crespo.....	Idem.....	Idem.....	170,00
	25	206	Higinio García Rodilla.....	Idem.....	Idem.....	112,00
	26	207	Félix Ballarín Cebrián.....	Idem.....	Idem.....	60,00
	27	208	Matías Jiménez Martínez.....	Idem.....	Idem.....	116,25
	28	209	Antonio Ros Llopis.....	Idem.....	Idem.....	94,50
	29	210	Juan Llanudo Saiz.....	Idem.....	Idem.....	43,00
	30	211	Ricardo Blay Apariel.....	Idem.....	Idem.....	103,00
	31	212	Mariano Gastaldo Brozeta.....	Idem.....	Idem.....	121,00
	32	213	Manuel Navarro Domínguez.....	Idem.....	Idem.....	133,00
	33	214	Crescencio Navarro González.....	Idem.....	Idem.....	187,00
	34	215	Tomás Casab Martí.....	Idem.....	Idem.....	142,00
	35	216	Felipe de Mingo Caballo.....	Idem.....	Idem.....	126,00
	36	217	Sirón Royo Escano.....	Idem.....	Idem.....	48,00
	37	218	Miguel López Peguero.....	Idem.....	Idem.....	90,00
	38	219	Clemente Vidal Gascon.....	Idem.....	Idem.....	71,00
	39	220	José Cervera Sargho.....	Idem.....	Idem.....	100,75
	40	221	Juan Altabella García.....	Idem.....	Idem.....	90,00
	41	222	Enrique Muñoz Lluch.....	Idem.....	Idem.....	54,00
	42	223	Francisco Gracia Navarro.....	Idem.....	Idem.....	52,00
	43	224	Francisco Lasmerías Andolz.....	Idem.....	Idem.....	103,55
	44	225	Roque Torera Dondaris.....	Idem.....	Idem.....	85,50
	45	226	Francisco Turner Sancho.....	Idem.....	Idem.....	45,00
	46	227	Marcel Montón García.....	Idem.....	Idem.....	353,25
	47	228	Joaquín Morera Martínez.....	Idem.....	Idem.....	285,00
	48	229	Manuel Grao González.....	Idem.....	Idem.....	268,00
	49	230	Joaquín Calma Rocafull.....	Idem.....	Idem.....	229,50
	50	231	José Herrero Moratá.....	Idem.....	Idem.....	217,25
	51	232	Miguel Barberán Lamiel.....	Idem.....	Idem.....	305,00
	52	233	Tiburcio Redondo Ventura.....	Idem.....	Idem.....	137,25
	53	234	José Navarro Bianco.....	Idem.....	Idem.....	118,00
	54	235	Francisco Martínez Valero.....	Idem.....	Idem.....	110,50
	55	236	José González Miguel.....	Cabo.....	Idem.....	107,25
	56	237	Cayetano Morate Lucardo.....	Soldado.....	Idem.....	51,25
	57	238	Ildefonso Lanzas García.....	Idem.....	Idem.....	105,00
	58	239	José Hernández Barrera.....	Idem.....	Idem.....	103,50
	59	240	Pedro Díaz Díaz.....	Idem.....	Idem.....	38,00
	60	241	Rafael Poyatos Carvajal.....	Idem.....	Idem.....	124,00
	61	242	Juan Poyatos Carvajal.....	Idem.....	Idem.....	232,25
	62	243	Agustín Blaz Plaza.....	Idem.....	Idem.....	423,40
	63	244	Joaquín Pérez Franco.....	Idem.....	Idem.....	457,25
	64	245	Juan López Moral.....	Sargento.....	Idem.....	323,50
	65	246	José Campos Arzal.....	Soldado.....	Idem.....	415,50
	66	247	Antonio Herrando Farrago.....	Corneta.....	Idem.....	500,25
	67	248	Julián Arcas Endrina.....	Soldado.....	Idem.....	377,00
7.909	1	249	Domínguez González Pérez.....	Idem.....	Primer Batallón Expedicionario del Regimiento de Infantería de Gerona, número 22 (Cuba).....	395,20
	2	250	Cosme Tortajada Aransa.....	Sargento.....	Idem.....	439,00
	3	251	Andrés Barriales Escroón.....	Cabo.....	Idem.....	300,50
	4	252	Buenaventura Bayar Fort.....	Idem.....	Idem.....	398,25
	5	253	Emeterio Morales Martínez.....	Idem.....	Idem.....	85,25
	6	254	Zoilo Fernández Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	280,25
	7	255	Juan José Morote Marín.....	Corneta.....	Idem.....	430,00
	8	256	Antonio Aquilué Alfaro.....	Soldado.....	Idem.....	84,25
	9	257	Antonio Ramis Boronat.....	Idem.....	Idem.....	416,00
	10	258	Antonio Molina Avilés.....	Idem.....	Idem.....	451,50
	11	259	Angel Sacristán Castel.....	Idem.....	Idem.....	104,50
	12	260	Basilio Aparicio de las Heras.....	Idem.....	Idem.....	86,25
	13	261	Benito del Río Izquierdo.....	Idem.....	Idem.....	117,25
	14	262	Cayetano Gómez Cortés.....	Idem.....	Idem.....	180,50
	15	263	Carlos Lozano Villarejos.....	Idem.....	Idem.....	100,40
	16	264	Oristóbal Ferrer Martínez.....	Idem.....	Idem.....	419,25

Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE Ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DEL CRÉDITO — Pesetas.
>	17	265	Dorotheo Díaz Martín.....	Soldado.....	Primer Batallón Expedicio- nario del Regimiento de Infantería de Guzmán, nú- m. 22 (Cuba).....	231,00
>	18	266	Estoban Pérez Allo.....	Idem.....	Idem.....	372,00
>	19	267	Gasparo Barril Martín.....	Idem.....	Idem.....	271,25
>	20	268	Francisco Fernández Pérez.....	Idem.....	Idem.....	20,00
>	21	269	Francisco Martínez Navarro.....	Idem.....	Idem.....	488,00
>	22	270	Francisco Rueda González.....	Idem.....	Idem.....	145,50
>	23	271	Gregorio Espelata Solís.....	Idem.....	Idem.....	107,50
>	24	272	Huáscar Martínez Eipo.....	Idem.....	Idem.....	162,25
>	25	273	Isaaciano Sardián Fuentes.....	Idem.....	Idem.....	124,00
>	26	274	Isidro Alfé Puyal.....	Idem.....	Idem.....	190,25
>	27	275	Juan Puella de la Puella.....	Idem.....	Idem.....	219,00
>	28	276	José Martínez Miralés.....	Idem.....	Idem.....	263,75
>	29	277	José Julio Martí.....	Idem.....	Idem.....	428,00
>	30	278	José Pedro Álvarez.....	Idem.....	Idem.....	408,00
>	31	279	José María Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	47,00
>	32	280	José Aguilo Molén.....	Idem.....	Idem.....	361,25
>	33	281	Juan Herrera Leizaola.....	Idem.....	Idem.....	191,00
>	34	282	Julio Zumbano Ojeda.....	Idem.....	Idem.....	421,50
>	35	283	Julian de Ochandiano Garamendi.....	Idem.....	Idem.....	30,00
>	36	284	Leandro Sanz Calvo.....	Idem.....	Idem.....	110,00
>	37	285	Manuel Guerrero Reyes.....	Idem.....	Idem.....	284,00
>	38	286	Manuel Paz Magado.....	Idem.....	Idem.....	225,25
>	39	287	Manuel Vilacuro Sancho.....	Idem.....	Idem.....	114,00
>	40	288	María Pinedo Martí.....	Idem.....	Idem.....	427,75
>	41	289	Miguel Caseta Isib.....	Idem.....	Idem.....	70,50
>	42	290	Nicolas Camacho Auztriz.....	Idem.....	Idem.....	369,50
>	43	291	Pablo Aroz Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	112,50
>	44	292	Pablo Martín Castro.....	Idem.....	Idem.....	50,00
>	45	293	Pascual Rivera Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	30,00
>	46	294	Pedro Espuelas Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	96,25
>	47	295	Ramón Moya Aguilera.....	Idem.....	Idem.....	99,00
>	48	296	Ramón García Coll.....	Idem.....	Idem.....	475,00
>	49	297	Ramón Hernández Vidal.....	Idem.....	Idem.....	28,75
>	50	298	Román Marco Martínez.....	Idem.....	Idem.....	133,00
>	51	299	Santos Dávalos Font.....	Idem.....	Idem.....	92,00
>	52	300	Sirón Corral Herjura.....	Idem.....	Idem.....	427,00
>	53	301	Tomás Ramírez Tomás.....	Idem.....	Idem.....	60,00
>	54	302	Vicente Maestre Calabrese.....	Idem.....	Idem.....	553,75
7.110	1	303	José Martínez Conesa.....	Idem.....	Primer Batallón del Regi- miento de Infantería de Bullón, núm. 24 (Cuba)...	56,91
7.111	1	304	Leandro Arco Condado.....	Idem.....	Idem.....	25,00
>	2	305	Miguel Pradas Velerdeli.....	Idem.....	Idem.....	238,75
>	3	306	Federico Galtero Casal.....	Idem.....	Idem.....	14,50
>	4	307	Antonio Herrera González.....	Idem.....	Idem.....	193,00
>	5	308	Francisco Martínez Vila.....	Idem.....	Idem.....	325,70
>	6	309	Felipe López Gómez.....	Idem.....	Idem.....	13,50
>	7	310	Agustín Calleja Macá.....	Idem.....	Idem.....	304,50
>	8	311	Luis Carro Latorra.....	Idem.....	Idem.....	326,75
>	9	312	Aurelio Luasega Ventura.....	Cabo.....	Idem.....	161,25
>	10	313	José Gamés Solé.....	Soldado.....	Idem.....	220,25
>	11	314	Rafael Domínguez Gutiérrez.....	Cabo.....	Idem.....	16,50
>	12	315	Manuel Salado Cordero.....	Soldado.....	Idem.....	171,75
>	13	316	Francisco Romero Monje.....	Idem.....	Idem.....	182,00
>	14	317	José Expósito González.....	Idem.....	Idem.....	162,00
>	15	318	Agustín Guilló Mantoy.....	Idem.....	Idem.....	13,00
>	16	319	Nicolas Burza López.....	Idem.....	Idem.....	217,25
>	17	320	Pedro Arhart Virgili.....	Idem.....	Idem.....	109,25
>	18	321	Juan Vicente de las Heras.....	Cabo.....	Idem.....	5,50
>	19	322	Rafael Trías Vera.....	Soldado.....	Idem.....	208,00
>	20	323	Eugenio Huero Ramos.....	Idem.....	Idem.....	216,50
>	21	324	Román Peña Janero.....	Idem.....	Idem.....	18,75
>	22	325	Juan Mingolla Gallardo.....	Idem.....	Idem.....	200,00
>	23	326	Mariano Pujol Costa.....	Idem.....	Idem.....	234,25
>	24	327	Juan Arqué Pla.....	Idem.....	Idem.....	13,50
>	25	328	Gregorio Zerza de la Iglesía.....	Idem.....	Idem.....	272,00
>	26	329	Manuel Roig Roca.....	Idem.....	Idem.....	228,00
>	27	330	Jaime Vila Alegri.....	Idem.....	Idem.....	223,25
>	28	331	Gabriel Gauchoer Ullantres.....	Idem.....	Idem.....	210,00
>	29	332	Jesús María Pérez Martínez.....	Idem.....	Idem.....	188,00
>	30	333	Juan Martí Gimpera.....	Idem.....	Idem.....	212,50
>	31	334	Joaquín Benito Serrano.....	Idem.....	Idem.....	67,00
>	32	335	Antonio Expósito.....	Idem.....	Idem.....	197,25
>	33	336	Francisco Vilamitrana Tomás.....	Idem.....	Idem.....	245,25

Número de la relación de que precede el crédito.	Número del que tiene el crédito o en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE Ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE en céntimos — Pesetas.
	34	337	José Buscá Taleillos.....	Corneta.....	Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Bailén, núm. 24 (Cuba)...	288,75
7.912	35	338	Cándido Vallín Vega.....	Soldado.....	Idem.....	241,25
	1	339	Antonio Marchant Banidera.....	Idem.....	Idem.....	201,75
	2	340	Antonio Torróns Domingo.....	Idem.....	Idem.....	25,00
	3	341	Juan Moradell Puig.....	Idem.....	Idem.....	203,50
	4	342	Pedro Costa Callés.....	Idem.....	Idem.....	239,50
	5	343	Jorge Gallardo Morcillo.....	Idem.....	Idem.....	288,50
	6	344	José Blanco Nebra.....	Idem.....	Idem.....	248,00
	7	345	Deniel Laso Martínez.....	Cabo.....	Idem.....	238,75
	8	346	Alfonso Pujol Almacellas.....	Corneta.....	Idem.....	19,50
	9	347	Andrés Márquez Soriano.....	Soldado.....	Idem.....	197,25
	10	348	Ramón Ruestes Feixidor.....	Idem.....	Idem.....	8,50
	11	349	Antonio Espinosa Guillón.....	Idem.....	Idem.....	130,50
	12	350	Buenaventura Castell Roca.....	Idem.....	Idem.....	167,75
	13	351	José Rafael de la Iglesia.....	Idem.....	Idem.....	206,25
	14	352	Manuel Mosquera Batoma.....	Idem.....	Idem.....	233,25
	15	353	Justo Marcos Domínguez.....	Idem.....	Idem.....	8,50
	16	354	Bernardo Casas Pacheco.....	Idem.....	Idem.....	196,25
	17	355	Juan Cifuentes Canino.....	Idem.....	Idem.....	153,00
	18	356	Eusebio García Hernández.....	Idem.....	Idem.....	234,25
	19	357	Antonio García Guerra.....	Idem.....	Idem.....	192,75
	20	358	Antonio Ordóñez Becerra.....	Idem.....	Idem.....	201,25
	21	359	Claudio Romáño Antón.....	Idem.....	Idem.....	8,50
	22	360	Antonio Rivero Díaz.....	Idem.....	Idem.....	185,50
	23	361	Celestino Huelves Hurtado.....	Idem.....	Idem.....	67,50
	24	362	Isidro Climent Masó.....	Idem.....	Idem.....	271,25
	25	363	Miguel Fuentes Matilla.....	Idem.....	Idem.....	245,25
	26	364	Juan Fábrega Guitart.....	Idem.....	Idem.....	238,75
	27	365	José Abeijón Gandarola.....	Idem.....	Idem.....	260,25
	28	366	Francisco Hueso Ruiz.....	Idem.....	Idem.....	150,00
	29	367	Pedro Peralta García.....	Idem.....	Idem.....	232,75
	30	368	Alfonso Romero Cachinero.....	Idem.....	Idem.....	210,25
	31	369	Diego Cabezas Ruiz.....	Idem.....	Idem.....	197,25
	32	370	Manuel Jiménez Peña.....	Idem.....	Idem.....	169,25
	33	371	Antonio Fernández López.....	Idem.....	Idem.....	193,50
	34	372	Antonio Anaya Guerrero.....	Idem.....	Idem.....	197,25
	35	373	Domingo Mirós Barreiro.....	Idem.....	Idem.....	261,25
	36	374	Salvador Casadevall Ayats.....	Idem.....	Idem.....	242,25
	37	375	Conrado París Galf.....	Idem.....	Idem.....	243,25
	38	376	Nicolás Gómez González.....	Idem.....	Idem.....	8,50
	39	377	Miguel Davosa Valeri.....	Idem.....	Idem.....	211,50
	40	378	Jesús Dueñas Cuervo.....	Idem.....	Idem.....	226,50
	41	379	Juan Marín López.....	Idem.....	Idem.....	223,25
	42	380	Juan Porras Padrosa.....	Idem.....	Idem.....	109,25
	43	381	Domingo Minobis Godo.....	Idem.....	Idem.....	236,50
	44	382	Juan Galvo Costa.....	Idem.....	Idem.....	252,25
	45	383	José Aragón García.....	Idem.....	Idem.....	191,25
	46	384	Miguel Sevilla Carbojo.....	Idem.....	Idem.....	232,75
	47	385	Miguel Arcoán Amargant.....	Idem.....	Idem.....	260,25
	48	386	Pedro Nadal Garriga.....	Cabo.....	Idem.....	232,75
	49	387	Manuel Barrera Guororo.....	Soldado.....	Idem.....	215,75
	50	388	Antonio Fernández García.....	Idem.....	Idem.....	196,25
	51	389	Antonio Izquierdo Izquierdo.....	Idem.....	Idem.....	102,00
	52	390	Pedro Fargas Molins.....	Idem.....	Idem.....	51,00
	53	391	Pedro Roca Ferrer.....	Sargento.....	Idem.....	245,25
	54	392	Cesáreo Modina Villoria.....	Soldado.....	Idem.....	275,25
	55	393	Andrés Delgado Lozano.....	Idem.....	Idem.....	190,25
	56	394	Ramiro Abanet Bell.....	Idem.....	Idem.....	8,50
7.913	57	395	Atvaro Andrés Porro.....	Cabo.....	Idem.....	13,50
	1	396	Venancio Castellano Martínez.....	Soldado.....	Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Navarra, núm. 25 (Cuba)...	165,25
	2	397	Antonio Benavent Santamaría.....	Idem.....	Idem.....	426,00
	3	398	José Jiménez Castillo.....	Sargento.....	Idem.....	401,00
	4	399	Ramón Aznar Piquerres.....	Soldado.....	Idem.....	408,00
	5	400	Miguel Rufus Ramos.....	Idem.....	Idem.....	363,00
	6	401	Mariano Formo Bru.....	Idem.....	Idem.....	402,00
	7	402	Emilio Boix Moro.....	Idem.....	Idem.....	421,50
	8	403	José Burgos Guayta.....	Cabo.....	Idem.....	403,00
	9	404	Andrés Rocamora Zamora.....	Idem.....	Idem.....	342,50
	10	405	Miguel Ballasar Rovira.....	Soldado.....	Idem.....	148,50
	11	406	Manuel Castillo Barases.....	Idem.....	Idem.....	414,25
	12	407	Juan Bautista Capet Martí.....	Idem.....	Idem.....	297,00
	13	408	Vicente Pérez Esalabrés.....	Sargento.....	Idem.....	176,00
	14	409	Francisco Artés Carbó.....	Soldado.....	Idem.....	410,75

Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedoras.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE Ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DEL CRÉDITO	Fechas.
	15	410	Domingo Soler Ansina.....	Soldado.....	Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Navarra, núm. 2º (Cuba).	846,50	
>	16	411	Vicente Carrasco García.....	Idem.....	Idem.....	410,00	
>	17	412	Vicente Pores Alberich.....	Idem.....	Idem.....	338,00	
>	18	413	Vicente Bueso Sales.....	Idem.....	Idem.....	298,75	
>	19	414	Juan Aranda Expósito.....	Idem.....	Idem.....	379,75	
>	20	415	Antonio Calatayud Sisternes.....	Idem.....	Idem.....	405,00	
>	21	416	José Calvo Montagnudo.....	Idem.....	Idem.....	157,00	
>	22	417	Salvador Blanco Górriz.....	Idem.....	Idem.....	143,25	
>	23	418	Fernando Cembra Panades.....	Idem.....	Idem.....	176,00	
>	24	419	Vicente Carbó Lluch.....	Idem.....	Idem.....	313,00	
>	25	420	Nadal Cazed Pizarro.....	Idem.....	Idem.....	420,00	
>	26	421	Andrés Medina Claver.....	Caballero.....	Idem.....	338,75	
>	27	422	Vicente Torme Samperl.....	Caballero.....	Idem.....	436,00	
>	28	423	Constantino Llacor Serrano.....	Soldado.....	Idem.....	231,25	
>	29	424	Salvador Fuentes García.....	Idem.....	Idem.....	231,30	
>	30	425	Salvador Pérez Carbó.....	Idem.....	Idem.....	301,35	
>	31	426	Juan Durán Vidal.....	Idem.....	Idem.....	305,35	
>	32	427	Francisco Palau Ganes.....	Idem.....	Idem.....	305,35	
>	33	428	Antonio Hernandez Pardo.....	Idem.....	Idem.....	231,15	
>	34	429	Fulgencio Pineda Ruiz.....	Idem.....	Idem.....	247,65	
>	35	430	Rafael Betanzos Jaso.....	Idem.....	Idem.....	270,65	
>	36	431	José Rafael Senabre Alabart.....	Idem.....	Idem.....	409,75	
7.914	1	432	Alejandro Vindel Sáiz.....	Idem.....	Primer Batallón del Regimiento de Infantería de La Albuera, núm. 2º (Cuba).	233,75	
>	2	433	Juan Matías Pérez.....	Idem.....	Idem.....	89,00	
>	3	434	Eustasio González Sánchez.....	Sargento.....	Idem.....	126,25	
>	4	435	Manuel Gato Izco.....	Idem.....	Idem.....	241,25	
>	5	436	Teniente Morento Frías.....	Soldado.....	Idem.....	282,00	
>	6	437	Joaquín C. Hiles Masmano.....	Idem.....	Idem.....	221,50	
>	7	438	Antonio Fernández Aguilar.....	Idem.....	Idem.....	169,50	
>	8	439	Manuel Puche Catalán.....	Idem.....	Idem.....	119,75	
>	9	440	Vicente Jente Muñoz.....	Cabo.....	Idem.....	268,00	
>	10	441	Pablo Boratón López.....	Soldado.....	Idem.....	217,25	
>	11	442	Eustaquio Martínez Campillo.....	Idem.....	Idem.....	207,50	
>	12	443	Isidro Fernández del Barrio.....	Idem.....	Idem.....	284,50	
>	13	444	Agapito Díaz Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	239,75	
>	14	445	Segundo Pérez Berardo.....	Idem.....	Idem.....	253,00	
>	15	446	Alejandro Peón Ruiz.....	Idem.....	Idem.....	183,75	
>	16	447	José Martínez Remón.....	Idem.....	Idem.....	196,25	
>	17	448	Pérez Muñoz Ilustrado.....	Idem.....	Idem.....	273,75	
>	18	449	Juan Jiménez Morán.....	Idem.....	Idem.....	299,50	
>	19	450	Victor Garrido Morazo.....	Idem.....	Idem.....	238,25	
>	20	451	Juan Puche Pares.....	Idem.....	Idem.....	210,75	
>	21	452	Rafael Pizarro Barco.....	Idem.....	Idem.....	214,75	
>	22	453	Antonio Güell Barrios.....	Idem.....	Idem.....	142,00	
>	23	454	Pérez Serrano Pedueña.....	Idem.....	Idem.....	99,75	
>	24	455	Benigno Muñoz Crespo.....	Idem.....	Idem.....	216,50	
>	25	456	Francisco Llanusa Vidal.....	Idem.....	Idem.....	214,25	
>	26	457	Joaquín Mollá Sanz.....	Idem.....	Idem.....	126,75	
>	27	458	Lucio García Peña.....	Idem.....	Idem.....	227,50	
>	28	459	Segundo Toledo Martínez.....	Idem.....	Idem.....	247,25	
>	29	460	Higinio Julián García.....	Idem.....	Idem.....	243,50	
>	30	461	Apolinar Cárcel Cañada.....	Idem.....	Idem.....	127,25	
>	31	462	Juan Martínez Cabrián.....	Idem.....	Idem.....	127,75	
>	32	463	Francisco Tatón Borrás.....	Idem.....	Idem.....	227,16	
>	33	464	Luis Escribano Ramírez.....	Idem.....	Idem.....	112,25	
>	34	465	Enrique Gálvez Deló.....	Idem.....	Idem.....	128,00	
>	35	466	Fructuoso Jiménez Risueño.....	Cabo.....	Idem.....	253,00	
>	36	467	Juan García García.....	Idem.....	Idem.....	227,00	
>	37	468	Juan Segovia Tornero.....	Soldado.....	Idem.....	227,00	
>	38	469	Francisco Navarro Valero.....	Idem.....	Idem.....	227,00	
>	39	470	Manuel Romero Iglesias.....	Idem.....	Idem.....	175,00	
>	40	471	Antonio Barrachina Bas.....	Idem.....	Idem.....	133,00	
7.916	1	472	José Salvador Caballero.....	Idem.....	Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Guenca, núm. 27 (Cuba).	270,00	
>	2	473	Francisco Hernández Bandio.....	Idem.....	Idem.....	238,25	
>	3	474	Angel Otero Gómez.....	Corneta.....	Idem.....	127,75	
>	4	475	Mariano Arroyo Muñoz.....	Idem.....	Idem.....	248,75	
>	5	476	Florencio Alonso Inocente.....	Cabo.....	Idem.....	107,00	
>	6	477	Pedro Vila Zorapozza.....	Soldado.....	Idem.....	29,25	
>	7	478	Eduardo Muñoz García.....	Idem.....	Idem.....	28,50	
>	8	479	Felipe Martínez Salvador.....	Idem.....	Idem.....	124,00	
>	9	480	Tomás Morono Gutiérrez.....	Idem.....	Idem.....	112,25	

Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de serveciones.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE NETO en Pesetas.
>	10	481	José Morales Parra.....	Soldado.....	Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Cuenca, núm. 27 (Cuba)...	197,00
>	11	482	Francisco Nieto Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	67,00
>	12	483	Bratilo Heredia Godoc.....	Idem.....	Idem.....	162,00
>	13	484	Antonio Casanova Barceña.....	Cabo.....	Idem.....	159,75
>	14	485	Juan García Peinado.....	Soldado.....	Idem.....	194,35
>	15	486	Manuel Chaparro Mora.....	Idem.....	Idem.....	266,00
>	16	487	Instalado Teilo Alvarez.....	Idem.....	Idem.....	299,00
>	17	488	Francisco Muñoz Triviño.....	Idem.....	Idem.....	54,00
>	18	489	Eduardo Peláez Valmevico.....	Idem.....	Idem.....	212,00
>	19	490	Pablo Rolo Valls.....	Idem.....	Idem.....	182,75
>	20	491	José González Chacón.....	Idem.....	Idem.....	196,50
>	21	492	Claudio Serrano Barrocal.....	Idem.....	Idem.....	96,35
>	22	493	Claudio Pascual Ayuso.....	Idem.....	Idem.....	106,00
>	23	494	Fernán Cab. Ho R. Idán.....	Idem.....	Idem.....	131,00
>	24	495	Bartolomé Valls.....	Idem.....	Idem.....	45,00
>	25	496	Conrado Rodríguez Blanco.....	Sargento.....	Idem.....	61,00
>	26	497	D. Alfredo García Armillón.....	Idem.....	Idem.....	261,25
7.916	1	498	Pedro Manzana Cantos.....	Soldado.....	Idem.....	53,00
>	2	499	José Gilbert Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	130,00
>	3	500	Juan López Pastor.....	Idem.....	Idem.....	299,00
>	4	501	Roger García Retamero.....	Idem.....	Idem.....	249,00
>	5	502	Juan Ochoa Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	109,50
>	6	503	Julián Céspedes Huete.....	Idem.....	Idem.....	253,00
>	7	504	Abundio Arceate Expósito.....	Idem.....	Idem.....	162,50
>	8	505	Juan Torres Oradío.....	Idem.....	Idem.....	49,00
>	9	506	Rodrigo Arroyo Ramírez.....	Cabo.....	Idem.....	171,00
>	10	507	Valentín Díaz Lago.....	Idem cornetas.....	Idem.....	233,75
>	11	508	Fernando Jurado Matas.....	Soldado.....	Idem.....	122,00
>	12	509	José Díaz Barlo.....	Idem.....	Idem.....	247,00
>	13	510	Antonio López González.....	Idem.....	Idem.....	79,00
>	14	511	Basilio González Sevilla.....	Idem.....	Idem.....	61,00
>	15	512	Domingo Vega Fernández.....	Idem.....	Idem.....	129,75
>	16	513	Teodoro Montoro Esquivel.....	Idem.....	Idem.....	54,00
>	17	514	José Alta Armesto.....	Idem.....	Idem.....	95,50
>	18	515	Severino Corral Poveda.....	Idem.....	Idem.....	89,00
>	19	516	Manuel Gómez Caballero.....	Idem.....	Idem.....	95,00
>	20	517	D. Jerónimo Corzo Martín.....	Cabo.....	Idem.....	98,50
>	21	518	Salvador Lema Galado.....	Soldado.....	Idem.....	120,00
>	22	519	Manuel García Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	118,50
>	23	520	Vicente Ortiz de Zárate ó Izarra.....	Idem.....	Idem.....	163,75
>	24	521	Miguel López Rosas.....	Idem.....	Idem.....	180,75
>	25	522	Santiago Ortega Vázquez.....	Idem.....	Idem.....	49,00
>	26	523	José Enrique Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	205,00
>	27	524	Dionisio Bueno Cabezas.....	Idem.....	Idem.....	450,15
7.917	1	525	Sergio Gómez García.....	Sargento.....	Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Luchana, núm. 28 (Cuba)...	431,00
>	2	526	Francisco Martínez Rodríguez.....	Cabo.....	Idem.....	345,50
>	3	527	Cosme Gordo Ferrer.....	Idem.....	Idem.....	261,75
>	4	528	Daniel Valero Rizo.....	Corneta.....	Idem.....	359,50
>	5	529	Bartolomé Mir Sánchez.....	Soldado.....	Idem.....	207,25
>	6	530	Mariano Alabán Asnar.....	Idem.....	Idem.....	182,50
>	7	531	Miguel Blongnor Domercq.....	Idem.....	Idem.....	93,50
>	8	532	Miguel Motes Ruiz.....	Idem.....	Idem.....	133,00
>	9	533	Lorenzo Ros Noumay.....	Idem.....	Idem.....	363,50
>	10	534	Rolipo Cardona Orguño.....	Idem.....	Idem.....	316,00
>	11	535	Francisco García García.....	Idem.....	Idem.....	374,10
>	12	536	Atencio Balas Serrano.....	Idem.....	Idem.....	230,00
>	13	537	Francisco Ballester Mochel.....	Idem.....	Idem.....	178,50
>	14	538	Francisco Ruiz Poinfo.....	Idem.....	Idem.....	393,50
>	15	539	Juan Ruiz Mantel.....	Idem.....	Idem.....	200,50
>	16	540	Francisco María Peria.....	Idem.....	Idem.....	224,75
>	17	541	Santiago Pons Miralles.....	Idem.....	Idem.....	284,50
>	18	542	Eduardo Santaloe Expósito.....	Idem.....	Idem.....	371,50
>	19	543	Andrés Iñiguez Basier.....	Idem.....	Idem.....	281,00
>	20	544	Emilio Alejandro Barceló.....	Idem.....	Idem.....	242,00
>	21	545	Enrique García Pastor.....	Idem.....	Idem.....	222,00
>	22	546	Vicente Durá Domínguez.....	Idem.....	Idem.....	10,00
>	23	547	Salvador Donora Romero.....	Idem.....	Idem.....	210,50
>	24	548	Mariano Carrera Galán.....	Idem.....	Idem.....	73,00
7.918	1	549	Diego Candelas Macías.....	Idem.....	Primer Batallón del Regimiento de Infantería de La Constitución, número 29 (Cuba).....	31,00
>	2	550	Domingo Haya Raba.....	Idem.....	Idem.....	450,00

Número de la relación de que proceda el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE EN PÉSEOS.
>	3	551	Manuel González Santa Cruz.....	Soldado.....	Primer Batallón del Regimiento de Infantería de La Constitución, número 29 (Cuba).....	353,00
>	4	552	Manuel Hera Garrido.....	Idem.....	Idem.....	441,00
>	5	552	Anastasio Gómémez Delgado.....	Idem.....	Idem.....	439,75
>	6	554	Miguel Jansa Costales.....	Idem.....	Idem.....	452,75
>	7	555	José Cuarteros Gómémez.....	Coraceta.....	Idem.....	32,75
>	8	556	Luis Campás Casals.....	Soldado.....	Idem.....	435,00
>	9	557	Antonio Dusz Lascoma.....	Idem.....	Idem.....	227,75
>	10	558	Agustín Escarlin Cisterna.....	Idem.....	Idem.....	337,40
>	11	559	Felipe Rodríguez Pereta.....	Idem.....	Idem.....	392,75
>	12	560	Neptalí Grinela Hays.....	Idem.....	Idem.....	152,25
>	13	561	José Urbano Ciza.....	Idem.....	Idem.....	14,00
>	14	562	Francisco Fernández Bacia.....	Idem.....	Idem.....	33,00
>	15	562	Francisco Medina Marqueta.....	Idem.....	Idem.....	137,00
>	16	564	Mateo Ramírez de Aida Perca.....	Idem.....	Idem.....	244,25
7.919	1	565	Manuel Gil Martínez.....	Idem.....	Primer Batallón del Regimiento de Infantería de La Libertad, núm. 30 (Cuba).....	141,50
>	2	566	Andrés Peña Fátro.....	Idem.....	Idem.....	129,30
>	3	567	Feliciano Izquierdo Ontoria.....	Idem.....	Idem.....	311,25
>	4	568	Francisco Quiles Madro.....	Idem.....	Idem.....	162,90
>	5	569	Francisco Peña Pérez.....	Idem.....	Idem.....	174,50
>	6	570	Vicoriano de Pedro de Pedro.....	Idem.....	Idem.....	825,50
>	7	571	Gándido de León Rosales.....	Idem.....	Idem.....	116,50
>	8	572	Antonio Arroyo González.....	Idem.....	Idem.....	221,50
>	9	573	Leonardo Pérez Jiménez.....	Idem.....	Idem.....	52,00
>	10	574	José Delgado Heredia.....	Idem.....	Idem.....	166,25
>	11	575	Manuel Garrón Sayago.....	Idem.....	Idem.....	261,50
>	12	576	Mariano Román González.....	Idem.....	Idem.....	273,25
>	13	577	Martín Pedrosa Díaz.....	Idem.....	Idem.....	259,75
>	14	578	Antonio Durque Bert.....	Idem.....	Idem.....	221,50
>	15	579	Francis o Rosales Cruzado.....	Idem.....	Idem.....	181,50
>	16	580	José Lobón Calderón.....	Idem.....	Idem.....	142,75
>	17	581	Isidoro Gutiérrez Ruiz.....	Idem.....	Idem.....	272,00
>	18	582	Aquilino Aparicio Pascual.....	Idem.....	Idem.....	323,50
>	19	583	Cándido Pérez Lubián.....	Idem.....	Idem.....	324,50
>	20	584	Cirilo Aldeasoro Chasco.....	Idem.....	Idem.....	442,75
>	21	585	Eduardo Riza Vergas.....	Sargento.....	Idem.....	384,50
>	22	586	Julián Pizarro Olmedo.....	Soldado.....	Idem.....	448,40
>	23	587	José Muñoz Ruco.....	Idem.....	Idem.....	421,25
>	24	588	Angel Luango Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	392,50
>	25	589	Eulogio Moraleda Antonio.....	Idem.....	Idem.....	125,00
>	26	590	Santiago Abasco Grande.....	Idem.....	Idem.....	337,00
>	27	591	Donato Pérez Abach.....	Idem.....	Idem.....	254,25
>	28	592	José Fuentes López.....	Idem.....	Idem.....	187,50
>	29	593	Juan Narajo Pérez.....	Idem.....	Idem.....	469,65
>	30	594	Juan Martínez Garrido.....	Idem.....	Idem.....	374,45
>	31	595	Cipriano Hernández Caballero.....	Idem.....	Idem.....	327,15
>	32	596	Juan Macías Gutiérrez.....	Idem.....	Idem.....	475,50
>	33	597	Bernardo García Cordero.....	Idem.....	Idem.....	323,25
>	34	598	Angel Gato Guerrero.....	Idem.....	Idem.....	314,25
>	35	599	Cristóbal Núñez Romero.....	Idem.....	Idem.....	93,25
>	36	600	Domingo Blázquez Muñoz.....	Idem.....	Idem.....	523,50
>	37	601	Antonio Jaramillo Bellido.....	Idem.....	Idem.....	252,00
>	38	602	Angel Martínez Diéguez.....	Idem.....	Idem.....	244,00
>	39	603	José Rocha Cordero.....	Idem.....	Idem.....	174,50
>	40	604	Lázaro García Rueda.....	Idem.....	Idem.....	431,50
>	41	605	Zotilo Lacarra Lacarra.....	Idem.....	Idem.....	221,00
>	42	606	Manuel Casimiro Rivas.....	Idem.....	Idem.....	131,00
>	43	607	Francisco Navarro Piñero.....	Idem.....	Idem.....	312,50
>	44	608	Plácido Marquina Irujo.....	Idem.....	Idem.....	141,00
>	45	609	Primitivo San Pedro Expósito.....	Idem.....	Idem.....	230,50
>	46	610	Juan Alcalde Heredia.....	Idem.....	Idem.....	175,00
>	47	611	Manuel Arias Vázquez.....	Idem.....	Idem.....	451,75
>	48	612	Manuel García Zapata.....	Idem.....	Idem.....	336,50
>	49	613	Antonio Hurtado Cañas.....	Idem.....	Idem.....	575,50
>	50	614	Mariano García Díez.....	Idem.....	Idem.....	177,50
>	51	615	Basilio Juan Ruiz.....	Idem.....	Idem.....	384,00
>	52	616	Francisco Zazo Rubio.....	Idem.....	Idem.....	102,25
>	53	617	Marta Santiago Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	102,25
>	54	618	Rogelio Gil.....	Idem.....	Idem.....	102,25
>	55	619	Juan Sánchez Jiménez.....	Idem.....	Idem.....	102,25
>	56	620	Valentín Obregón Mateos.....	Idem.....	Idem.....	102,25
>	57	621	Vicente Campos Muñoz.....	Idem.....	Idem.....	117,75
>	58	622	José Pacios Bello.....	Idem.....	Idem.....	264,00

Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DEL ORDENO — Pesetas.
>	59	623	Ansaimo Martínez Martín.....	Soldado.....	Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Lealtad, núm. 30 (Cuba)..	134,00
>	60	624	Emilio Hernández Merchán.....	Idem.....	Idem.....	197,50
>	61	625	Florencio Peñaiba Muñoz.....	Idem.....	Idem.....	195,75
>	62	626	Joaquín Vivas Gómez.....	Idem.....	Idem.....	53,50
>	63	627	Pascual Borado Almalá.....	Idem.....	Idem.....	85,00
>	64	628	Mansel González Pardo.....	Idem.....	Idem.....	192,50
>	65	629	Nicolás Romero Molinero.....	Idem.....	Idem.....	476,90
>	66	630	Antonio Criado Rosaura.....	Idem.....	Idem.....	422,45
>	67	631	Juan Alcedo Pastor.....	Idem.....	Idem.....	398,75
>	68	632	Felipa Sabagún Rueda.....	Idem.....	Idem.....	335,25
>	69	633	Miguel Bantista Cano.....	Idem.....	Idem.....	188,50
>	70	634	Benito Sanz Regidor.....	Idem.....	Idem.....	129,25
>	71	635	Sebastián Sánchez Martín.....	Idem.....	Idem.....	347,00
>	72	636	Angel Francia Vázquez.....	Idem.....	Idem.....	200,95
>	73	637	Alejandro Pérez Alvarez.....	Idem.....	Idem.....	97,00
>	74	638	Francisco González Carricajo.....	Idem.....	Idem.....	261,50
>	75	639	Pablo Rivas Marguelio.....	Idem.....	Idem.....	148,00
>	76	640	Pablo Vega Fernández.....	Idem.....	Idem.....	351,00
>	77	641	Marcos Taborda Martín.....	Idem.....	Idem.....	156,75
>	78	642	Antonio Gómez Jiménez.....	Idem.....	Idem.....	293,25
>	79	643	Ambrosio Arnedillo Medrano.....	Idem.....	Idem.....	322,25
>	80	644	Valentín Bartolomé Bartolomé.....	Idem.....	Idem.....	327,50
>	81	645	Juan Escribano Arruyo.....	Idem.....	Idem.....	174,25
>	82	646	Pedro Hernández Marín.....	Idem.....	Idem.....	450,25
>	83	647	Esteban González Izquierdo.....	Corneta.....	Idem.....	315,50
>	84	648	Esteban González González.....	Cabo.....	Idem.....	259,00
>	85	649	Salustiano Cecilia Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	430,70
>	86	650	Vicente Dotor de Haro.....	Cabo.....	Idem.....	313,85
>	87	651	Pedro Pérez Llompard.....	Idem.....	Idem.....	291,00
>	88	652	Lorenzo Casado González.....	Idem.....	Idem.....	298,25
>	89	653	Vicente Sanz Olmos.....	Idem.....	Idem.....	186,50
>	90	654	Florencio Martínez Prado.....	Idem.....	Idem.....	138,50
>	91	655	Isidro Martín García.....	Idem.....	Idem.....	183,75
>	92	656	Miguel Fernández García.....	Idem.....	Idem.....	335,50
>	93	657	José Barragán Santos.....	Idem.....	Idem.....	334,25
>	94	658	Melitón Vaquero Carpintero.....	Idem.....	Idem.....	277,55
7.920	7	659	Vicente Lloréns Alcañiz.....	Idem.....	Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Toledo, núm. 35 (Cuba)...	26,85
>	8	660	D. Mariano Linares Alvarez.....	Sargento.....	Idem.....	590,75
>	14	661	Ventura Andrés López.....	Cabo.....	Idem.....	102,00
>	23	662	D. Daniel Serradilla Valencia.....	Sargento.....	Idem.....	258,25
7.921	24	663	Cesáreo de San Alejandro.....	Idem.....	Idem.....	291,00
>	1	664	Dionisio Acebos Martín.....	Idem.....	Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36 (Cuba)...	519,75
>	2	665	Luis Iriarte Mendioroz.....	Idem.....	Idem.....	147,30
>	3	666	Francisco Michavila Adell.....	Idem.....	Idem.....	803,50
>	4	667	Gonzalo López S. Tirso.....	Cabo.....	Idem.....	628,25
>	5	668	Isidro Munarri Celaya.....	Idem.....	Idem.....	150,25
>	6	669	Juan Manuel Blanco.....	Idem.....	Idem.....	489,75
>	7	670	José Guzmán Pabón.....	Idem.....	Idem.....	481,50
>	8	671	Lorenzo Balzabón Cañas.....	Idem.....	Idem.....	530,50
>	9	672	Silverio Garrido Ríos.....	Idem.....	Idem.....	536,50
>	10	673	Andrés Florido del Río.....	Corneta.....	Idem.....	472,75
>	11	674	Félix Fernández Velasco.....	Idem.....	Idem.....	206,00
>	12	675	Lucio Ortega Villarreal.....	Idem.....	Idem.....	195,00
>	13	676	Leopoldo Navarro Ojeda.....	Idem.....	Idem.....	279,00
>	14	677	Juan Herrasti Alberdi.....	Soldado.....	Idem.....	459,75
>	15	678	Pedro Laris Aramburn.....	Idem.....	Idem.....	594,00
>	16	679	Avelino López Vidal.....	Idem.....	Idem.....	484,25
>	17	680	Antonio Rojo Alfonso.....	Idem.....	Idem.....	198,50
>	18	681	Antonio Hidalgo Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	245,50
>	19	682	Agustín Toribio Quintanilla.....	Idem.....	Idem.....	499,00
>	20	683	Angel Costarruca Pérez.....	Idem.....	Idem.....	289,25
>	21	684	Andrés Recio Barrado.....	Idem.....	Idem.....	525,75
>	22	685	Aniceto Rodríguez Fernández.....	Idem.....	Idem.....	485,00
>	23	686	Antonio Aguitar Cruz.....	Idem.....	Idem.....	489,00
>	24	687	Asterio Miguel García.....	Idem.....	Idem.....	215,00
>	25	688	Andrés Rodríguez Santos.....	Idem.....	Idem.....	802,75
>	26	689	Anastasio Garrido García.....	Idem.....	Idem.....	436,75
>	27	690	Alejandro Gómez Martín.....	Idem.....	Idem.....	361,50
>	28	691	Bernardo Rivero Tomás.....	Idem.....	Idem.....	197,00
>	29	692	Bernardo Otero Blanco.....	Idem.....	Idem.....	398,50
>	30	693	Blas Olmo Canales.....	Idem.....	Idem.....	530,25

Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE 6 CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DEL CRÉDITO — Pesetas.
»	31	694	Bernardino San José.....	Soldado.....	Primer Batallón del Regi- miento de Infantería de Burgos, núm. 26 (Cuba)...	493,50
»	32	695	Bonifacio Rodríguez Velasco.....	Idem.....	Idem.....	583,75
»	33	696	Blas Villazata Berjón.....	Idem.....	Idem.....	514,25
»	34	697	Baltasar Llanos Cortijo.....	Idem.....	Idem.....	286,00
»	35	698	Bruno Gallegos José.....	Idem.....	Idem.....	229,00
»	36	699	Ventura Goirena Ganvora.....	Idem.....	Idem.....	215,00
»	37	700	Bartolomé Florido del Río.....	Idem.....	Idem.....	169,00
»	38	701	Carlos Olmo Lleó.....	Idem.....	Idem.....	138,50
»	39	702	Camilo Lagrava Marraco.....	Idem.....	Idem.....	467,75
»	40	703	Daniel Labajo Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	306,00
»	41	704	Eusebio López Cabañeros.....	Idem.....	Idem.....	467,50
»	42	705	Eleuterio Fernández Cid.....	Idem.....	Idem.....	439,25
»	43	706	Esteban Ferrer Labrador.....	Idem.....	Idem.....	198,50
»	44	707	Eleuterio Sanz Noriega.....	Idem.....	Idem.....	138,00
»	45	708	Francisco Chamorro Anaya.....	Idem.....	Idem.....	295,75
»	46	709	Guillermo Romero Alba.....	Idem.....	Idem.....	509,50
»	47	710	Guillermo Alonso Hernández.....	Idem.....	Idem.....	191,75
»	48	711	Gervasio Hernández San José.....	Idem.....	Idem.....	139,00
»	49	712	Gervasio Rodríguez Ortega.....	Idem.....	Idem.....	136,00
»	50	713	Ignacio Fernández Gago.....	Idem.....	Idem.....	432,75
»	51	714	Ignacio Martín Blanco.....	Idem.....	Idem.....	414,50
»	52	715	Juan Garfonselo Beguaristán.....	Idem.....	Idem.....	134,00
»	53	716	José López Fernández.....	Idem.....	Idem.....	515,00
»	54	717	José Almena Romero.....	Idem.....	Idem.....	78,00
»	55	718	Juan Torres Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	238,00
»	56	719	José Pérez Iglesias.....	Idem.....	Idem.....	509,50
»	57	720	Jaimo Feriças Pons.....	Idem.....	Idem.....	96,50
»	58	721	Juan Conde Herrero.....	Idem.....	Idem.....	284,00
»	59	722	José García Bolaños.....	Idem.....	Idem.....	481,25
»	60	723	Julio Gómez Valiño.....	Idem.....	Idem.....	234,75
»	61	724	José Trashoras Pardo.....	Idem.....	Idem.....	177,25
»	62	725	Juan Echevarría Eguezobal.....	Idem.....	Idem.....	187,00
»	63	726	Juan Sáez Pérez.....	Idem.....	Idem.....	443,75
»	64	727	Joaquín Prieto del Río.....	Idem.....	Idem.....	407,75
»	65	728	Juan Chacón Casillas.....	Idem.....	Idem.....	206,00
»	66	729	José Mulet Busqueta.....	Idem.....	Idem.....	221,50
»	67	730	Juan Sierra Fernández.....	Idem.....	Idem.....	539,75
»	68	731	José Varela Rodríguez.(2.º).....	Idem.....	Idem.....	290,00
»	69	732	José Mosquera Souto.....	Idem.....	Idem.....	147,75
»	70	733	Juan Geis Expósito.....	Idem.....	Idem.....	210,00
»	71	734	José Requejo Davite.....	Idem.....	Idem.....	431,00
»	72	735	José Santín Osorio.....	Idem.....	Idem.....	424,25
»	73	736	Laurenno Garofa Castillo.....	Idem.....	Idem.....	132,00
»	74	737	Lucio Capa Camisilla.....	Idem.....	Idem.....	370,00
»	75	738	Lucas Bandrell Jaime.....	Idem.....	Idem.....	240,00
»	76	739	Manuel Ramírez Higueras.....	Idem.....	Idem.....	209,50
»	77	740	Martín Pérez Gil.....	Idem.....	Idem.....	180,60
»	78	741	Martín Solano Albadalejo.....	Idem.....	Idem.....	256,75
»	79	742	Melitón Santa María Expósito.....	Idem.....	Idem.....	90,00
»	80	743	Miguel Vaca Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	478,25
»	81	744	Manuel Redondo Carmona.....	Idem.....	Idem.....	232,00
»	82	745	Manuel Ramos Santiago.....	Idem.....	Idem.....	200,00
»	83	746	Manzan Galvo Rojo.....	Idem.....	Idem.....	435,00
»	84	747	Manuel Díaz Almenta.....	Idem.....	Idem.....	125,25
»	85	748	Manuel Castro Lóp z.....	Idem.....	Idem.....	509,50
»	86	749	Manuel Luque Expósito.....	Idem.....	Idem.....	319,50
»	87	750	Martín Tortontegui Gongosti.....	Idem.....	Idem.....	386,50
»	88	751	Mariano Sánchez Avila.....	Idem.....	Idem.....	491,75
»	89	752	Marcelino Pozo Doblado.....	Idem.....	Idem.....	472,25
»	90	753	Pascual García García.....	Idem.....	Idem.....	515,75
»	91	754	Patricio Sánchez Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	259,40
»	92	755	Pedro Pascual Pérez Torres.....	Idem.....	Idem.....	496,75
»	93	756	Ricardo Gómez González.....	Idem.....	Idem.....	198,00
»	94	757	Rosendo Alonso Prieto.....	Idem.....	Idem.....	471,75
»	95	758	Ricardo Cao Incógnito.....	Idem.....	Idem.....	428,75
»	96	759	Rosendo Alarcón Castillo.....	Idem.....	Idem.....	162,25
»	97	760	Rufino Nual Aizpún.....	Idem.....	Idem.....	511,00
»	98	761	Ramón López Hernández.....	Idem.....	Idem.....	571,65
»	99	762	Ramón Barreiro Fernández.....	Idem.....	Idem.....	167,00
»	100	763	Rafael Pérez Poláez.....	Idem.....	Idem.....	450,25
»	101	764	Rufo Petiño Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	166,25
»	102	765	Raimundo Arriarán Arcogosta.....	Idem.....	Idem.....	510,00
»	103	766	Ramón Ramos Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	517,00
»	104	767	Santiago Bermúdez Freire.....	Idem.....	Idem.....	254,00
»	105	768	Santiago González Vázquez.....	Idem.....	Idem.....	473,50

Número de la relación que precede al crédito.	Número del que sigue al crédito en dicha relación.	Número de orden de las prestaciones.	NOMBRES DEL SUSEPIOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE en pesetas.
	106	760	Santiago González Franco.....	Soldado.....	Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36 (Cuba).	
	107	770	Saturnino Centro Rán.....	Idem.....	Idem.....	428,50
	108	771	Salvador Díaz Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	252,00
	109	772	Salvo Negro García.....	Idem.....	Idem.....	201,25
	110	773	Sixto Lorenzo Gómez.....	Idem.....	Idem.....	474,55
	111	774	Victor García Valderrey.....	Idem.....	Idem.....	568,25
	112	775	Benito Quintan Blanco.....	Idem.....	Idem.....	506,25
	113	776	Bonifacio Castro Gómez.....	Idem.....	Idem.....	283,25
	114	777	César Pérez Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	521,75
	115	778	Isidoro Navarro Osorio.....	Idem.....	Idem.....	421,75
7.922	1	779	Ramón Ortiz Carrasco.....	Sargento.....	Primer Batallón del Regimiento de Infantería de León, núm. 38 (Cuba).	267,00
	2	780	José Gómez Martín.....	Soldado.....	Idem.....	200,00
	3	781	Francisco Naranjo García.....	Idem.....	Idem.....	176,50
	4	782	Manuel Hernández Jiménez.....	Idem.....	Idem.....	151,00
	5	783	Hermenegildo Pérez Lorenzo.....	Idem.....	Idem.....	195,00
	6	784	José Romero Navarro.....	Idem.....	Idem.....	569,00
	7	785	Juan Sánchez Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	449,60
	8	786	José Márquez Barroso.....	Idem.....	Idem.....	458,00
	9	787	Manuel Segura García.....	Idem.....	Idem.....	2.900,00
	10	788	Joaquín Sobres Pérez.....	Idem.....	Idem.....	438,00
	11	789	José Rivas Bejarano.....	Idem.....	Idem.....	211,00
	12	790	José Martínez Lobo.....	Idem.....	Idem.....	141,50
	13	791	Cruz Castiella García.....	Idem.....	Idem.....	215,00
	14	792	Pablo Romero Prada.....	Idem.....	Idem.....	450,00
	15	793	Domitilo Ramírez Castañal.....	Cabo.....	Idem.....	445,00
	16	794	Daniel Díaz Mojarró.....	Soldado.....	Idem.....	432,75
	17	795	Boque Pérez Caballero.....	Idem.....	Idem.....	144,75
	18	796	Angel Gabilera Viñas.....	Idem.....	Idem.....	210,00
	19	797	Vicente Ollva Fernández.....	Idem.....	Idem.....	443,00
	20	798	Pedro Gor Navarro.....	Idem.....	Idem.....	142,50
	21	799	Benito Pacheco Ortiz.....	Idem.....	Idem.....	210,00
	22	800	Matos Muñoz Hernández.....	Idem.....	Idem.....	241,00
	23	801	Francisco Botana Prieto.....	Idem.....	Idem.....	206,50
	24	802	Santiago Roca Fuente.....	Idem.....	Idem.....	149,50
	25	803	Juan Gordillo Piñero.....	Idem.....	Idem.....	52,00
	26	804	Manuel Robayo Pacheco.....	Idem.....	Idem.....	110,50
	27	805	Serafín de la Torre Fernández.....	Idem.....	Idem.....	503,00
	28	806	Antonio Márquez Moya.....	Cabo.....	Idem.....	95,50
	29	807	Manuel Rizado Alcántara.....	Soldado.....	Idem.....	443,00
	30	808	Eulogio Rodríguez García.....	Idem.....	Idem.....	419,00
	31	809	Juan Martín Carrasco.....	Idem.....	Idem.....	234,25
	32	810	Juan Rodríguez Domínguez.....	Cabo.....	Idem.....	254,00
	33	811	José Maza Martín.....	Idem.....	Idem.....	471,00
	34	812	Faustino Pérez Baños.....	Idem.....	Idem.....	193,00
	35	813	Rafael Vizecaino Naranjo.....	Idem.....	Idem.....	429,00
	36	814	Andrés Manayo Muñoz.....	Soldado.....	Idem.....	449,00
	37	815	Cecilio Piatas Bricio.....	Idem.....	Idem.....	456,00
	38	816	Lucio Novillo Pastón.....	Idem.....	Idem.....	239,00
	39	817	León Navarro Rudi.....	Cabo.....	Idem.....	134,00
	40	818	Sixto Perleto Ginés.....	Soldado.....	Idem.....	88,00
	41	819	Juan Ramos Jaús.....	Idem.....	Idem.....	429,00
	42	820	Cristino Alvarado Martín.....	Idem.....	Idem.....	513,00
	43	821	Juan Rodríguez Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	446,75
	44	822	Pedro Girado Díaz.....	Idem.....	Idem.....	435,00
	45	823	José Fernández Casallo.....	Idem.....	Idem.....	484,00
	46	824	Dimes Flores Leo.....	Idem.....	Idem.....	501,00
	47	825	José García Durán.....	Idem.....	Idem.....	328,50
	48	826	Julián Chavarría Valverde.....	Idem.....	Idem.....	312,75
	49	827	Ventura García Lozano.....	Idem.....	Idem.....	350,00
	50	828	Manuel Castañón Bortanga.....	Carrotero.....	Idem.....	490,75
	51	829	D. Agustín Prieto Montaña.....	Soldado.....	Idem.....	360,00
	52	830	José Martínez Milla.....	2.º Teniente.....	Idem.....	332,25
	53	831	Escarilo Santillana Martínez.....	Carrotero.....	Idem.....	372,00
	54	832	Federico García Bazaque.....	Idem.....	Idem.....	163,75
	55	833	Isidoro Anselmo Gómez.....	Idem.....	Idem.....	333,00
	56	834	Isidoro Anselmo Gómez.....	Soldado.....	Idem.....	129,00
	57	835	Isidoro Anselmo Gómez.....	Idem.....	Idem.....	308,00
	58	836	Isidoro Anselmo Gómez.....	Idem.....	Idem.....	118,00
	59	837	Isidoro Anselmo Gómez.....	Idem.....	Idem.....	282,00
	60	838	Isidoro Anselmo Gómez.....	Idem.....	Idem.....	139,00
	61	839	Isidoro Anselmo Gómez.....	Idem.....	Idem.....	86,00
	62	840	Isidoro Anselmo Gómez.....	Idem.....	Idem.....	441,00
	63	841	Juan Cascales Aguilera.....	Idem.....	Idem.....	301,00
	64	842	Avellano Ferrero González.....	Idem.....	Idem.....	641,00

Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE Ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	DEPORTE DEL CREDITIVO	Percata.
>	14	842	Rafael Martínez Ortega.....	Soldado.....	Primer Batallón del Regimiento de Infantería de León, núm. 38 (Cuba)....		182,00
>	15	843	Sebastián Berbel Salmerón.....	Idem.....	Idem.....		346,00
>	16	844	Vasencio Lebrero González.....	Idem.....	Idem.....		112,00
>	17	845	Bautista Jiménez Ramírez.....	Idem.....	Idem.....		364,00
>	18	846	Inocencio Hernández Collallos.....	Idem.....	Idem.....		355,00
>	19	847	José Domínguez Díaz.....	Idem.....	Idem.....		169,50
>	20	848	Antonio Fernández Márquez.....	Idem.....	Idem.....		215,00
>	21	849	Eugenio González González.....	Idem.....	Idem.....		445,00
>	22	850	Fernando Boceruil Bando.....	Idem.....	Idem.....		190,00
>	23	851	José Durán González.....	Idem.....	Idem.....		122,75
>	24	852	Conrado Moreno González.....	Cabz.....	Idem.....		338,50
>	25	853	Rafael Gurumeta Pazmanes.....	Soldado.....	Idem.....		140,00
>	26	854	Santiago Montoya Díaz.....	Idem.....	Idem.....		472,00
>	27	855	Antonio González Remartínez.....	Idem.....	Idem.....		357,00
>	28	856	Francisco Jiménez Moreno.....	Idem.....	Idem.....		236,00
>	29	857	Serviano Reyes Ray.....	Idem.....	Idem.....		137,00
>	30	858	Meriano Montero Vázquez.....	Idem.....	Idem.....		200,00
>	31	859	Silverio de la Cruz Mero.....	Idem.....	Idem.....		427,75
>	32	860	Francisco Collado Clemente.....	Idem.....	Idem.....		211,00
>	33	861	Pedro Donoso Alcántara.....	Idem.....	Idem.....		301,00
>	34	862	Gamón Cuaatón Lorenzo.....	Idem.....	Idem.....		95,00
>	35	863	Juan Martínez Rivas.....	Idem.....	Idem.....		455,00
>	36	864	Nicasio Rodríguez Sánchez.....	Idem.....	Idem.....		167,00
>	37	865	Galo Rodríguez Sotelo.....	Idem.....	Idem.....		199,00
>	38	866	Antonio González Expósito.....	Idem.....	Idem.....		102,25
>	41	867	José Álvarez Gil.....	Soldado.....	Idem.....		352,00
>	42	868	Bonifacio Chamorro Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....		403,00
>	43	869	Manuel de la Corte López.....	Idem.....	Idem.....		278,00
>	44	870	Manuel Álvarez Lloza.....	Sargento.....	Idem.....		149,75
>	45	871	Leonardo Rubio Martínez.....	Soldado.....	Idem.....		210,75
>	46	872	Emilio García Jiménez.....	Idem.....	Idem.....		306,00
>	47	873	Rafael Sánchez Ocorato.....	Idem.....	Idem.....		420,00
>	48	874	José Gil Expósito.....	Idem.....	Idem.....		298,00
>	49	875	Enrique Encinar López.....	Idem.....	Idem.....		219,75
>	50	876	Antonio Domínguez Martín.....	Idem.....	Idem.....		165,25
7.924	1	877	Florentino Valar Zambrano.....	Idem.....	Primer Batallón de Baleares, núm. 41 (Cuba).....		382,75
>	2	878	Guillermo García Heras.....	Idem.....	Idem.....		186,75
>	3	879	Meriano García Tavar.....	Idem.....	Idem.....		115,50
>	4	880	Antonio Toribio Reyes.....	Idem.....	Idem.....		502,25
>	5	881	Ángel Alhambra Peña.....	Sargento.....	Idem.....		11,75
>	6	882	Juan García Sánchez.....	Soldado.....	Idem.....		99,25
>	7	883	Miguel Manjón González.....	Idem.....	Idem.....		150,00
>	8	884	José Miró Sibatán.....	Idem.....	Idem.....		137,25
>	10	885	José Corresa Cuello.....	Idem.....	Idem.....		229,75
>	11	886	Raimundo Felipe Rubio.....	Idem.....	Idem.....		94,00
>	12	887	Miguel Sánchez Redondo.....	Idem.....	Idem.....		948,25
>	13	888	Evaristo Moreno Sánchez.....	Idem.....	Idem.....		94,00
>	14	889	Juan Martín Muñoz.....	Idem.....	Idem.....		120,00
>	15	890	Valentín Sanz Campos.....	Idem.....	Idem.....		428,25
>	16	891	Uplano Gómez Tribano.....	Idem.....	Idem.....		306,75
>	17	892	José Bangochea Aguirre.....	Idem.....	Idem.....		104,00
>	18	893	Juan García Ramos.....	Idem.....	Idem.....		90,00
>	19	894	Juan Benítez Vázquez.....	Idem.....	Idem.....		89,00
>	21	895	Aniceto Sánchez Pérez.....	Idem.....	Idem.....		357,50
>	22	896	Víctor Garcinúño Sanchidrián.....	Idem.....	Idem.....		36,00
>	23	897	Pedro Fernández López.....	Idem.....	Idem.....		88,00
>	24	898	Jarónimo Ruano Orta.....	Idem.....	Idem.....		123,00
>	25	899	Timoteo Linares Corchuelo.....	Idem.....	Idem.....		84,50
>	26	900	Pablo Garrudo Parra.....	Idem.....	Idem.....		514,50
>	27	901	Melitón Barbocho Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....		93,00
>	28	902	José Guerra Villarreal.....	Idem.....	Idem.....		451,00
>	29	903	Antonio del Río de la Flor.....	Idem.....	Idem.....		69,50
>	30	904	Fernando García Franco.....	Idem.....	Idem.....		112,75
>	31	905	D. José Batés López.....	Sargento.....	Idem.....		13,00
>	32	906	Benito Ángel Mateos.....	Soldado.....	Idem.....		445,50
>	33	907	Tomás Vinagre Vinagre.....	Idem.....	Idem.....		262,75
>	34	908	Saturrino Amado Muñoz.....	Idem.....	Idem.....		475,60
>	35	909	Felipe Guerrero Albarán.....	Idem.....	Idem.....		81,00
>	36	910	José Negrete Ramírez.....	Idem.....	Idem.....		84,00
>	37	911	Baltasar González Meléndez.....	Idem.....	Idem.....		89,00
>	38	912	Feliciano Gordito Ramírez.....	Idem.....	Idem.....		88,00
>	39	913	Valentín Pacheco Romero.....	Idem.....	Idem.....		459,00
>	40	914	Víctor Hernández Moreno.....	Idem.....	Idem.....		181,00
>	41	915	José Segura Martínez.....	Idem.....	Idem.....		143,00

Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene o crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE Ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTA DEL CRÉDITO. — Pesetas.
>	42	916	Tomás Pordigán Tardío.....	Soldado.....	Primer Batallón de Baleares, núm. 41 (Cuba).	94,00
>	43	917	Estanislao Cabrera Vaquero.....	Idem.....	Idem.....	338,50
>	44	918	Vicente Peña Domínguez.....	Idem.....	Idem.....	509,50
>	45	919	Marcelino Sáez Martínez.....	Sargento.....	Idem.....	100,50
>	46	920	Juan García Egea.....	Soldado.....	Idem.....	240,00
>	47	921	Domingo Orduña Berunés.....	Cabo.....	Idem.....	213,90
>	48	922	Antolín Ramos de Dios.....	Soldado.....	Idem.....	108,00
>	49	923	Pedro García García.....	Idem.....	Idem.....	139,00
>	50	924	Tomás Tena Monforte.....	Idem.....	Idem.....	503,00
>	51	925	Domingo Blázquez Martín.....	Idem.....	Idem.....	368,50
>	52	926	Zacarías Fanegas Holgado.....	Idem.....	Idem.....	133,00
>	53	927	Lauroano García Ingelmo.....	Idem.....	Idem.....	805,50
>	54	928	Alfonso Castellanos González.....	Idem.....	Idem.....	368,50
>	55	929	Pablo Bellano Guerrero.....	Idem.....	Idem.....	523,50
>	56	930	José Viera Herrero.....	Idem.....	Idem.....	198,50
>	57	931	Angel Aranguren Alvarez.....	Idem.....	Idem.....	51,50
>	58	932	Julián Lasmarías Herrero.....	Idem.....	Idem.....	428,00
>	59	933	Celedonio Sánchez Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	496,75
>	60	934	María Cumplido Borralló.....	Idem.....	Idem.....	94,00
>	61	935	Blas Sánchez Marín.....	Idem.....	Idem.....	135,00
>	62	936	Hipólito Domínguez Romero.....	Idem.....	Idem.....	493,00
>	63	937	Evaristo Eauria Gros.....	Idem.....	Idem.....	298,00
>	64	938	Angel Guiliario Ibáñez.....	Idem.....	Idem.....	420,00
>	65	939	Clemente Chamorro Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	274,50
>	66	940	Manuel Beristain Ibarcuren.....	Idem.....	Idem.....	146,00
>	67	941	Juan López Acodiana.....	Idem.....	Idem.....	589,50
>	68	942	Juan Miranda González.....	Idem.....	Idem.....	120,00
>	69	943	Fernando Sánchez Fernández.....	Idem.....	Idem.....	84,00
>	70	944	Mannel Jiróñez Canote.....	Idem.....	Idem.....	173,00
>	71	945	Rafael Díaz García.....	Idem.....	Idem.....	439,75
>	72	946	José Barriga Loruña.....	Idem.....	Idem.....	384,00
>	73	947	Domingo Crespo García.....	Idem.....	Idem.....	97,00
>	74	948	Eusebio Huertas Huertas.....	Idem.....	Idem.....	514,00
>	75	949	Nicolás de la Paz Expósito.....	Idem.....	Idem.....	114,50
>	76	950	Pascasio Alonso Martín.....	Idem.....	Idem.....	286,25
>	77	951	Juan Higuero Galán.....	Idem.....	Idem.....	503,00
>	78	952	Rafael Hernández Higuero.....	Idem.....	Idem.....	94,00
>	79	953	Juan Sánchez Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	539,00
>	80	954	Angel Cirica Martín.....	Idem.....	Idem.....	148,00
>	81	955	Peiro Tibarecio Rabio.....	Idem.....	Idem.....	59,25
>	82	956	Gregorio Jiménez Tjada.....	Idem.....	Idem.....	535,00
>	83	957	Miguel Chamorro Rodríguez.....	Cabo.....	Idem.....	477,25
>	84	958	Esteban Torres Sánchez.....	Soldado.....	Idem.....	123,75
>	85	959	D. Angel Bustamante Barrenechea.....	Sargento.....	Idem.....	58,50
>	86	960	Juan Arias Busno.....	Soldado.....	Idem.....	431,50
>	87	961	José López Torres.....	Idem.....	Idem.....	19,00
>	88	962	Francisco Martínez Alba.....	Idem.....	Idem.....	64,50
>	89	963	Dámaso Gallardo Vega.....	Idem.....	Idem.....	103,25
>	90	964	Fernando Moheda Roqua.....	Idem.....	Idem.....	153,75
>	91	965	José Ota Llorca.....	Idem.....	Idem.....	125,25
>	92	966	Juan Manera Vázquez.....	Idem.....	Idem.....	93,60
>	93	967	Enrique Ochoa Fierro.....	Sargento.....	Idem.....	46,00
>	94	968	Luis Roldán Garrido.....	Soldado.....	Idem.....	79,00
>	95	969	Docegracia Canizares Galindo.....	Idem.....	Idem.....	133,75
>	96	970	José Mochales Barneto.....	Idem.....	Idem.....	90,50
>	97	971	José Postigo Padilla.....	Idem.....	Idem.....	254,50
>	98	972	Pedro González Ramos.....	Idem.....	Idem.....	82,75
>	99	973	Calixto Cristóbal de los Santos.....	Idem.....	Idem.....	34,00
>	100	974	Gregorio Mingo Mingo.....	Idem.....	Idem.....	496,75
>	101	975	Félix Bravo Igual.....	Idem.....	Idem.....	95,00
>	102	976	Bernardo Acosta Mayorni.....	Idem.....	Idem.....	20,00
>	103	977	Francisco Martínez Figueroa.....	Idem.....	Idem.....	261,25
>	104	978	Ramón Vega Pérez.....	Idem.....	Idem.....	138,00
>	105	979	Elicentino Hidalgo González.....	Idem.....	Idem.....	357,50
>	106	980	Tomás Domínguez Gómez.....	Idem.....	Idem.....	22,00
>	107	981	Manuel Bantez Díaz.....	Idem.....	Idem.....	68,00
>	108	982	José Ruiz Serrano.....	Idem.....	Idem.....	114,75
>	109	983	Santos Blázquez Díaz.....	Idem.....	Idem.....	510,75
>	110	984	Mariano Mercañades Solórzano.....	Idem.....	Idem.....	223,25
>	111	985	Ciraco Rodríguez González.....	Idem.....	Idem.....	338,50
>	112	986	Jaquinto B. rreza Meléndez.....	Idem.....	Idem.....	478,75
>	113	987	Mariano Herranz Sotoca.....	Idem.....	Idem.....	428,75
>	114	988	Miguel Herranz Sotoca.....	Idem.....	Idem.....	475,00
>	115	989	Julián Moreno Hernández.....	Idem.....	Idem.....	63,00
>	116	990	Coraneto Pérez López.....	Idem.....	Idem.....	20,00
>	117	991	Eduardo Jiménez P. a r t a n a.....	Idem.....	Idem.....	153,75

Número de la relación de que precede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DEL CRÉDITO Pesetas.
>	118	992	Rafael Pasamontes Molina.....	Soldado.....	Primer Batallón de Balcarés, núm. 41 (Cuba).....	342,00
>	119	993	José Sánchez Singuaz.....	Idem.....	Idem.....	138,00
>	120	954	Bartolomé López Leo.....	Idem.....	Idem.....	131,00
>	121	995	Vicente Blanco Nieto.....	Idem.....	Idem.....	467,00
>	122	996	Miguel Casillas Vejayos.....	Idem.....	Idem.....	895,75
>	123	997	Domingo Chosa Peña.....	Idem.....	Idem.....	568,00
>	124	993	Agustín Yaquero Herrera.....	Idem.....	Idem.....	418,50
>	125	999	Rodrigo Sánchez Moreno.....	Corneta.....	Idem.....	426,25
>	126	1.000	Calixto Díaz Vicente.....	Cabo.....	Idem.....	353,80
>	127	1.001	Segundo Mangas Rivera.....	Idem.....	Idem.....	47,00
>	128	1.002	Cándido Cotrina Pajares.....	Soldado.....	Idem.....	55,00
>	129	1.003	Delfín González Sánchez.....	Sargento.....	Idem.....	330,00
>	130	1.004	Gregorio Romero Santorcin.....	Soldado.....	Idem.....	259,50
>	131	1.005	Justo Villares Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	114,00
>	132	1.006	Gaillermo Antequera Cordero.....	Idem.....	Idem.....	51,00
7.926	1	1.007	Juan Espert Benedicto.....	Sargento.....	Primer Batallón Expedicio- nario del Regimiento de Infantería de Garrellano, núm. 48 (Cuba).....	200,00
>	2	1.008	Manuel Fernández Rodríguez.....	Soldado.....	Idem.....	77,25
>	3	1.009	Rogelio Cabañas Díaz.....	Idem.....	Idem.....	168,00
>	4	1.010	Alfonso Barriga Pequera.....	Idem.....	Idem.....	413,25
>	5	1.011	Avellino Plaza Palacín.....	Idem.....	Idem.....	431,80
>	6	1.012	Juan Duarte Laureano.....	Idem.....	Idem.....	349,90
>	7	1.013	F. Lips Collado Verde.....	Idem.....	Idem.....	75,75
>	8	1.014	Draiel Peces Venta.....	Idem.....	Idem.....	75,75
>	9	1.015	Saturino García Cañejo.....	Idem.....	Idem.....	75,75
>	10	1.016	Francisco Osorio Parés.....	Idem.....	Idem.....	240,25
>	11	1.017	Luis Martín Trigo.....	Cabo.....	Idem.....	47,25
>	12	1.018	Pablo Iglesias Pérez.....	Soldado.....	Idem.....	75,75
>	13	1.019	Daniel Sánchez Aranda.....	Idem.....	Idem.....	278,40
>	14	1.020	Ignacio Olivares Olivares.....	Idem.....	Idem.....	75,75
>	15	1.021	Marcelino Turbica Hernández.....	Idem.....	Idem.....	304,00
>	16	1.022	Tiborcio González Carotón.....	Idem.....	Idem.....	75,75
>	17	1.023	Nicolás Portugués Espada.....	Idem.....	Idem.....	75,75
>	18	1.024	Matas Raboso García.....	Idem.....	Idem.....	75,75
>	19	1.025	Andrés Vaidivia González.....	Idem.....	Idem.....	358,25
>	20	1.026	Esteban Civil Pablos.....	Cabo.....	Idem.....	202,00
>	21	1.027	Patrio González López.....	Soldado.....	Idem.....	67,50
>	22	1.028	Hermenegildo Hernández Sandoval.....	Idem.....	Idem.....	128,00
>	23	1.029	Buenaventura López Martín.....	Idem.....	Idem.....	75,75
>	24	1.030	Ezequiel Terrón Clemente.....	Idem.....	Idem.....	190,75
>	25	1.031	Justo Vela Gil.....	Idem.....	Idem.....	232,00
>	26	1.032	José Blanco Viudo.....	Idem.....	Idem.....	280,00
>	27	1.033	Antonio Parras Contreras.....	Idem.....	Idem.....	231,00
>	28	1.034	Félix Sánchez Serrano.....	Idem.....	Idem.....	75,75
>	29	1.035	Antonio Jiménez Gutiérrez.....	Idem.....	Idem.....	235,00
>	30	1.036	Antonio Baro Avellán.....	Idem.....	Idem.....	148,90
>	31	1.037	Campeonato Núñez Fernández.....	Idem.....	Idem.....	75,75
>	32	1.038	Simón Muñoz González.....	Idem.....	Idem.....	212,00
>	33	1.039	Desiderio Matrigal Peña.....	Idem.....	Idem.....	174,00
>	34	1.040	Amadeo Tubán Soler.....	Idem.....	Idem.....	277,00
>	35	1.041	Pío Troje Bermúdez.....	Idem.....	Idem.....	245,00
>	36	1.042	D. José Martínez Marino.....	Sargento.....	Idem.....	213,00
>	37	1.043	Juan Lama Caliste.....	Soldado.....	Idem.....	290,00
>	38	1.044	Juan Raig Ferrer.....	Idem.....	Idem.....	218,00
>	39	1.045	Jerónimo Castellanos Bartolomé.....	Idem.....	Idem.....	172,00
>	40	1.046	Antonio Melo Molina.....	Idem.....	Idem.....	262,00
>	41	1.047	Melchor Osorio Remior.....	Idem.....	Idem.....	350,00
>	42	1.048	Jorge Morafío Pérez.....	Idem.....	Idem.....	230,00
>	43	1.049	Antonio Peña Vela.....	Idem.....	Idem.....	287,00
>	44	1.050	Antonio Muñoz Camacho.....	Idem.....	Idem.....	122,00
>	45	1.051	Manuel Iglesias González.....	Idem.....	Idem.....	225,00
>	46	1.052	Juan Hidalgo Arjona.....	Idem.....	Idem.....	277,75
>	47	1.053	Leocadio Jiménez Alfaro.....	Cabo.....	Idem.....	231,00
>	48	1.054	Miguel Subías Trullán.....	Soldado.....	Idem.....	298,00
>	49	1.055	Pedro López Hernández.....	Idem.....	Idem.....	212,00
>	50	1.056	Manuel Sánchez Mostazo.....	Idem.....	Idem.....	259,75
>	51	1.057	Rafael Vega Amarillo.....	Idem.....	Idem.....	202,00
>	52	1.058	Miguel Carmoña Ramos.....	Idem.....	Idem.....	304,00
>	53	1.059	Santiago Santos Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	211,00
>	54	1.060	Maximino Ortiz Ortíz.....	Sargento.....	Idem.....	10,00
>	55	1.061	Diego Cano Rocha.....	Soldado.....	Idem.....	226,00
>	56	1.062	Francisco Espín García.....	Idem.....	Idem.....	12,25
>	57	1.063	Manuel Muñoz Márquez.....	Idem.....	Idem.....	301,00
>	58	1.064	Ramón Rodríguez García.....	Idem.....	Idem.....	304,00

Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE Ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DEL CRÉDITO. Pesetas.
>	59	1.065	Aquilino Tuva Muñiz.....	Soldado.....	Primer Batallón Expedicionario del Regimiento de Infantería de Gacellano, núm. 42 (Cuba).....	
>	60	1.066	Lucas Jabato Cáceres.....	Idem.....	Idem.....	924,75
>	61	1.067	Antonio Maira López.....	Idem.....	Idem.....	191,00
>	62	1.068	Julián Revuelta Conti.....	Idem.....	Idem.....	304,00
>	63	1.069	Miguel Herrero Barbero.....	Idem.....	Idem.....	220,00
>	64	1.070	Gregorio San José Iglesias.....	Idem.....	Idem.....	261,75
>	65	1.071	Aurelio Sánchez Solís.....	Idem.....	Idem.....	143,25
>	66	1.072	Mariano Rupérez Sutillos.....	Idem.....	Idem.....	304,00
>	67	1.073	José Fernández Riaño.....	Idem.....	Idem.....	314,00
>	68	1.074	Pedro Terméns Torres.....	Idem.....	Idem.....	237,75
>	69	1.075	Segundo González Fernández.....	Idem.....	Idem.....	222,00
>	70	1.076	Jana Estebn Fernández.....	Idem.....	Idem.....	69,25
>	71	1.077	Ramón Piñel Tizolra.....	Idem.....	Idem.....	219,00
>	72	1.078	Atenasio Calvo San Marifa.....	Idem.....	Idem.....	299,00
>	73	1.079	Francisco Hierro Expósito.....	Idem.....	Idem.....	205,00
>	74	1.080	Nicanor Rodríguez Alvarez.....	Idem.....	Idem.....	295,00
>	75	1.081	Andrés Ruiz Gómez.....	Idem.....	Idem.....	292,50
>	76	1.082	Francisco Aguilar García.....	Idem.....	Idem.....	227,00
>	77	1.083	Nicolás Ba goechea Sanocista.....	Idem.....	Idem.....	230,00
>	78	1.084	Santiago Sánchez Tusó.....	Idem.....	Idem.....	71,00
>	79	1.085	José Sánchez B.ázquez.....	Idem.....	Idem.....	304,00
>	80	1.086	Rafael Fernández Vega.....	Idem.....	Idem.....	194,00
>	81	1.087	Manuel Jiménez Rubio.....	Idem.....	Idem.....	304,00
>	82	1.088	Eusebio Fernández Pérez.....	Sargento.....	Idem.....	114,00
>	83	1.089	Zacarías Martínez Monreal.....	Soldado.....	Idem.....	304,00
>	84	1.090	Manuel Rubiera Blanco.....	Idem.....	Idem.....	142,00
>	85	1.091	Marín Sanz García.....	Idem.....	Idem.....	271,00
>	86	1.092	José Méndez Plaza.....	Idem.....	Idem.....	141,00
>	87	1.093	Salvador López Guillén.....	Idem.....	Idem.....	259,00
>	88	1.094	Rafael Jurado Muñoz.....	Idem.....	Idem.....	225,75
>	89	1.095	Anselmo Chicharro García.....	Idem.....	Idem.....	306,00
>	90	1.096	Isidoro Hernández Hernández.....	Idem.....	Idem.....	283,50
>	91	1.097	Miguel Navas Legunos.....	Idem.....	Idem.....	208,75
>	92	1.098	Julián Ortiz Pardo.....	Idem.....	Idem.....	251,75
>	93	1.099	Manuel Garza Erce.....	Idem.....	Idem.....	240,00
>	94	1.100	Juan García Jiménez.....	Idem.....	Idem.....	152,00
>	95	1.101	Celestino Rodríguez Alvarez.....	Idem.....	Idem.....	204,00
>	96	1.102	Lorenzo Bernet Gallardo.....	Idem.....	Idem.....	279,00
>	97	1.103	Celedonio Bordenabusa Olano.....	Idem.....	Idem.....	260,00
>	98	1.104	Orllo Lorente Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	258,75
>	99	1.105	Román Baigorri Enciso.....	Idem.....	Idem.....	201,00
>	100	1.106	Juan García Almenara.....	Idem.....	Idem.....	229,00
>	101	1.107	Eusebio Martín Galindez.....	Idem.....	Idem.....	232,75
>	102	1.108	José Rivas Martínez.....	Idem.....	Idem.....	84,00
>	103	1.109	Benito Alvarez Alvarez.....	Idem.....	Idem.....	115,25
>	104	1.110	Fernán Alvarez Alvarez.....	Idem.....	Idem.....	304,00
>	105	1.111	Florencio Cuesta Carrascosa.....	Idem.....	Idem.....	208,00
>	106	1.112	Pascual Pérez Alarcón.....	Idem.....	Idem.....	163,00
>	107	1.113	Cristóbal Rodríguez Leal.....	Idem.....	Idem.....	198,50
>	108	1.114	Fernán Sánchez Robles.....	Idem.....	Idem.....	360,00
>	109	1.115	Fulgencio Aguilar Ves.....	Idem.....	Idem.....	179,00
>	110	1.116	Francisco Pérez Castellanos.....	Idem.....	Idem.....	124,75
>	111	1.117	José Argemi Duñ.....	Idem.....	Idem.....	193,00
>	112	1.118	Ignacio Rto Río.....	Idem.....	Idem.....	319,00
>	113	1.119	José Sánchez García.....	Idem.....	Idem.....	64,00
>	114	1.120	Fidel Fernández del Busto.....	Idem.....	Idem.....	234,00
>	115	1.121	Nicolás Cantero Morello.....	Idem.....	Idem.....	254,00
>	116	1.122	Agustín Argandoña Montes.....	Idem.....	Idem.....	165,75
>	117	1.123	Juan Arriazubleta Ansorena.....	Idem.....	Idem.....	202,00
>	118	1.124	Manuel Lacambra Prim.....	Idem.....	Idem.....	128,00
>	119	1.125	José Odina Quinto.....	Idem.....	Idem.....	199,75
>	120	1.126	Mariano González Alcalá.....	Idem.....	Idem.....	282,75
>	121	1.127	Antonio Casas Pérez.....	Idem.....	Idem.....	119,75
>	122	1.128	Manuel Cisneros Menéndez.....	Idem.....	Idem.....	269,50
>	123	1.129	Lorenzo Rodríguez Gómez.....	Idem.....	Idem.....	303,00
>	124	1.130	Salvador Puyada Aldasta.....	Idem.....	Idem.....	251,00
>	125	1.131	Juan Laiso Estrada.....	Idem.....	Idem.....	202,00
>	126	1.132	Luis Artigas González.....	Idem.....	Idem.....	265,00
>	127	1.133	Antonio Pérez Cuesta.....	Idem.....	Idem.....	218,00
>	128	1.134	Angel Medina Zamora.....	Idem.....	Idem.....	75,15
>	129	1.135	Mariano Frías Ayuso.....	Idem.....	Idem.....	278,00
>	130	1.136	José Savedra González.....	Idem.....	Idem.....	305,00
7.927	1				Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Gacellano, núm. 43 (Cuba)	417,95

Número de la relación de que proceda el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTA DEL CRÉDITO — Pesetas.
>	2	1.137	Eduardo Ruiz Palmáñez	Soldado.....	Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Garelano, núm. 43 (Cuba)	441,05
>	3	1.138	Bartolomé Herrero López.....	Idem.....	Idem.....	282,45
>	4	1.139	Enrique Cardonada Murulla.....	Cabo.....	Idem.....	523,15
>	5	1.140	Canuto Megías Morales.....	Soldado.....	Idem.....	421,50
>	6	1.141	Melquiades Peñalva Camarero.....	Corneta.....	Idem.....	459,35
>	7	1.142	José López Huertas.....	Soldado.....	Idem.....	392,65
>	8	1.143	Antolín Monge Gómez.....	Cabo.....	Idem.....	412,30
>	9	1.144	Mauricio Rodríguez Requejo.....	Soldado.....	Idem.....	157,00
>	10	1.145	Toribio Delgado López.....	Idem.....	Idem.....	308,15
>	11	1.146	Pablo Gunsilio Pla.....	Idem.....	Idem.....	304,00
>	12	1.147	Andrés Caballero Valiente.....	Idem.....	Idem.....	224,00
>	13	1.148	Juan Martínez Llanos.....	Idem.....	Idem.....	193,00
>	14	1.149	Jaime Fontanillas Reinais.....	Idem.....	Idem.....	284,00
>	15	1.150	Santos Pérez Pérez.....	Idem.....	Idem.....	131,00
>	16	1.151	Francisco Ochoa Armentia.....	Idem.....	Idem.....	44,00
>	18	1.152	Antonio López Fuentes.....	Idem.....	Idem.....	313,00
>	19	1.153	Juan Casapona Pagerols.....	Corneta.....	Idem.....	304,00
>	20	1.154	Ramón Aja Cruz.....	Soldado.....	Idem.....	265,75
>	21	1.155	José Sánchez Méndez.....	Idem.....	Idem.....	278,25
>	22	1.156	Mariano Sánchez Nieva.....	Cabo.....	Idem.....	225,00
>	23	1.157	Francisco Jiménez Peña.....	Soldado.....	Idem.....	270,00
>	24	1.158	Telesforo Insausti Noani.....	Idem.....	Idem.....	160,00
>	25	1.159	Manuel Guillén Hernández.....	Idem.....	Idem.....	232,00
>	26	1.160	Cipriano Navarro Espinosa.....	Idem.....	Idem.....	232,00
>	27	1.161	Constantino Cruz Pérez.....	Idem.....	Idem.....	183,00
>	28	1.162	Juan Cruz Gamba García.....	Idem.....	Idem.....	183,00
>	29	1.163	Santos Sariguren Zabalegui.....	Idem.....	Idem.....	41,00
>	30	1.164	Braulio Tólmex Solanas.....	Idem.....	Idem.....	153,00
>	31	1.165	Froilán Tundidor Tundidor.....	Idem.....	Idem.....	304,00
>	32	1.166	Dionisio Tundidor Iglesias.....	Idem.....	Idem.....	141,00
>	33	1.167	Francisco Mondivil Antón.....	Idem.....	Idem.....	176,50
>	34	1.168	Angel Louris Núñez.....	Idem.....	Idem.....	230,00
>	35	1.169	Faustino Moreno Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	146,75
>	36	1.170	Cipriano González Herrero.....	Idem.....	Idem.....	202,50
>	37	1.171	Juan Ormigo Crespillo.....	Idem.....	Idem.....	40,00
>	38	1.172	Francisco Galán Verdugo.....	Idem.....	Idem.....	288,75
>	39	1.173	Pedro Caro Bocanegra.....	Idem.....	Idem.....	160,00
>	40	1.174	Luciano Alonso Palacios.....	Idem.....	Idem.....	68,00
>	41	1.175	Francisco Vázquez Núñez.....	Corneta.....	Idem.....	292,00
>	42	1.176	Gabino Millán Ibáñez.....	Soldado.....	Idem.....	212,00
>	43	1.177	José Fernández García.....	Idem.....	Idem.....	226,00
>	44	1.178	Francisco Echarri Mendiola.....	Idem.....	Idem.....	119,50
>	45	1.179	León Cabrerizo Penacho.....	Idem.....	Idem.....	191,00
>	46	1.180	José Vicente Moreno.....	Idem.....	Idem.....	253,75
>	47	1.181	Francisco Pérez Gorozabel.....	Cabo.....	Idem.....	131,50
>	48	1.182	Inocencio Lamarca Bergua.....	Soldado.....	Idem.....	258,00
>	49	1.183	Luis Aguirre Elorduy.....	Idem.....	Idem.....	271,00
>	50	1.184	Fernando Vicente Martín.....	Idem.....	Idem.....	249,00
>	51	1.185	Isidoro Hernández Valderravano.....	Cabo.....	Idem.....	304,00
>	52	1.186	Aniceto Barbancho Tobar.....	Soldado.....	Idem.....	155,00
>	53	1.187	Lorenzo Rodríguez Puerto.....	Idem.....	Idem.....	204,00
>	54	1.188	Benigno Santos Santos.....	Idem.....	Idem.....	226,00
>	55	1.189	Manuel Ramón López.....	Corneta.....	Idem.....	327,00
>	56	1.190	Paulino Cuadrado García.....	Soldado.....	Idem.....	270,25
>	57	1.191	Antonio Gil Sánchez.....	Cabo.....	Idem.....	133,00
>	58	1.192	Marín García Jiménez.....	Soldado.....	Idem.....	152,00
>	59	1.193	Lorenzo Sanz Sanz.....	Idem.....	Idem.....	304,50
>	60	1.194	Félix Ibaño Díez.....	Idem.....	Idem.....	116,50
>	61	1.195	Pedro Sáiz Larráz.....	Idem.....	Idem.....	227,75
>	62	1.196	Pedro Pérez Pérez.....	Idem.....	Idem.....	94,00
>	63	1.197	Juan Amo Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	84,00
>	64	1.198	Gregorio Castolo Martín.....	Idem.....	Idem.....	304,00
>	65	1.199	Valeriano Conget Esandi.....	Idem.....	Idem.....	75,00
>	66	1.200	Anastasio Migo Carrera.....	Idem.....	Idem.....	305,00
>	67	1.201	Angel Martínez Romero.....	Cabo.....	Idem.....	279,75
>	68	1.202	Rufino Aguirre Iricibar.....	Soldado.....	Idem.....	162,00
>	69	1.203	Juan Agudarte Bengals.....	Idem.....	Idem.....	121,50
>	70	1.204	Juan Roguet Fort.....	Corneta.....	Idem.....	87,00
>	71	1.205	Simón Alonso Gómez.....	Soldado.....	Idem.....	193,00
>	72	1.208	Valentín Muñoz López.....	Idem.....	Idem.....	284,00
>	73	1.207	Raimundo Puente Antón.....	Idem.....	Idem.....	304,00
>	74	1.208	Elías Ruiz Ruiz.....	Idem.....	Idem.....	141,00
>	75	1.209	Luciano Bartolomé Escotauo.....	Idem.....	Idem.....	107,00
>	76	1.210	Manuel Sánchez Burgos.....	Idem.....	Idem.....	191,00
>	77	1.211	Juan Losilla Lanaespa.....	Idem.....	Idem.....	261,75

Número de la relación de que procede el crédito.	Número que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DEL CRÉDITO Pesetas.
	78	1.212	Vicente Monterde Martínez.....	Cabo.....	Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Garrellano, núm. 43 (Cuba)	
	79	1.213	Joaquín Rozas Martín.....	Soldado.....	Idem.....	99,00
	80	1.214	Pablo Rivas Targarona.....	Idem.....	Idem.....	267,75
	81	1.215	Juan José Vázquez Coya.....	Idem.....	Idem.....	303,00
	82	1.216	Juan Torres Sanz.....	Idem.....	Idem.....	162,00
7.928	1	1.217	Emilio Rodríguez de la Torre.....	Sargento.....	Primer Batallón Expedicionario del Regimiento de Infantería de San Marcial, número 44 (Cuba).....	291,00
	2	1.218	Ramón Rodríguez Peña.....	Idem.....	Idem.....	373,25
	3	1.219	Eugenio González Solís.....	Idem.....	Idem.....	198,50
	4	1.220	Emilio Evangelista Asensio.....	Idem.....	Idem.....	132,00
	5	1.221	Antonio Blanco del Pino.....	Cabo.....	Idem.....	112,25
	6	1.222	Félix Muñoz Pérez.....	Idem.....	Idem.....	517,00
	7	1.223	Miguel Burgos Laynez.....	Idem.....	Idem.....	446,75
	8	1.224	Tomás Tobar Velasco.....	Idem.....	Idem.....	324,00
	9	1.225	Zacarias Alcántara Mantilla.....	Idem.....	Idem.....	450,75
	10	1.226	Diego Carrión Bravo.....	Corneta.....	Idem.....	478,75
	11	1.227	Andrés Romero Hernández.....	Soldado.....	Idem.....	422,65
	12	1.228	Asensio Cerbatán Fernández.....	Idem.....	Idem.....	405,50
	13	1.229	Asoncio San Emeterio Maza.....	Idem.....	Idem.....	382,65
	14	1.230	Antonio Redondo Salamanca.....	Idem.....	Idem.....	492,75
	15	1.231	Cristóbal Juárez Junquera.....	Idem.....	Idem.....	438,75
	16	1.232	Emilio Alnacalgui Almandariz.....	Idem.....	Idem.....	442,50
	17	1.233	Francisco Ortiz Peral.....	Idem.....	Idem.....	108,50
	18	1.234	Fermín Asacar Miranda.....	Idem.....	Idem.....	298,05
	19	1.235	Florentino Cámara García.....	Idem.....	Idem.....	463,50
	21	1.236	Francisco Salmerón Ruiz.....	Idem.....	Idem.....	477,50
	22	1.237	Ignacio Sánchez León.....	Idem.....	Idem.....	324,05
	23	1.238	Juan Leyra Campos.....	Idem.....	Idem.....	342,50
	24	1.239	José Fernández Lozano.....	Idem.....	Idem.....	369,75
	25	1.240	José Egasa Caballero.....	Idem.....	Idem.....	410,25
	26	1.241	Joaquín Ruiz Jiménez.....	Idem.....	Idem.....	292,75
	27	1.242	Jesús Oerden Ruiz.....	Idem.....	Idem.....	271,50
	28	1.243	Juan Luque Quirós.....	Idem.....	Idem.....	298,25
	30	1.244	José Moza Gallardo.....	Idem.....	Idem.....	448,25
	31	1.245	José Sánchez Lucena.....	Idem.....	Idem.....	497,75
	32	1.246	José Fernández García.....	Idem.....	Idem.....	381,80
	33	1.247	Joaquín Martín Martín.....	Idem.....	Idem.....	445,25
	34	1.248	Juan Galindo Bermejo.....	Idem.....	Idem.....	435,25
	35	1.249	Luis Campos López.....	Idem.....	Idem.....	474,00
	36	1.250	Luis Leal García.....	Idem.....	Idem.....	204,50
	37	1.251	Lorenzo Flores Barbero.....	Idem.....	Idem.....	225,00
	38	1.252	Leocadio Salvador Adrián.....	Idem.....	Idem.....	64,60
	39	1.253	Leandro Salvador Adrián.....	Idem.....	Idem.....	368,50
	40	1.254	Leonardo Sánchez Vila.....	Idem.....	Idem.....	463,25
	41	1.255	Manuel García González.....	Idem.....	Idem.....	68,25
	42	1.256	Miguel Rodríguez Fernández.....	Idem.....	Idem.....	212,75
	44	1.257	Manuel Gallardo Mesa.....	Idem.....	Idem.....	304,75
	45	1.258	Manuel Sierra Cantero.....	Idem.....	Idem.....	75,00
	46	1.259	Matías Signes Boronat.....	Idem.....	Idem.....	102,00
	47	1.260	Miguel Tarifa Morón.....	Idem.....	Idem.....	370,90
	48	1.261	Manuel Junta Carmona.....	Idem.....	Idem.....	432,90
	49	1.262	Nicolás Calero Cobos.....	Idem.....	Idem.....	397,15
	50	1.263	Nazarío Nieto Tendedor.....	Idem.....	Idem.....	397,55
	51	1.264	Pedro Martín Palomino.....	Idem.....	Idem.....	451,00
	52	1.265	Pedro Lirio García.....	Idem.....	Idem.....	326,65
	53	1.266	Roque Correa Martínez.....	Idem.....	Idem.....	478,50
	54	1.267	Serafín Francisco Martín.....	Idem.....	Idem.....	70,00
	55	1.268	Sergio Tajadura Pérez.....	Idem.....	Idem.....	377,50
	56	1.269	Salvador Casanova Pons.....	Idem.....	Idem.....	324,25
	57	1.270	Victoriano Carrillo Antón.....	Idem.....	Idem.....	377,00
	58	1.271	Clemente López Pagán.....	Idem.....	Idem.....	403,75
	59	1.272	Esteban Cerdera Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	320,50
	60	1.273	Juan Pajuelo Galindo.....	Idem.....	Idem.....	78,25
	61	1.274	Manuel Ballesteros Domínguez.....	Idem.....	Idem.....	357,00
	62	1.275	Nicolás Ramírez Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	29,50
	63	1.276	Sebastián Almenara Murto.....	Idem.....	Idem.....	57,00
	64	1.277	Dímas Elcarto Lezana.....	Idem.....	Idem.....	439,25
	65	1.278	Manuel Montalbo Nieto.....	Idem.....	Idem.....	339,75
	66	1.279	Manerto Gayache San Millán.....	Idem.....	Idem.....	446,50
	67	1.280	Pedro Arnáu Notario.....	Idem.....	Idem.....	358,50
	68	1.281	Francisco Ribas Hornero.....	Idem.....	Idem.....	401,50
	69	1.282	José Tusot Carull.....	Idem.....	Idem.....	301,75
	70	1.283	Jesús Roldán Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	958,30
						480,00

Número de la relación de que precede al crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE Ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DEL CRÉDITO Pésqts.
>	71	1.284	Francisco Tevar Martínez.....	Soldado.....	Primer Batallón Expedicio- nario del Regimiento de Infantería de San Marcial, núm. 44 (Cuba).....	544,25
>	72	1.285	Juan Acosta Morales.....	Idem.....	Idem.....	341,00
>	74	1.286	José Hernández Muñoz.....	Idem.....	Idem.....	471,80
>	75	1.287	Juan Gil González.....	Idem.....	Idem.....	410,95
7.929	1	1.288	Miguel Pané Galán.....	Idem.....	Primer Batallón del Regi- miento de Infantería de España, núm. 46 (Cuba)..	161,00
>	2	1.289	Pedro Melo Aranda.....	Idem.....	Idem.....	80,00
>	3	1.290	José Ribas Sallés.....	Idem.....	Idem.....	197,75
>	4	1.291	Francisco Pineda Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	122,00
>	5	1.292	Gabriel López Serrano.....	Idem.....	Idem.....	97,75
>	6	1.293	Ramón Escoda Ballester.....	Idem.....	Idem.....	211,50
>	7	1.294	José Planellas Samper.....	Idem.....	Idem.....	66,00
>	8	1.295	Manuel Mateo Pérez.....	Idem.....	Idem.....	101,00
>	9	1.296	Salvador Cañete Alcáide.....	Idem.....	Idem.....	170,25
>	10	1.297	José Montenegro Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	204,00
>	11	1.298	Mateo Martínez Lusarte.....	Cabo.....	Idem.....	135,25
>	12	1.299	Felipo Arias Alvarez.....	Soldado.....	Idem.....	185,50
>	13	1.300	Manuel Márquez Domínguez.....	Idem.....	Idem.....	185,00
>	14	1.301	Eduardo Sánchez Rueda.....	Idem.....	Idem.....	159,00
>	15	1.302	Miguel Sandra Domingo.....	Idem.....	Idem.....	141,00
>	16	1.303	Antonio Oliva Rubio.....	Idem.....	Idem.....	273,50
>	17	1.304	José Llamas Adalid.....	Idem.....	Idem.....	277,00
>	18	1.305	Domingo Ramos Iglesias.....	Idem.....	Idem.....	162,00
>	19	1.306	Rafael Soto Romero.....	Idem.....	Idem.....	191,00
>	20	1.307	Vicente Casanova Romero.....	Cabo.....	Idem.....	180,50
>	21	1.308	Mateo Latorre Puig.....	Corneta.....	Idem.....	153,25
>	22	1.309	José González Piñor.....	Soldado.....	Idem.....	354,00
>	23	1.310	José Gil Gálvez.....	Idem.....	Idem.....	80,00
>	24	1.311	Pedro Durán Moreno.....	Idem.....	Idem.....	195,75
>	25	1.312	Mariano Diez Viñales.....	Idem.....	Idem.....	134,00
>	26	1.313	Bartolomé Mañoz Sáez.....	Idem.....	Idem.....	201,00
>	27	1.314	Pablo Martí Villalonga.....	Idem.....	Idem.....	225,50
>	28	1.315	Pedro Prin Aldabe.....	Corneta.....	Idem.....	225,50
>	29	1.316	Antonio Torres Torres.....	Soldado.....	Idem.....	393,50
>	30	1.317	Hermenegildo Téllez Matute.....	Corneta.....	Idem.....	173,00
>	31	1.318	José Ful Cremades.....	Soldado.....	Idem.....	125,00
>	32	1.319	Enrique Peña Barrizoz.....	Idem.....	Idem.....	157,00
>	33	1.320	Ramón Artigal Roig.....	Idem.....	Idem.....	206,50
>	34	1.321	Antonio Cruces Muñoz.....	Idem.....	Idem.....	362,50
>	35	1.322	Isidro Jordana Fanot.....	Idem.....	Idem.....	122,00
>	36	1.323	Ramón Espinet Miró.....	Idem.....	Idem.....	219,50
>	37	1.324	Juan Carrasco Melgar.....	Idem.....	Idem.....	303,50
>	38	1.325	Enrique Sandoval Ortiz.....	Idem.....	Idem.....	169,50
>	39	1.326	Francisco Ledesma Gayago.....	Idem.....	Idem.....	181,00
>	40	1.327	Juan Márquez Osuna.....	Idem.....	Idem.....	367,00
>	41	1.328	Bernardo Sánchez Ramírez.....	Idem.....	Idem.....	312,60
>	42	1.329	Manuel Beltrán López.....	Idem.....	Idem.....	363,50
>	43	1.330	Pedro Rodríguez Jiménez.....	Idem.....	Idem.....	544,00
>	44	1.331	Manuel Grané Coll.....	Idem.....	Idem.....	378,00
>	45	1.332	Miguel Piñol Picas.....	Idem.....	Idem.....	204,25
>	46	1.333	Martín Picazo Tórtola.....	Idem.....	Idem.....	308,25
>	47	1.334	Antonio Chacón Bautista.....	Idem.....	Idem.....	162,25
>	48	1.335	Antonio Olmos Guarinos.....	Cabo.....	Idem.....	354,50
>	49	1.336	José Nivas Garriga.....	Soldado.....	Idem.....	240,00
>	50	1.337	Juan Canalda Pons.....	Cabo.....	Idem.....	387,25
>	51	1.338	Nicasio Ollé Badía.....	Soldado.....	Idem.....	236,00
>	52	1.339	Francisco Fernández Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	390,75
>	53	1.340	Juan Ventura Sapers.....	Idem.....	Idem.....	276,50
>	54	1.341	Federico Gisbert Rojas.....	Idem.....	Idem.....	372,50
>	55	1.342	Francisco Correas Pellicer.....	Idem.....	Idem.....	327,50
>	56	1.343	Juan Nieblás Soriano.....	Idem.....	Idem.....	180,00
>	57	1.344	Joaquín Escalante Rey.....	Idem.....	Idem.....	329,00
>	58	1.345	Santiago Ros Sanmartín.....	Idem.....	Idem.....	415,75
>	59	1.346	Ignacio Picazo Tórtola.....	Idem.....	Idem.....	50,00
>	60	1.347	José Salas García.....	Idem.....	Idem.....	308,00
>	61	1.348	Agustín Simó Cudera.....	Idem.....	Idem.....	28,00
>	62	1.349	Indefonso Díaz Rojas.....	Idem.....	Idem.....	398,25
>	63	1.350	José Cortés Cano.....	Idem.....	Idem.....	348,75
>	64	1.351	Antonio Bofarull Alegret.....	Idem.....	Idem.....	84,00
>	65	1.352	Cosme Albaiges Pibernat.....	Corneta.....	Idem.....	159,00
>	66	1.353	Francisco Mena Montea.....	Soldado.....	Idem.....	364,00
>	67	1.354	Antonio Ortiz Torres.....	Idem.....	Idem.....	370,25
>	68	1.355	José Pallarés Mercader.....	Idem.....	Idem.....	374,50

Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DEL CRÉDITO Pesetas.
>	69	1.356	José Martagón Barba.....	Cabo.....	Primer Batallón del Regimiento de Infantería de España, núm. 46 (Cuba)..	386,50
>	71	1.357	Fernando Marín Prieto.....	Soldado.....	Idem.....	361,50
>	72	1.358	Juan Pallerois Estivill.....	Idem.....	Idem.....	305,75
>	73	1.359	José Noya Garrigó.....	Idem.....	Idem.....	371,00
>	74	1.360	Manuel Baltá Miró.....	Idem.....	Idem.....	175,00
>	75	1.361	José Álvarez Fernández.....	Idem.....	Idem.....	317,00
>	76	1.362	Manuel Jimeno Martínez.....	Idem.....	Idem.....	335,00
>	77	1.363	Luis Jiménez Jiménez.....	Idem.....	Idem.....	375,00
>	78	1.364	Jaime Márquez Prats.....	Idem.....	Idem.....	373,50
>	79	1.365	Jerónimo Lorente Espejo.....	Idem.....	Idem.....	324,50
>	80	1.366	Juan López Palmero.....	Idem.....	Idem.....	410,00
>	81	1.367	Domingo Herrera Ramos.....	Idem.....	Idem.....	332,50
>	82	1.368	Francisco Castro Torres.....	Idem.....	Idem.....	365,50
>	83	1.369	Francisco Renán Queralt.....	Corneta.....	Idem.....	207,50
>	84	1.370	José González Morales.....	Soldado.....	Idem.....	335,75
>	85	1.371	Servando Benavente Ramos.....	Idem.....	Idem.....	205,50
>	86	1.372	José Comas Lluch.....	Idem.....	Idem.....	376,00
>	87	1.373	Alfonso Martínez Vera.....	Idem.....	Idem.....	363,00
>	88	1.374	Juan García Garaluz.....	Sargento.....	Idem.....	404,50
>	89	1.375	José Jiménez Sánchez.....	Soldado.....	Idem.....	364,25
>	90	1.376	Baldomero Sagarra Güell.....	Idem.....	Idem.....	337,00
>	91	1.377	Ramón Castell Rivas.....	Idem.....	Idem.....	203,00
>	92	1.378	Juan Lorente Pagán.....	Idem.....	Idem.....	381,50
>	93	1.379	Antonio Paz Basza.....	Idem.....	Idem.....	348,00
>	94	1.380	Francisco Jiménez Cayuela.....	Idem.....	Idem.....	88,00
>	95	1.381	Alejandro Riva Guináu.....	Idem.....	Idem.....	407,50
>	96	1.382	Joaquín Ortiz Baeza.....	Idem.....	Idem.....	166,00
>	97	1.383	Gaspar Maluenda Rico.....	Idem.....	Idem.....	384,00
>	98	1.384	Francisco Cerván Bernal.....	Idem.....	Idem.....	179,00
>	99	1.385	Pedro Cañas Mitjans.....	Idem.....	Idem.....	420,75
>	100	1.386	Luis Ortiz Manzanera.....	Idem.....	Idem.....	416,00
>	101	1.387	Juan Seguí Monserrat.....	Idem.....	Idem.....	77,00
>	102	1.388	Dionisio Pi Pons.....	Idem.....	Idem.....	171,00
>	103	1.389	Dorotheo García Ordoño.....	Idem.....	Idem.....	195,00
>	104	1.390	Francisco Moreno Espinosa.....	Idem.....	Idem.....	369,50
>	105	1.391	Felipe Leal Cerezo.....	Idem.....	Idem.....	207,50
>	106	1.392	Bernabé Gutiérrez Coca.....	Idem.....	Idem.....	188,50
>	107	1.393	Juan Tapia Pérez.....	Idem.....	Idem.....	172,75
>	108	1.394	Francisco Gil Díaz.....	Idem.....	Idem.....	870,50
>	109	1.395	Celerino Gómez Jiménez.....	Idem.....	Idem.....	338,00
>	110	1.396	Antonio Navarro Infante.....	Idem.....	Idem.....	156,50
>	111	1.397	Juan Francisco Pérez.....	Idem.....	Idem.....	414,50
>	112	1.398	Juan Garcés Domínguez.....	Idem.....	Idem.....	304,00
>	113	1.399	Esteban Muñoz García.....	Idem.....	Idem.....	67,00
>	114	1.400	Antonio Matrero Blázquez.....	Idem.....	Idem.....	355,00
>	115	1.401	Arturo Melero Saura.....	Idem.....	Idem.....	185,00
>	116	1.402	Antonio García Campos.....	Idem.....	Idem.....	402,00
>	117	1.403	Nicolás Martín Antón.....	Idem.....	Idem.....	510,75
>	118	1.404	Juan Pozo Vallejo.....	Idem.....	Idem.....	183,00
>	119	1.405	José Virgili Vidal.....	Idem.....	Idem.....	391,50
>	120	1.406	Gabriel Castillo Quero.....	Idem.....	Idem.....	138,00
>	121	1.407	Juan González Jaén.....	Idem.....	Idem.....	401,50
>	122	1.408	Andrés Masferrí Ferré.....	Idem.....	Idem.....	275,75
>	123	1.409	Antonio Vidal García.....	Idem.....	Idem.....	191,00
>	124	1.410	Esteban Sánchez Hernández.....	Idem.....	Idem.....	354,00
>	125	1.411	Francisco Sánchez Hernández.....	Idem.....	Idem.....	223,00
>	126	1.412	Joaquín Martínez Márquez.....	Cabo.....	Idem.....	459,50
>	127	1.413	Antonio Martínez Athama.....	Soldado.....	Idem.....	402,50
>	128	1.414	Benigno Hernández Fructuoso.....	Idem.....	Idem.....	96,75
>	129	1.415	Juan Sánchez Segura.....	Idem.....	Idem.....	340,75
>	130	1.416	Francisco Ruiz Plazar.....	Idem.....	Idem.....	328,00
>	131	1.417	Leonardo Tejsedor Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	182,00
>	132	1.418	Fernando López García.....	Idem.....	Idem.....	365,50
>	133	1.419	Juan Rovuelta González.....	Idem.....	Idem.....	556,75
7.930	1	1.420	Pedro Pascuals Rada.....	Idem.....	Primer Batallón del Regimiento de Infantería de San Quintín, número 47 (Cuba).....	150,25
>	2	1.421	Vicente León Salvador.....	Idem.....	Idem.....	40,50
>	3	1.422	Félix Ronceo Tabajas.....	Corneta.....	Idem.....	60,50
>	4	1.423	Tomás Rubio Llach.....	Soldado.....	Idem.....	96,32
>	5	1.424	Valentín Hernández Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	47,75
>	6	1.425	Juan Cubel Benedito.....	Idem.....	Idem.....	54,25
>	7	1.426	Saturnino López López.....	Idem.....	Idem.....	54,25
>	8	1.427	Emilio Romero Navarro.....	Idem.....	Idem.....	35,75

Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE Ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DEL CRÉDITO — Pesetas.
>	9	1.428	Valentín Ruiz Sábado.....	Sargento.....	Primer Batallón del Regimiento de Infantería de San Quintín, número 47 (Cuba).....	165,25
>	10	1.429	José Cruz González.....	Soldado.....	Idem.....	75,50
>	11	1.430	Pedro Fernández Elorriaga.....	Idem.....	Idem.....	118,00
>	12	1.431	Juan Jimeno Jimeno.....	Idem.....	Idem.....	31,75
>	13	1.432	Ignacio Lecagui López.....	Idem.....	Idem.....	229,75
>	14	1.433	Manuel López García.....	Idem.....	Idem.....	143,50
>	15	1.434	Mariano Monteagudo Ceasanos.....	Idem.....	Idem.....	230,00
>	16	1.435	Ramón Mir Roges.....	Idem.....	Idem.....	124,25
>	17	1.436	Manuel Monferrer Salvador.....	Idem.....	Idem.....	41,50
>	18	1.437	Joaquín Piquer Jordán.....	Idem.....	Idem.....	125,25
>	19	1.438	Domingo Sierra López.....	Idem.....	Idem.....	41,75
>	20	1.439	Francisco Alegada Forcadell.....	Idem.....	Idem.....	43,50
>	21	1.440	Antonio Arqués Sanz.....	Idem.....	Idem.....	174,60
>	22	1.441	Enrique Bausot Martínez.....	Idem.....	Idem.....	9,75
>	23	1.442	Pedro Beltrán Martínez.....	Idem.....	Idem.....	254,00
>	24	1.443	Antonio Burás Morante.....	Cabo.....	Idem.....	103,75
>	25	1.444	Joaquín Arnalla Laniz.....	Soldado.....	Idem.....	238,00
>	26	1.445	José Buisán Castillo.....	Idem.....	Idem.....	222,00
>	27	1.446	Felipe Bescós Bescós.....	Idem.....	Idem.....	192,00
>	28	1.447	Fabian Benedicto Arcusa.....	Idem.....	Idem.....	32,50
>	29	1.448	Vicente Cerdán Conesa.....	Idem.....	Idem.....	115,75
>	30	1.449	Salvador de la Cruz Expósito.....	Idem.....	Idem.....	122,00
>	31	1.450	Jacobo Corbino Yll.....	Idem.....	Idem.....	152,75
>	32	1.451	Vicente Barba Espluga.....	Idem.....	Idem.....	151,50
>	33	1.452	Antonio Dorado Martín.....	Idem.....	Idem.....	15,00
>	34	1.453	Baltasar Escartín Pérez.....	Idem.....	Idem.....	169,00
>	35	1.454	Pascual Esteban Oñiva.....	Idem.....	Idem.....	129,00
>	36	1.455	Ramón Fernández Cuero.....	Idem.....	Idem.....	237,75
>	37	1.456	José Gómez Cosella.....	Idem.....	Idem.....	76,00
>	38	1.457	Telesforo Gradiaga Gómez.....	Idem.....	Idem.....	99,50
>	39	1.458	Alfonso García Martínez.....	Idem.....	Idem.....	44,00
>	40	1.459	Antonio Linaque Vera.....	Cabo.....	Idem.....	55,25
>	41	1.460	Hilario López Berguer.....	Soldado.....	Idem.....	129,00
>	42	1.461	José Lecarte Banuel.....	Idem.....	Idem.....	103,00
>	43	1.462	Saturnino López Esquerra.....	Idem.....	Idem.....	113,50
>	44	1.463	Lorenzo Miguel Montán.....	Idem.....	Idem.....	137,75
>	45	1.464	Joaquín Macías García.....	Idem.....	Idem.....	150,00
>	46	1.465	Francisco Marqués Cozcalla.....	Idem.....	Idem.....	173,00
>	47	1.466	Aniceto Milla Rubio.....	Idem.....	Idem.....	153,25
>	48	1.467	Alfonso Madrid Arnal.....	Idem.....	Idem.....	156,25
>	49	1.468	Francisco Navarro Sanja.....	Idem.....	Idem.....	94,00
>	50	1.469	Marcos Nadal Miranda.....	Idem.....	Idem.....	154,75
>	51	1.470	Mariano Paláu Bastida.....	Idem.....	Idem.....	233,75
>	52	1.471	José Palacín Peiré.....	Idem.....	Idem.....	243,75
>	53	1.472	Vicente Pérez Alegre.....	Idem.....	Idem.....	210,00
>	54	1.473	Antonio Palomares Parra.....	Idem.....	Idem.....	175,75
>	55	1.474	Joaquín Prat Mairal.....	Idem.....	Idem.....	204,00
>	56	1.475	Juan Pérez Briones.....	Idem.....	Idem.....	211,25
>	57	1.476	Manuel Rodellar Barduzas.....	Idem.....	Idem.....	269,25
>	58	1.477	Romualdo Sánchez Escclano.....	Idem.....	Idem.....	132,00
>	59	1.478	Manuel Villanueva Villanueva.....	Idem.....	Idem.....	85,00
>	60	1.479	Isidro Castillo González.....	Idem.....	Idem.....	118,25
>	61	1.480	Juan Labasa Barceló.....	Cabo.....	Idem.....	250,75
>	62	1.481	José Mituesa Lahoz.....	Soldado.....	Idem.....	93,00
>	63	1.482	Jesús Castán Perea.....	Idem.....	Idem.....	119,00
>	64	1.483	José Polans Casasnovas.....	Idem.....	Idem.....	174,50

(Continuad.)

MINISTERIO

DIRECCIÓN GENERAL

ESCALAFÓN del Cuerpo Nacional

(Continuación de la GACETA del día 13 de Junio de 1912.)

Núm. Cuerpo.	NOMBRES	NATURALEZA		DEL NACIMIENTO		
		PUEBLO	PROVINCIA	Día.	Mes.	Año.
39	Jesús Garmado Alonso	Betanzos	Coruña	20	Agosto	1860
>	Alfonso Gafes y Cortés	Guanabacoa	Cuba	16	Junio	1861
>	Rafael Díaz Martínez	Cuenca	Cuenca	9	Junio	1857
40	Manuel Pallardo Martínez	Valencia	Valencia	6	Junio	1862
>	Vicente Guirel y Morales	Madrid	Madrid	23	Noviembre	1860
>	José Salinas Chinchilla	Madrid	Madrid	12	Agosto	1862
>	José del Val y Colomé	Masa	Burgos	7	Diciembre	1870
42	Esteban Aurelio Fernández y Alvarez	Oviedo	Oviedo	19	Diciembre	1866
43	Andrés Quonada Heróndero	Ubada	Josón	7	Enero	1864
>	Antonio Ramírez Rivera	Ciudad Real	Ciudad Real	28	Diciembre	1864
>	Mariano Casas Aguasol	Madrid	Madrid	10	Septiembre	1867
44	Eduardo González Correa	Badajoz	Badajoz	20	Octubre	1868
45	Serafín García Díaz	Madrid	Madrid	10	Enero	1861
>	José Vicente Almola Agost	Burriana	Castellón	10	Abril	1867
46	Aradio Fernández Checa ó Izquierdo	Játiva	Valencia	7	Diciembre	1869
47	Cipriano García Tamayo	Torreperogil	Jaén	19	Febrero	1869
48	Carlos Juan León y Vázquez	Almadén	Ciudad Real	4	Noviembre	1861
>	Oliverio María Aróvalo	Zamora	Zamora	8	Diciembre	1866
49	Francisco Martínez Valenciano	Hellín	Albacete	21	Agosto	1865
>	Antonio Jiménez Navarro	Doña María	Almería	5	Noviembre	1861
>	Amós Loza y Merás	Luarca	Oviedo	18	Abril	1854
>	José Sanz y Hernández	Zamora	Zamora	2	Mayo	1857
50	Sergio Carrato y Villegas	Coronada	Badajoz	10	Enero	1857
>	Antonio Navarro y Cortés	Mérida	Badajoz	16	Abril	1866
>	José Gregorio de Mendivil y Aldana	Amorebieta	Vizcaya	23	Noviembre	1867
>	José Nicó y Aguilar	Córdoba	Córdoba	22	Marzo	1881
51	José Alcázar Criado	Jaén	Jaén	21	Noviembre	1869
52	Pedro Sáiz Carlos	Sta. María del Campo	Cuenca	23	Febrero	1865
53	Mariano Icaño Paracuellos	Barbastro	Huesca	12	Febrero	1863
54	José Rienda Barba	Ubada	Jaén	8	Octubre	1860
55	Anastasio Gordero y López	Benavente	Zamora	18	Enero	1861
56	Juan Coll y Carbonell	Palma	Baleares	16	Julio	1853
>	Antonio Gómez Jacob	Mañtradas	Portugal	10	Septiembre	1854
57	Rafael Navarro y Micheo	León	León	10	Julio	1864
>	José Marino Rubio	Herrumblar	Cuenca	27	Octubre	1866
>	José Gil y Gil	Vega de San Mateo	Canarias	5	Julio	1865
58	Mariano Polo Pérez	Zaragoza	Zaragoza	8	Septiembre	1853
59	Carmelo Casañó Plaza	Huáscar	Granada	16	Julio	1864
60	Constantino Gómez y Gutiérrez	Zamora	Zamora	23	Abril	1863
>	Juan Aldana Fíórez	Villafraanca de los Baños	Badajoz	9	Octubre	1861
61	Francisco Fontañá y Vidal	Carballido	Pontevedra	25	Junio	1861
>	Ricardo Acosta y Blanco	Vidola	Salamanca	26	Diciembre	1868
62	Hdefonso Fuertes Moreno y Marín	Toledo	Toledo	23	Enero	1868
63	Isaac Naranjo y Pérez Cacho	Villarrubia de los Ojos	Ciudad Real	3	Junio	1864
>	Francisco de Illana y González	Sevilla	Sevilla	11	Mayo	1863
64	Isidro Manuel de Uceda y Llacayo	Madrid	Madrid	10	Mayo	1865
>	Fernando López de Sagrado	Salamanca	Salamanca	28	Junio	1863
>	Emilio Pérez Ramón	Valencia	Valencia	19	Mayo	1865
>	Eulogio García Moral	Tordomar	Burgos	11	Marzo	1857
65	Miguel Ramón Grafulla y Andréu	Gotor	Zaragoza	8	Mayo	1865
>	Roque Carrejón y Acuña	Martola	Portugal	10	Abril	1861
66	Sinfiriano García Gutiérrez	Peñaranda de Braconmonte	Salamanca	22	Agosto	1867
67	José Salguero Peralta	Chain	Pontevedra	26	Febrero	1870
68	Diegos Paris Martínez	Albacete	Albacete	9	Enero	1870
69	Manuel Bermejo Peña	Gropesa	Toledo	21	Julio	1863
70	Lutzardo Sarrano Gómez	Luosna	Córdoba	23	Febrero	1866
71	José Pérez del Postigo y Nova	Riopoz	Albacete	29	Diciembre	1866
>	Juan Antonio Sánchez y Sánchez	Salán	Granada	27	Marzo	1867
>	Tomás Bozares y Tenller	Madrid	Madrid	23	Mayo	1863

DE FOMENTO

DE OBRAS PÚBLICAS

de Sobrestantes de Obras Públicas.

FECHAS			DE ANTIGÜEDAD			SITUACIÓN EN	SERVICIOS A	OBSERVACIONES
DEL INGRESO EN EL CUERPO			EN EL EMPLEO					
Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.			
10	Diciembre.	1895	10	Enero	1908	En activo.....	Coruña.....	
10	Diciembre.	1895	10	Enero	1908	Supernumerario.....	"	Interventor.
10	Diciembre.	1895	10	Enero	1908	Idem.....	"	"
10	Diciembre.	1895	10	Enero	1908	En activo.....	Valencia.....	"
10	Diciembre.	1895	10	Enero	1908	Idem.....	Cádiz.....	"
10	Diciembre.	1895	10	Enero	1908	Supernumerario.....	"	Interventor.
31	Enero	1896	10	Enero	1908	Idem.....	"	"
31	Enero	1896	10	Enero	1908	En activo.....	Málaga.....	"
31	Enero	1896	10	Enero	1908	Idem.....	Jaén.....	"
31	Enero	1896	10	Enero	1908	Supernumerario.....	"	"
11	Marzo	1896	10	Enero	1908	Idem.....	"	"
9	Abril	1896	10	Enero	1908	En activo.....	Badajoz.....	"
9	Abril	1896	10	Enero	1908	Idem.....	Valladolid.....	"
15	Abril	1896	10	Enero	1908	Supernumerario.....	"	"
15	Abril	1896	10	Enero	1908	En activo.....	2.ª División de F. C.	"
15	Abril	1896	10	Enero	1908	Idem.....	Córdoba.....	"
15	Abril	1896	10	Enero	1908	Idem.....	Cáceres.....	"
15	Abril	1896	4	Agosto	1911	Supernumerario.....	"	Interventor.
15	Abril	1896	10	Enero	1908	En activo.....	Albacete.....	Interventor.
15	Abril	1896	10	Enero	1908	Supernumerario.....	"	"
1.º	Julio	1896	10	Enero	1908	Idem.....	"	"
1.º	Julio	1896	10	Enero	1908	Idem.....	"	"
15	Abril	1896	10	Enero	1908	En activo.....	Badajoz.....	Interventor.
24	Agosto	1896	10	Enero	1908	Supernumerario.....	"	"
1.º	Diciembre	1896	4	Enero	1908	Idem.....	"	"
1.º	Diciembre	1896	10	Enero	1908	Idem.....	"	"
5	Enero	1897	10	Enero	1908	En activo.....	Jaén.....	"
5	Enero	1897	10	Enero	1908	Idem.....	Guadalajara.....	"
5	Enero	1897	10	Enero	1908	Idem.....	2.ª División de F. C.	"
13	Febrero	1897	10	Enero	1908	Idem.....	Jaén.....	"
13	Febrero	1897	10	Enero	1908	Idem.....	Zamora.....	"
9	Abril	1897	13	Febrero	1911	Idem.....	Baleares.....	"
9	Junio	1897	10	Enero	1908	Supernumerario.....	"	Interventor.
9	Junio	1897	10	Enero	1908	En activo.....	Huesca.....	"
9	Junio	1897	10	Enero	1908	Supernumerario.....	"	"
9	Junio	1897	10	Enero	1908	Idem.....	"	"
7	Septiembre	1897	10	Enero	1908	En activo.....	Barcelona.....	"
2	Noviembre	1897	10	Enero	1908	Idem.....	Sevilla.....	"
29	Noviembre	1897	10	Enero	1908	Idem.....	3.ª División de F. C.	"
1.º	Abril	1898	10	Enero	1908	Supernumerario.....	"	Interventor.
1.º	Abril	1898	10	Enero	1908	En activo.....	Orense.....	Interventor.
24	Mayo	1898	10	Enero	1908	Supernumerario.....	"	"
24	Mayo	1898	10	Enero	1908	En activo.....	Ciudad Real.....	"
24	Junio	1898	10	Enero	1908	Idem.....	Toledo.....	"
2	Julio	1898	10	Enero	1908	Supernumerario.....	"	"
2	Julio	1898	10	Enero	1908	En activo.....	Sevilla.....	"
2	Julio	1898	10	Enero	1908	Supernumerario.....	"	Interventor.
2	Julio	1898	10	Enero	1908	Idem.....	"	Ayudante.
2	Julio	1898	10	Enero	1908	Idem.....	"	Interventor.
2	Julio	1898	10	Enero	1908	En activo.....	Barcelona.....	"
2	Julio	1898	10	Enero	1908	Supernumerario.....	"	Interventor.
2	Julio	1898	10	Enero	1908	En activo.....	Salamanca.....	"
2	Julio	1898	10	Enero	1908	Idem.....	Pontevodra.....	"
2	Julio	1898	10	Enero	1908	En activo.....	Ciudad Real.....	"
2	Julio	1898	10	Enero	1908	Idem.....	Toledo.....	"
2	Julio	1898	10	Enero	1908	Idem.....	Canarias.....	"
2	Julio	1898	10	Enero	1908	Idem.....	Santander.....	"
2	Julio	1898	10	Enero	1908	Supernumerario.....	"	Interventor.
2	Julio	1898	10	Enero	1908	Idem.....	"	Idem.

Núm. meros.	NOMBRES	NATURALEZA		DEL NACIMIENTO		
		PUEBLO	PROVINCIA	Día.	Mes.	Año.
72	D. Nicolás González López	Paterna	Almería	16	Mayo	1861
>	Enrique Prior Lapuebla	Murcia	Murcia	9	Marzo	1859
73	Mariano Iscla Jaquetti	Seo de Urgel	Lérida	18	Mayo	1863
74	Ignacio Lorente y Lorente	Albacete	Albacete	1.º	Febrero	1867
75	Jerónimo Leal López	Espartina	Sevilla	12	Septiembre	1868
76	José de Campos y Gutiérrez	Jaén	Jaén	6	Marzo	1872
77	Juan Ruiz San Martín	Jaén	Jaén	12	Marzo	1869
78	Ramón Garzón Sevilla	Granada	Granada	9	Julio	1870
79	Berafín Rico y Domínguez	Corral de Mosaguer	Toledo	23	Agosto	1861
>	Emilio Puchs y Rodríguez	Madrid	Madrid	18	Agosto	1862
80	Valentín Pérez Fernández	Selviello	Oviedo	17	Diciembre	1875
>	Manuel Folgueira Portas	Azumara	Lugo	28	Septiembre	1861
81	José Morales Aballa	Jaén	Jaén	16	Febrero	1867
82	José Alegría Nicolás	Torreagüera	Murcia	8	Mayo	1870
83	Antonio de Nava y Rivero	Granada	Granada	17	Noviembre	1866
>	Enrique Parod Gómez	Málaga	Málaga	12	Agosto	1862
>	José Lorenzo López	Adra	Almería	22	Noviembre	1862
84	Antonio Rubio y Gasolín	Zaragoza	Zaragoza	15	Marzo	1856
85	Miguel Cobo Oguea	Uguyar	Granada	20	Mayo	1862
>	Félix Oliva Bayona	Alcalá de Henares	Madrid	1.º	Enero	1865
86	José María Domenech y Putgjaner	Yalls	Tarragona	8	Septiembre	1866
>	José Roncal y Menacho	Mayén	Zaragoza	23	Noviembre	1870
87	Matías Pérez Caballero y Mendoza	Aguilar del Río Alhama	Logroño	24	Febrero	1859
88	Pedro Romero y Martínez	Amayas	Guadalajara	9	Febrero	1857
89	Apollinar Bilbatúa y Fernández	Logroño	Logroño	23	Julio	1865
90	Pedro Soriano Yagüe	Yecla	Murcia	24	Abril	1860
91	José Gilbert Ferrando	Oliva	Valencia	10	Noviembre	1866
>	Verísimo Vázquez y Valos	Forrol	Coruña	15	Julio	1865
92	Luis Antolo y Fernández	Guadalajara	Guadalajara	16	Enero	1870
93	Juan María Yepes Omafórti	Baños de la Encina	Jaén	12	Mayo	1851
94	Gaspar Vitoria y Avellaneda	Cieza	Murcia	25	Mayo	1871
95	Millán Juan Pérez Caja	Madrid	Madrid	8	Marzo	1868
96	Antonio Rodríguez Fernández	Sarria	Lugo	2	Diciembre	1861
97	José Miguel Sánchez Figueroa	Adra	Almería	2	Junio	1869
98	José Antonio Cervantes García	Vera	Almería	21	Octubre	1860
99	Juan Martín y González	Ventas con Peña Aguilera	Toledo	27	Enero	1866
100	José Rivera Puerta	Córdoba	Córdoba	27	Agosto	1868
101	José de Burgos y Salas	Algeciras	Cádiz	26	Diciembre	1864
102	José María Gómez Puerta	Jaén	Jaén	28	Marzo	1872
103	Dionisio Carracosa Romero	Arenas de San Juan	Ciudad Real	17	Noviembre	1866
>	Juan José Ortega y Fernández de Alarcón	Viveros	Albacete	11	Febrero	1861
104	Vicente Ean y Amor	Daroca	Zaragoza	13	Diciembre	1865
>	Mariano Currás Cabezón	Zaragoza	Zaragoza	18	Noviembre	1868
105	Gabriel Espinosa de los Monteros	Sanlúcar de Barrameda	Cádiz	30	Diciembre	1858
>	José Albiru y Pérez	Egea de los Caballeros	Zaragoza	1.º	Diciembre	1867
106	Antonio Núñez	Puerto de Sta. María	Cádiz	4	Agosto	1858
107	Lucio Domínguez Fernández	Gata		31	Octubre	1863
108	José Ferrón Salvador	Almería	Almería	5	Diciembre	1866
109	Antonio Pulgarver y Cerdá					
110	Diego Martínez Gallego					
>	Alejandro Pérez de la Sala	Madrid	Madrid	25	Marzo	1878
111	Eduardo Cánovas Salvador	Almería	Almería	5	Noviembre	1874
112	Antonio Mayoral y Méndez	Madrid	Madrid	14	Junio	1865
113	Jullán Zarambona y López	San Juan Bautista	Puerto Rico	12	Abril	1877
114	Manuel de Vera é Iñiguez	Sangüesa	Navarra	6	Septiembre	1870
115	Manuel Gutiérrez Maldonado					
116	Manuel Moreno Paredes					
117	Bartolomé Martínez Malo	Torreperogil	Jaén	20	Junio	1859
>	Gabriel Marcos y Garrido	Madrid	Madrid	14	Septiembre	1870
>	Ignacio Arana y Etiola	Cañizar de los Ajos	Burgos	7	Agosto	1876
>	Leopoldo Gámez y Suárez	Málaga	Málaga	16	Mayo	1869
>	Juan Rivera y Gonel	Vinaroz	Castellón	7	Marzo	1875
>	Luis Díaz de Losada y Garro	Granada	Granada	7	Mayo	1876
>	Ricardo Ballenilla y Espinal	Santiago de Ouba	Santiago de Cuba	3	Mayo	1870
>	Juan Viader y Nicoláu	San Miguel de Flubíá	Gerona	6	Abril	1877
118	Salvador Ortíz y Mínuessa	Murcia	Murcia	1.º	Agosto	1876
119	Ernesto del Cerro y López	Logroño	Logroño	3	Junio	1879

FECHAS						SITUACIÓN EN QUÉ SE ENCUENTRAN	SERVICIOS A QUE ESTÁN AFECTOS	OBSERVACIONES
DEL INGRESO EN EL CUERPO			DE ANTIGÜEDAD EN EL EMPLEO					
Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.			
2	Julio.....	1898	10	Enero.....	1908	En activo.....	Tarragona.....	
2	Julio.....	1898	10	Enero.....	1908	Supernumerario.....	»	Interventor.
2	Julio.....	1898	10	Enero.....	1908	En activo.....	Lérida.....	»
2	Julio.....	1898	10	Enero.....	1908	Idem.....	3.ª División de F. C.	»
2	Julio.....	1898	10	Enero.....	1908	Idem.....	Sevilla.....	»
2	Julio.....	1898	10	Enero.....	1908	Idem.....	Jaén.....	»
30	Junio.....	1898	10	Enero.....	1908	Idem.....	4.ª División de F. C.	»
30	Junio.....	1898	10	Enero.....	1908	Idem.....	Tarragona.....	»
30	Junio.....	1898	10	Enero.....	1908	Idem.....	3.ª División de F. C.	»
30	Junio.....	1898	10	Enero.....	1908	Supernumerario.....	»	Interventor.
27	Agosto.....	1898	10	Enero.....	1908	En activo.....	Oviedo.....	»
11	Octubre.....	1898	10	Enero.....	1908	Supernumerario.....	»	Interventor.
11	Octubre.....	1898	10	Enero.....	1908	En activo.....	Valladolid.....	»
11	Octubre.....	1898	10	Enero.....	1908	Idem.....	D. H. del Segura.....	»
9	Enero.....	1899	10	Enero.....	1908	Idem.....	Canarias.....	»
12	Enero.....	1899	10	Enero.....	1908	Supernumerario.....	»	»
7	Febrero.....	1899	10	Enero.....	1908	Idem.....	»	Interventor.
7	Febrero.....	1899	10	Enero.....	1908	En activo.....	Zaragoza.....	»
7	Febrero.....	1899	10	Enero.....	1908	Idem.....	4.ª División de F. C.	»
20	Marzo.....	1899	10	Enero.....	1908	Supernumerario.....	»	Interventor.
30	Agosto.....	1899	10	Enero.....	1908	En activo.....	Baleares.....	»
30	Agosto.....	1899	10	Enero.....	1908	Supernumerario.....	»	Interventor.
30	Agosto.....	1899	10	Enero.....	1908	En activo.....	Logroño.....	»
5	Octubre.....	1899	10	Enero.....	1908	Idem.....	Canal de Aragón y Cataluña.....	»
17	Noviembre.....	1899	10	Enero.....	1908	Idem.....	2.ª División de F. C.	»
17	Noviembre.....	1899	10	Enero.....	1908	Idem.....	D. H. del Segura.....	»
17	Noviembre.....	1899	10	Enero.....	1908	Idem.....	Canal de Aragón y Cataluña.....	»
17	Noviembre.....	1899	10	Enero.....	1908	Supernumerario.....	»	Interventor.
17	Noviembre.....	1899	10	Enero.....	1908	En activo.....	Málaga.....	»
17	Noviembre.....	1899	10	Enero.....	1908	Idem.....	4.ª División de F. C.	»
22	Diciembre.....	1899	10	Enero.....	1908	Idem.....	Murcia.....	»
22	Diciembre.....	1899	10	Enero.....	1908	Idem.....	»	»
22	Diciembre.....	1899	10	Enero.....	1908	Idem.....	Lugo.....	»
26	Diciembre.....	1899	10	Enero.....	1904	Idem.....	Almería.....	»
16	Febrero.....	1900	10	Enero.....	1908	Idem.....	Gerona.....	»
16	Febrero.....	1900	10	Enero.....	1908	Idem.....	Toledo.....	»
16	Febrero.....	1900	10	Enero.....	1908	Idem.....	Valencia.....	»
16	Febrero.....	1900	»	»	»	Idem.....	D. H. del Ebro.....	»
12	Abril.....	1900	»	»	»	Idem.....	Jaén.....	»
12	Abril.....	1900	14	Abril.....	1908	Supernumerario.....	Ciudad Real.....	»
12	Abril.....	1900	14	Abril.....	1908	En activo.....	»	Interventor.
5	Mayo.....	1900	25	Junio.....	1911	Supernumerario.....	Zaragoza.....	»
21	Junio.....	1900	27	Abril.....	1908	En activo.....	»	Ayudante.
21	Junio.....	1900	27	Abril.....	1908	En activo.....	Córdoba.....	»
21	Junio.....	1900	25	Mayo.....	1908	Supernumerario.....	»	Interventor.
21	Junio.....	1900	13	Febrero.....	1911	En activo.....	»	»
18	Julio.....	1900	26	Mayo.....	1908	Idem.....	3.ª División de F. C.	»
18	Julio.....	1900	27	Julio.....	1908	Idem.....	Cáceres.....	»
2	Agosto.....	1900	19	Enero.....	1909	Idem.....	Almería.....	»
2	Agosto.....	1900	22	Enero.....	1909	Idem.....	Baleares.....	»
8	Agosto.....	1900	»	»	»	Supernumerario.....	Canarias.....	»
2	Agosto.....	1900	»	»	»	En activo.....	»	Ayudante.
2	Junio.....	1898	21	Febrero.....	1911	Idem.....	4.ª División de F. C.	»
17	Agosto.....	1900	1.º	Marzo.....	1911	Idem.....	Segovia.....	»
23	Agosto.....	1900	3	Marzo.....	1910	Idem.....	Gerona.....	»
12	Octubre.....	1900	4	Marzo.....	1910	Idem.....	Cuenca.....	»
12	Octubre.....	1900	27	Noviembre.....	1911	Idem.....	Gerona.....	»
7	Noviembre.....	1900	1.º	Enero.....	1911	Idem.....	2.ª División de F. C.	»
22	Abril.....	1901	4	Agosto.....	1911	Supernumerario.....	4.ª División de F. C.	»
22	Abril.....	1901	25	Junio.....	1911	Idem.....	»	Ayudante.
22	Abril.....	1901	25	Junio.....	1911	Idem.....	»	Idem.
22	Abril.....	1901	25	Junio.....	1911	Idem.....	»	Idem.
22	Abril.....	1901	25	Junio.....	1911	Idem.....	»	»
22	Abril.....	1901	25	Junio.....	1911	Idem.....	»	Ayudante.
22	Abril.....	1901	25	Junio.....	1911	Idem.....	»	Idem.
22	Abril.....	1901	1.º	Enero.....	1911	En activo.....	2.ª División de F. C.	»
22	Abril.....	1901	1.º	Enero.....	1911	Idem.....	Logroño.....	»

MINISTERIO DE FOMENTO

Proyectos de tarifas presentados por las Compañías de ferrocarriles.

COMPANÍAS DE LOS FERROCARRILES DE MADRID Á ZARAGOZA Y Á ALICANTE,
DEL NORTE, DE MEDINA DEL CAMPO Á SALAMANCA, DE SALAMANCA Á LA FRONTERA DE PORTUGAL, Y DEL MUÑO Y DUERO

TARIFA ESPECIAL INTERNACIONAL NÚMERO 218 (P. V.)

(Serie P. H. núm. 6 en Portugal).

Para el transporte de cloruro de cal, cloratos de sosa y de potasa y carburo de calcio.

Aprobada por R. O. de de de 1912. Aplicable desde el de de 1912.

CAPÍTULO PRIMERO

§ I.—Cloruro de cal y cloratos de sosa y de potasa.

Expediente C. 557-1.

DESDE LA ESTACIÓN DE FLIX Á LA DE PORTO SIN RECIPROCIDAD	PRECIOS POR TONELADA DE 1.000 KILOGRAMOS	
	Cloruro de cal.	Cloratos de sosa y de potasa.
Vía Ariza-Valladolid-Medina-Salamanca-Barca d'Alba.	Pesetas.	Pesetas.
Trayecto entre Flix y Zaragoza.....	9,24	11,76
Idem id. Zaragoza y Valladolid.....	21,18	26,95
Idem id. Valladolid y Medina del Campo.....	2,32	2,96
Idem id. Medina del Campo y Salamanca.....	4,16	5,20
Idem id. Salamanca y Barca d'Alba.....	7,29	9,29
Barca d'Alba y el destino.....	10,81	13,74
TOTAL.....	55,00	70,00

§ II.—Carburo de calcio (1).

Expediente C. 165-1.

DESDE LA ESTACIÓN DE LA ZAIDA Á LA DE PORTO, SIN RECIPROCIDAD	PRECIOS POR TONELADA DE 1.000 KILOGRAMOS	
	En condición de cargamento.	Por vagón de 10 toneladas ó pagando por este peso.
Vía Ariza-Valladolid-Medina-Salamanca-Barca d'Alba.	Pesetas.	Pesetas.
Trayecto entre La Zaida y Zaragoza.....	4,78	4,10
Idem id. Zaragoza y Valladolid.....	32,52	28,18
Idem id. Valladolid y Medina del Campo.....	3,57	3,09
Idem id. Medina del Campo y Salamanca.....	6,39	5,54
Idem id. Salamanca y Barca d'Alba.....	11,20	9,71
Idem id. Barca d'Alba y el destino.....	16,59	14,38
TOTAL.....	75,00	65,00

(1) Esta mercancía deberá presentarse á la facturación en un solo envase, que necesariamente habrá de ser metálico, siendo preferible que su forma sea cilíndrica, y á condición de que esté bien cerrado y tenga bastante solidez para resistir los choques que pueda recibir durante el curso del transporte, sin que el envase experimente fractura.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.ª Para disfrutar de esta tarifa es indispensable que las expediciones que se verifiquen sin condición de cargamento sean tasadas con arreglo á un minimum de 50 kilogramos.

2.ª Las romesas que se efectúen por vagón completo no podrán componerse de más de un vagón.

3.ª Las operaciones de carga y descarga de las expediciones que constituyan vagón completo, entendiéndose como tal el que lleve 10 toneladas, serán de cuenta del remitente y consignatario, respectivamente, los cuales deberán efectuarlas dentro de las ocho horas hábiles siguientes á la en que el material haya sido puesto á su disposición.

Transcurrido este plazo sin que el interesado haya verificado la carga, la Compañía expedidora cobrará, sin distinción de día ó de noche, en concepto de paralización del material, veinticinco céntimos de peseta por hora de retraso y por vagón, reservándose el derecho de proceder á dicha operación por cuenta del expedidor, y cobrando, en este caso, sesenta céntimos de peseta por tonelada.

La descarga se efectuará por el consignatario con arreglo á las condiciones que establece la tarifa de gastos accesorios de la Compañía consignataria.

4.ª Los transportes que por esta tarifa se efectúen quedan exceptuados del pago de los gastos accesorios de evolucionar, maniobras y transmisión que corresponden á los Caminos de hierro portugueses; pero no de lo que importe el gasto de la descarga cuando la verifique la Compañía coconsignataria, cuya operación, en tal

caso, quedará sometida á lo dispuesto en la condición 3.ª

5.ª Aparte de las cantidades que correspondan por gastos de Aduana y demás gravámenes de la frontera, que serán de cuenta de los expedidores ó consignatarios, en los precios indicados están comprendidos todos los gastos de transporte de estación á estación, salvo los recargos ó contribuciones impuestos por los Estados español y portugués.

6.ª Es indispensable, para la facturación por esta tarifa, que el remitente se encargue de llevar todas las formalidades de Aduana, verificando en ella las operaciones necesarias, bien por sí mismo ó bien por el corresponsal que estime conveniente, para lo cual pondrá en su declaración de expedición la siguiente nota:

Las operaciones de Aduana se harán en la frontera por D. ... , domiciliado en ...

El remitente ó su representante llevarán, pues, todas las formalidades, cualquiera que sean, en todos los puntos en que fuere necesario, pagando los gastos que ocurran, incluso las paralizaciones de material que se devenguen por causa del despacho, siendo todo de su cuenta y riesgo, sin que la mercancía transportada con las condiciones de esta tarifa pueda salir de las estaciones antes de su entrega definitiva, y sin que las Compañías sean responsables de las faltas ó averías no acreditadas en el momento de la entrega al remitente ó su representante, ni del tiempo que transcurra desde que la mercancía llegue á la estación de la frontera hasta que sea devuelta al ferrocarril para la prosecución de su transporte.

Transcurrido un plazo de veinticuatro horas, á contar desde el momento en que

la mercancía se ponga á disposición del interesado ó su representante, hasta el en que, una vez despachada, sea devuelta al ferrocarril, se abonará por paralización del material:

En la frontera española.—A la Compañía de Salamanca á la frontera, pesetas 0,25 por hora de retraso y por vagón.

En la frontera portuguesa.—A la Compañía consignataria, lo que correspondiere con sujeción á su tarifa de gastos accesorios.

7.ª Las expediciones deberán ir acompañadas de dos ejemplares de la declaración de Aduana para la observancia y cumplimiento de las formalidades aduaneras, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Serán de cuenta de los remitentes y consignatarios todas las consecuencias á que dieron motivo los errores, omisiones ó deficiencias de la declaración de expedición y sus duplicados, declinando además las Compañías toda responsabilidad por los retrasos, gastos, multas, etc., que puedan resultar en las Aduanas portuguesas ó españolas por deficiencias ó irregularidades en los documentos que deban servir para las operaciones y formalidades de Aduana.

8.ª Las Compañías se reservan el derecho de exceder los plazos reclamatorios de expedición, transporte, transmisión y entrega en un período igual á la duración de aquéllos, sin que por este hecho pueda exigírseles indemnización alguna.

9.ª Cuando las expediciones tasadas con arreglo á la presente tarifa lleguen á su destino con retraso que no sea debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor, las Compañías se o vieron obligadas á abonar las indemnizaciones siguientes:

En España:

Por un retraso de uno ó dos días.....	El 10 por 100) Del partícipe español.
Idem id. de tres días.....	El 15 por 100	
Idem id. de cuatro días.....	El 20 por 100	
Idem id. de cinco ó seis días.....	El 25 por 100	

Para el cálculo que antecede se despreociará toda fracción de día que no llegue á doce horas, contándose como día completo cuando aquélla pase de doce horas.

En Portugal:

Por un retraso de uno ó tres días.....	El 10 por 100) Del partícipe portugués.
Idem id. de cuatro á seis días.....	El 20 por 100	
Idem id. de siete á diez días.....	El 30 por 100	
Idem id. de más de diez días.....	El 60 por 100	

10. Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio, con arreglo á lo prevenido en el artículo 351 del Código de Comercio, si resultasen ser los más beneficiosos para los remitentes, á menos que éstos, á quienes previamente se enterará de dichos precios y sus condiciones, solicitaren en la declaración de expedición otra tarifa que fuese también aplicable á la misma mercancía en el trayecto que haya de recorrer.

11. La aplicación de esta tarifa especial queda además sometida á las condi-

ciones de las tarifas generales de cada Compañía en todo lo que no sea contrario á las disposiciones procedentes.

Advertencias.—1.ª La presente tarifa sólo será solidable con las de otras Compañías en las estaciones de empalme, cuando no haya tarifa que determine precio directo desde la procedencia al destino.

2.ª Las expediciones procedentes de ó destinadas á estaciones no indicadas en esta tarifa, pero sí comprendidas entre

dos de las nombradas, podrán disfrutar de la misma, pagando el precio total que anteriormente se estableció, siempre que los transportes sigan la dirección indicada, y con tal de que la tasa, así calculada, sea más ventajosa para los remitentes que la de otras tarifas aplicables á la misma mercancía.

Para los efectos del párrafo anterior deben considerarse como estaciones intermedias de los ferrocarriles portugueses las siguientes:

Almendra.	Chancelleiros.	Freixo.	Peñafiel.	São Mamede de Tua.
Baganato.	Côa.	Gouvinhas.	Pinhão.	Tua.
Barqueiros.	Cottas.	Juncal.	Pocinho.	Vallongo.
Cahido.	Covallinhas.	Livração.	Porto de Rei.	Vargellas.
Caldas de Arêgoa.	Ermezinde.	Marcos de Canavezes.	Recarei.	Vesuvio.
Catto.	Ermida.	Molodo.	Rede.	Villa Meã.
Custedo.	Ferradosa.	Mosteiro.	Regoa.	
Castello Melhor.	Ferrão.	Paredos.	Río Tinto.	

COMPANÍA DE LOS FERROCARRILES DEL NORTE, DE MADRID Á ZARAGOZA Y Á ALICANTE, ANDALUCES Y SUR DE ESPAÑA

Expediente T. 33-1.

TARIFA ESPECIAL NUMERO 128 DE GRAN VELOCIDAD

para el transporte de automóviles de lujo.
(Aplicable lo mismo en el servicio local que en el combinado.)

Aprobada por Real orden de de de 1912. Empieza á regir el de de 1912.

PRECIOS POR UNIDAD Y KILÓMETRO

COMPANÍA DEL NORME

Línea de Madrid á Irún-Hendaya y Contorno. Ptas. 0,60	Línea de Castejón á Bilbao..... Ptas. 0,75
— de Venta de Baños á Alar..... > 0,60	— de Alsasua á Zaragoza..... > 0,60
— de Villalba á Segovia y Medina del Campo > 0,60	— de Zaragoza á Barcelona... > 0,675
— de Alar á Santander..... > 2,25	— de Tardienta á Huesca..... > 0,675
— de Palencia á Coruña..... > 0,60	— de Seigüa á Barbaastro..... > 0,675
Precedencias ó destinos de Coruña en los trayectos de las líneas de Asturias y Galicia (1). > 0,48	— de Huesca á Jaca..... > 0,59312
Línea de Toral de los Vados á Villafranca del Bierzo..... > 0,60	— de Lérida á Reus y Tarragona..... > 0,60
— de León á Gijón y de Oviedo á Trubia... > 0,625	— de Barcelona á San Juan de las Abadesas. > 0,50
Precedencias ó destinos de Gijón en los trayectos de las líneas de Asturias y Galicia..... > 0,51	— de Encinas á Valencia..... > 0,675
Línea de Soto del Rey á Cuaño-Santa Ana..... > 0,60	— de Valencia al Grao..... > 0,675
— de Villabona á San Juan de Nieva..... > 0,60	— de Valencia á Tarragona..... > 0,75
	— de Carcagente á Gandía y Denia..... > 0,525
	— de Játiba á Alcoy..... > 0,675
	— de Valencia á Utiel..... > 0,545

COMPANÍA DE MADRID Á ZARAGOZA Y Á ALICANTE

Red Antigua.

En todas las líneas que constituyen dicha red, excepto en las de Aranjuez á Cuenca y de Valladolid á Ariza..... Ptas. 0,545
En la línea de Aranjuez á Cuenca..... > 0,60
En la línea de Valladolid á Ariza..... > 0,625

Red Catalana.

En las líneas de Tarragona á Barcelona y de Barcelona á la frontera, tanto por el interior como por el litoral..... Ptas. 0,55
En las líneas de Zaragoza á La Puebla, de La Puebla á Samper, de Samper á Roda y de Picamoixós á Roda y Barcelona..... > 0,48

COMPANÍA DE ANDALUCES

Línea de Sevilla á Jerez y Puerto-Real á Cádiz. Ptas. 0,60	Línea de Marchena á Ecija y Córdoba..... Ptas. 1,00
— de Jerez á Puerto-Real y Trocadero.... > 1,08	— de Córdoba á Málaga..... > 0,65
— de Jerez á Sanlúcar de Barrameda y Bonanza..... > 1,08	— de Bobadilla á Granada..... > 0,50
— de Osuna á La Roda..... > 1,00	— de Córdoba á Belmez..... > 0,5475
— de Utrera á Morón y Osuna..... > 1,00	— de Puente-Jenil á Linares..... > 0,60
	— de Alicante á Murcia y Torrevieja..... > 0,675

COMPANÍA DEL SUR

Línea de Linares á Almería..... Ptas. 0,776	Línea de Guadix á Baza..... Ptas. 1,32
De Moreda á Granada ó viceversa, cada automóvil devengará en este trayecto una percepción de Ptas. 71,10.	

(1) Esta base se aplicará también en ambas líneas á las expediciones de Coruña para Gijón ó de Gijón para Coruña.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.ª Las operaciones de carga y descarga deberán efectuarse por los remitentes y consignatarios, respectivamente, de su cuenta y riesgo, dentro de las ocho horas hábiles siguientes á la on que el material haya sido puesto á su disposición, entendiéndose que el expedidor vendrá obligado á facilitar los útiles necesarios para asegurar los automóviles en los vagones.

Transcurrido el plazo indicado sin haber verificado dichas operaciones, las Compañías cobrarán, como paralización de material, veinticinco céntimos de peseta por hora efectiva de retraso y por vagón, sin distinción de día ó de noche, reservándose además el derecho de proceder á la carga ó descarga por cuenta de los

interesados, y cobrando en este caso, el gasto que dicha operación origine.

2.ª Los accesorios de los automóviles, que se componen generalmente de dos faroles, dos faros, una ó dos bocinas, un generador, un cuentakilómetros, un reloj, un espejo y herramientas, así como los almohadones y cortinillas, se considerarán como parte integrante del carruaje y comprendidos, por lo tanto, en los precios anteriores, siempre que se embalen separadamente en una caja cuyo peso no podrá exceder de 45 kilogramos. De igual modo se considerarán como accesorios los neumáticos ó cámaras de aire que, en número de dos á lo sumo, se transporten como repuesto por cada automóvil.

Las cubiertas y demás piezas de recambio, que irán embaladas en otra caja, y los neumáticos que excedan de dicho

número, darán motivo á la percepción correspondiente con arreglo al peso que estos efectos representen.

Las Compañías quedarán exentas de toda responsabilidad por la falta de los accesorios que no vayan embalados en caja aparte, dada la imposibilidad de ejercer sobre ellos una vigilancia constante si permanecen colocados en el mismo carruaje.

3.ª Los automóviles que se transporten cubiertos con lona para preservarlos de la intemperie, no darán ocasión á responsabilidad alguna por las averías que la lona cause en los puntos donde ésta se apoye. Dicha lona será facilitada por el remitente.

4.ª Los recipientes de los automóviles no deberán contener ninguna materia destinada á producir la locomoción, como petróleo, gasolina, ácidos, etc., pues estas

substancias habrán de facturarse separadamente, aplicando los precios y condiciones que por su respectiva tarifa les corresponda.

5.ª La aplicación de esta tarifa queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

CONCESIÓN ESPECIAL PARA LOS AUTOMÓVILES DE LUMO, CUYO PESO NO EXCEDA DE 2 500 KILOGRAMOS.

El interesado que, durante el período de un año, hubiese facturado en las líneas de estas Compañías, excepto en la de Moreda á Granada, expediciones de automóviles cuyo recorrido total sea de 114.000 kilómetros, disfrutará del precio de pesetas 0,30 por automóvil y kilómetro; y en el caso de que las expediciones hubieren recorrido una distancia menor de 114.000 kilómetros, las Compañías reintegrarán la diferencia entre la cantidad percibida como portes y la suma de pesetas 34.200; que es el importe de kilómetros 114.000 al precio de 30 céntimos cada uno.

Puede también aplicarse el precio de la bonificación en el momento de facturar ó recibir las remesas, siempre que el interesado deposite previamente en metálico, en poder de las Compañías, la suma de 34.200 pesetas; mas si transcurrido el año, á partir de la primera expedición, no hubiese facturado ó recibido suficientes automóviles para la inversión de esta cantidad, las Compañías harán una liquidación de las expediciones efectuadas, tasándolas á los precios correspondientes á las líneas por donde hubieren transitado y devolviendo la diferencia que resulte hasta las 34.200 pesetas.

El interesado á quien corresponda la bonificación deberá solicitarla de una cualquiera de las Compañías antedichas en el término de un mes, contado desde la fecha de la última remesa y acompañando una relación por triplicado en la que conste: el número, fecha, procedencia y destino de cada expedición, el número de automóviles que compongan cada remesa y los portes que por cada una de ellas se hubieren satisfecho.

De no solicitarse la bonificación den-

tro del plazo indicado, queda entendido que el interesado renuncia á ella.

La bonificación sólo podrá concederse al remitente ó al consignatario, pero no conjuntamente á los dos.

Téngase en cuenta que en el trayecto de la línea de Moreda á Granada no tendrá aplicación el precio de pesetas 0,30 por automóvil y kilómetro, ni en el caso de que anticipadamente se haga el abono del importe de 114.000 kilómetros, ni cuando se practique la liquidación de las expediciones efectuadas, puesto que en dicha línea el precio definitivo no puede ser otro sino el de pesetas 71,10 que anteriormente se establece.

Advertencia. — La presente tarifa anula y sustituye á las siguientes, que han venido rigiendo para los mismos transportes:

Especial local número 12, de la Compañía del Norte, aprobada por Real orden de 20 de Marzo de 1905.

Especial M. N. número 12, combinada entre las Compañías del Norte, Madrid-Zaragoza-Alicante y Andaluces, aprobada por Reales órdenes de 12 de Febrero de 1906 y 23 de Noviembre de 1908.

COMPAÑÍAS DE LOS FERROCARRILES DE MADRID Á ZARAGOZA Y Á ALICANTE,

NORTE, ANDALUCES, MADRID Á CÁCERES Y PORTUGAL Y OESTE DE ESPAÑA, MEDINA DEL CAMPO Á ZAMORA Y ORENSE Á VIGO, MEDINA DEL CAMPO Á SALAMANCA, SALAMANCA Á LA FRONTERA, BILBAO Á PORTUGALETE, PONTEVEDRA Á SANTIAGO, BOBADILLA Á ALGECIRAS, SUR DE ESPAÑA, ZAFRA Á HUELVA, ALCANTARILLA Á LORCA Y LORCA Á BAZA

Expediente V. 2-4.

TARIFA ESPECIAL COMBINADA NÚMERO 129 DE P. V.

para la circulación de vagones de propiedad particular.

Aprobada por Real orden de de de 1912. Aplicable desde el de de 1912.

CAPÍTULO CUARTO

§ I.—Vagones aljibes y vagones-cubas llenos, sin que el peso del vagón, entre tara y carga, pueda exceder nunca de 24 toneladas.

1.ª Para los efectos de la presente tarifa, las mercancías que se transporten en vagones aljibes ó en vagones-cubas de propiedad particular se considerarán divididas en dos grupos y se tasarán en la forma siguiente:

a) Mercancías cuya densidad no exceda de un kilogramo por litro.—Cuando la estación de salida ó la de llegada tengan báscula de suficiente potencia para efectuar el peso, los portes se calcularán con arreglo al resultado que se obtenga en la báscula, pero sin que el minimum de peso, por lo que afecta á la valoración del transporte, pueda ser nunca inferior al consignado en la tabla de equivalencias; y cuando las estaciones carezcan de

medios para averiguar el peso, sólo servirá de base para el cálculo de los portes el establecido en dicha tabla, que forma parte de esta tarifa y está ajustada por fracciones indivisibles de 100 litros.

b) Mercancías cuya densidad exceda de un kilogramo por litro.—Los portes se calcularán con arreglo al peso efectivo, si bien aplicando á cada vagón el siguiente minimum:

8.500 kilogramos si la tara no excede de 7.500 kilogramos;

10.000 kilogramos si la tara está comprendida entre 7.501 y 8.500 kilogramos, y

12.000 kilogramos si excede de 8.500 kilogramos.

2.ª Las mercancías de ambos grupos se transportarán con arreglo á los precios y condiciones de las tarifas generales ó especiales que correspondan á la mercancía que constituya la expedición, si bien

prestando de lo que respecto á los envases se hubiere consignado en la tarifa de donde se tomen los precios; así, por ejemplo, la tarifa que, para el transporte de vinos ó aceites comunes, establezca como condición que el líquido debe ir envasado en pipas, barriles ó pallejos, será también aplicable á los vagones aljibes y á los vagones-cubas, con tal de que su cargamento consista también en vinos ó aceites comunes.

3.ª Las operaciones de llenar y vaciar los vagones serán de cuenta y riesgo de los remitentes y consignatarios, debiendo efectuarse en la vía que designe el Jefe de la estación respectiva dentro de un plazo de cuarenta y ocho horas para cada operación.

Transcurrido este plazo sin haber efectuado la descarga se percibirá por derechos de custodia de la mercancía, cuando el material se halle dentro del recinto de las estaciones:

Por el primer día.....	Posetas.	0,05 por tonelada.
Por el segundo, tercero, cuarto y quinto día: cada día...	—	0,10 — —
Por el sexto día y los siguientes: cada día.....	—	0,20 — —

Siendo la carga y descarga de cuenta de los remitentes y consignatarios, no se cobrará cantidad alguna por el expresado concepto, aunque la tarifa lo establezca.

4.ª Cada vagón se facturará á nombre de un solo consignatario y para un solo destino, constituyendo una sola expedición, en cuya declaración se harán constar los signos distintivos impuestos al vagón después de su matrícula, como son las marcas, el número y la capacidad en litros.

5.ª Los vagones irán cerrados con candados ó precintados con plomos por el remitente, quedando las Compañías exentas de toda responsabilidad en cuanto al contenido de los vagones, con tal de que se entreguen en el punto de destino con los candados ó precintos intactos.

El remitente, sin perjuicio del candado ó precinto con que debe cerrar el vagón, podrá exigir de la estación expedidora que lo cierre también con el pro-

cinto de la Compañía, abonando por este servicio una peseta por vagón.

6.ª Las Compañías no asumirán tampoco responsabilidad alguna por los derrames que ocurran en los vagones aljibes ó vagones cubas, bien por deficiencia del material ó por otro motivo que no les sea imputable.

7.ª Las mercancías contenidas en los vagones aljibes y vagones-cubas tendrán como plazos de expedición, transporte, transmisión y entrega los que establezca

la tarifa aplicada á dichas mercancías, entendiéndose que, cuando recorran el trayecto comprendido entre Arrigorriaga y Castejón, ó sólo una parte de este trayecto, se aumentará en cuarenta y ocho horas el plazo de transporte.

Asimismo se entenderá que al sufrir retraso la mercancía no podrá recalcarse por el del vagón una indemnización superior á tres pesetas por vagón y día, que serán devengables á contar desde la fecha en que hubieron expirado los plazos de transporte de la mercancía, según la tarifa aplicada á la misma, y sin que en ningún caso el propietario del vagón ó su consignatario puedan dejarlo por cuenta de las Compañías.

Cuando el peso neto de la mercancía transportada... sea inferior á 10.500 kilogramos... pase de 10.500 kilogramos y no exceda de 13.000... pase de 13.000 kilogramos...

La bonificación se deducirá de los portes cuando éstos se cobren.

§ II. — Vagonas-aljibes y vagonas-cubas vacías.

1.ª Cuando los vagonas vayan vacíos á las estaciones de embarque, vuelvan de retorno, también vacíos, ó se trasladen de un punto á otro sin carga alguna, se facturarán al precio de:

Pesetas 0,10 por vagón y kilómetro, hasta un máximo de 10 toneladas de tara.

Pesetas 0,01 por kilómetro y tonelada indivisible, por el exceso de las 10 toneladas consentidas en la base anterior.

2.ª El transporte de los vagonas vacíos se verificará dentro de los plazos que corresponden á la pequeña velocidad, si bien reservándose las Compañías el derecho de excederlos en un día, sin que la indemnización, en caso de retraso, pueda exceder de tres pesetas por vagón y día, y sin que por ningún motivo el dueño del vagón ó el consignatario del mismo puedan dejarlo por cuenta de las Compañías.

3.ª En caso de paralización de los vagonas, bien por no utilizarlos sus dueños, bien porque de ellos no disponga el consignatario ó no se haya efectuado la carga, se percibirá por derechos de custodia, cuando se hallen dentro del recinto de las estaciones, y transcurrido que sea el plazo de cuarenta y ocho horas, 0,25 pesetas por vagón y día.

4.ª Cuando el interesado no disponga del material, y su estacionamiento constituya una dificultad para las operaciones del servicio, las Compañías podrán dirigir los vagonas á la estación que les conviniere designar como punto de depósito.

En tal caso se hará por cada vagón una facturación ordinaria, figurando como remitente el Jefe de la estación donde se encuentre detenido el material, y como consignatario, el propietario del mismo, cargando los portes á cobrar en el nuevo destino y aumentando como desembolsos los derechos de custodia que se hubieren devengado durante el período de detención.

Dichos gastos serán satisfechos por el dueño del material, entendiéndose que si los vagonas hubieran de transportarse nuevamente para ser utilizados en otro punto, se procederá á una segunda facturación en las mismas condiciones que la anterior, pudiendo cargarse como desembolsos los gastos devengados hasta aquel momento.

De toda traslación de material por razón del servicio, se dará cuenta á su propietario después de efectuada, y para ello avisará la estación respectiva á las oficinas del Movimiento.

§ III.—Vagonas frigoríficos para el transporte de cerveza.

1.ª Los vagonas frigoríficos cargados con barriles ó botellas de cerveza, devengarán, como precios de transporte, los que se hubieren fijado para la cerveza, por vagón completo, en la tarifa corres-

ponde por el del vagón una indemnización superior á tres pesetas por vagón y día, que serán devengables á contar desde la fecha en que hubieron expirado los plazos de transporte de la mercancía, según la tarifa aplicada á la misma, y sin que en ningún caso el propietario del vagón ó su consignatario puedan dejarlo por cuenta de las Compañías.

Además se tendrán en cuenta las bonificaciones señaladas por alquiler de material en la condición 8.ª del párrafo 1.º

2.ª Los vagonas frigoríficos que contengan barriles vacíos ó cajas con botellas vacías, que hayan servido para el transporte de cerveza, devengarán á su vez las bases que para el transporte de material vacío se establecen en la condición 1.ª del párrafo 2.º, teniendo presente que los envases se tasarán aparte, con arreglo á la tarifa que les corresponda.

3.ª Serán de observancia para estos transportes todas las condiciones de la presente tarifa en cuanto no se opongan á lo que concretamente se establece en este párrafo.

4.ª Serán de observancia para estos transportes todas las condiciones de la presente tarifa en cuanto no se opongan á lo que concretamente se establece en este párrafo.

§ IV.—Condiciones para la admisión y circulación del material.

1.ª Toda sociedad ó particular que haga de poner en circulación vagonas aljibes, vagonas cubas ó vagonas frigoríficos de su propiedad, deberá cumplir las siguientes reglas:

a) Someter previamente el plano general y detallado de los vagonas á la aprobación de la Compañía en que se haya de efectuar la matrícula, teniendo en cuenta que en ningún caso el peso de estos vagonas, con su cargamento, podrá exceder de 24 toneladas, ni tampoco de 3.900 kilogramos por metro lineal, comprendidos los topes.

b) Conformarse con las condiciones que dicha Compañía tenga establecidas para la construcción y circulación de su material propio, ateniéndose á las indicaciones técnicas que sobre el particular se le hagan.

c) Adoptar para la construcción de los principales órganos (ruedas, topes, etcétera) el tipo que á su vez haya adoptado la Compañía en que tenga lugar la matrícula, con objeto de que puedan facilitarse las reparaciones del material.

d) Rotular los vagonas con la serie y numeración que la Compañía matriculadora indique, cuidándose el propietario del material de que en la parte exterior, á uno y otro lado del vagón, aparezca con toda exactitud y en caracteres muy visibles la tara en kilogramos y la capacidad de los recipientes en litros (1).

e) Dotar de freno de husillo y garita un vagón por cada tres, ó fracción de tres, que hayan de matricularse, entendiéndose que las Sociedades ó particulares que ya hubieron matriculado vagonas tendrán

(1) Estas indicaciones serán renovadas á costa del propietario del material en cuanto no se hallen bien legibles ó en cuanto el material sufra alguna reforma que las altere, quedando entendiéndose que los vagonas no servirán nunca de medio anuzelador.

dan dejarlo por cuenta de las Compañías.

8.ª Las Compañías concederán, á título de alquiler de material, dentro de los recorridos que hayan de efectuar los vagonas-aljibes ó vagonas cubas, pero sólo cuando se transporten llenos, una bonificación de:

Pesetas 0,02 }
— 0,03 } por vagón y kilómetro.
— 0,04 }

que instalar dicho freno en todos los que construyan, hasta conseguir que una tercera parte de su material se halla provista de garitas y frenos de husillo.

f) Facilitar nota del punto de su residencia para el caso de que las Compañías tengan que darles algún aviso después de admitidos los vagonas y puestos en circulación.

2.ª Los vagonas de propiedad particular no se admitirán á la circulación sino después de haber sido reconocidos y autorizados por la Compañía en que se efectúa la matrícula y por la Inspección facultativa del Gobierno de las líneas afectas á dicha Compañía.

La matrícula podrá hacerse en una cualquiera de las comprendidas en la presente tarifa.

3.ª Aun después de recibido el material en la forma antedicha, las Compañías interesadas podrán rehusar la circulación de aquellos vagonas que, por defectos de construcción, no ofrezcan completa seguridad, á juicio contradictorio de peritos nombrados por el propietario del material y por la Compañía en cuyas líneas esté circulando, hasta tanto que las deficiencias sean reparadas, y sin que pueda exigirse por ello responsabilidad alguna, ni á la Compañía donde se interrumpa la circulación, ni á la en que estén matriculados.

En el caso también de que la Inspección facultativa del Gobierno, después de aceptados los vagonas, dictase disposiciones contrarias á la autorización que anteriormente hubiera concedido, los dueños del material deberán someterse á dichas disposiciones, suspendiendo ó limitando la circulación mientras los vagonas no reúnan las condiciones necesarias para que puedan transitar por todas las líneas sin restricción alguna.

4.ª Por más que los principales órganos (ruedas, topes, etc.) han de ser del tipo adoptado por la Compañía matriculadora, se entenderá, sin embargo, que están exceptuados los vagonas ya construidos y admitidos á la circulación, en los que dichas piezas sean de tipos especiales; pero los dueños del material tendrán que depositar en la Compañía de su matrícula cierto número de piezas de repuesto usuales.

5.ª Los vagonas deberán entregarse dispuestos ya para su circulación y con las cajas de engrase debidamente provistas de aceite.

El engrase en ruta se hará por los agentes de las Compañías donde circule el material, los cuales cuidarán de él como si fuesen de la propiedad de las mismas.

El mantenimiento de los vagonas quedará á cargo del remitente, quien tendrá la obligación de conservarlos en buen estado de circulación, sobre todo en lo concerniente á las ruedas, llantas, muelles, cajas de aceite, etc.

6.ª Si los vagonas exigiesen en ruta alguna reparación urgente, de cualquier clase que fuere, las Compañías cuidarán de hacerla con cargo al remitente, cobrando el precio de coste (gastos gene-

rales inclusive), más el gasto de transporte, si hubiese aumento de recorrido, esto es, si la reparación exigiese el traslado del vagón desde el punto donde ocurra la avería hasta aquel en donde haya de verificarse la reparación; más si ésta no fuese posible por hallarse cargado el vagón, el remitente deberá facilitar otro para el traveso del líquido, cuya operación será de su cuenta.

7.ª Las Compañías vendrán obligadas á reparar las averías que, por culpa suya, se produzcan en el material; pero no responderán de las que se originan por cesos fortuitos ó de fuerza mayor, por calentamiento de las cajas de engrase, ó por rotura de alguna pieza del vagón, cuando la rotura se deba al desgaste ó al uso natural.

8.ª Ninguna indemnización abonarán las Compañías por la detención de los vagones durante su reparación en los talleres de las mismas ó en sus estaciones, comprometidas, sin embargo, á que la reparación se haga siempre con toda la celeridad posible.

Quedarán igualmente relevadas de toda responsabilidad por los retrasos que pueda sufrir la mercancía mientras el vagón se halle detenido por causa de la reparación que en él deba hacerse.

9.ª El remitente y el consignatario deberán hacer constar, con los agentes de las Compañías, en las citaciones de salida y de destino, el estado en que los vagones sean entregados ó recibidos por las mismas. A falta de este requisito por parte de aquéllos, se entenderá que se

conforman con las declaraciones de dichos agentes.

Advertencias referentes al tráfico internacional.

1.ª Cuando los transportes vayan destinados á Francia, en cuyo caso es indispensable el transbordo de la mercancía en la frontera por efecto del distinto ancho de la vía, el remitente cuidará, al regresar á la frontera el vagón vacío, de cumplir en la Aduana española cuantas operaciones y formalidades sean necesarias, teniendo presente que acerca de este punto declinan las Compañías todo género de responsabilidad.

2.ª Las expediciones destinadas al extranjero deberán presentarse acompañadas de todos los documentos exigidos por las leyes y reglamentos para el cumplimiento de las formalidades de Aduana en la frontera.

3.ª Las Compañías declinan toda responsabilidad por retrasos, gastos, multas, confiscaciones, etc., que pudieran originarse en las Aduanas fronterizas por datos incompletos ó irregularidades contenidas en los documentos que deben servir y ser la base para llenar las operaciones.

4.ª Todo remitente puede tomar á su cargo las operaciones y formalidades de Aduana en la frontera y hacerlas efectuar por un comisionista de su elección. En este caso deberá consignarlo así al presentar la expedición, expresando lo

siguiente en las declaraciones de expedición y de Aduana:

«Operaciones de Aduana en la frontera por D... (nombre del comisionista elegido), residente en...»

A falta de esta indicación en las declaraciones de expedición y de Aduana, ó en caso de indicación incompleta, las operaciones y formalidades aduaneras se llenarán de oficio por la Agencia Internacional, con arreglo á los datos facilitados por el remitente en dichos documentos y á las tarifas que para estas operaciones se hallen en vigor. Del mismo modo procederá dicha Agencia cuando ella sea la indicada para el despacho.

5.ª Cuando las operaciones y formalidades de Aduana deban llenarse por un representante designado por el remitente, dicho representante deberá cumplir, por su cuenta y riesgo, en todos los puntos, cuantos requisitos sean necesarios, pagando todos los gastos, pero sin que la expedición pueda ser cursada antes del despacho definitivo y sin que las Compañías asuman responsabilidad por faltas ó averías no hechas constar en el momento preciso de poner la mercancía á disposición del representante para el despacho, ó por las que pudieran producirse durante el tiempo que está bajo su acción.

La presente tarifa anula y sustituye á la X-7, como también á su adición, que empezaron á regir, respectivamente, el 25 de Mayo de 1902 y el 1.º de Noviembre de 1907.

Madrid, 16 de Mayo de 1912.—El Director de la Compañía, Alfredo Loewy.

COMPAÑÍAS DE LOS FERROCARRILES DE MADRID Á ZARAGOZA Y Á ALICANTE,

NORTE, ANDALUCES, MADRID Y CÁCERES Y PORTUGAL Y ORSTE DE ESPAÑA, MEDINA DEL CAMPO Á SALMORA Y ORENSE Á VIGO, MEDINA DEL CAMPO Á SALAMANCA, SALAMANCA Á LA FRONTERA, BILBAO Á PORTUGALETE, PONTEVEDRA Á SANTIAGO, BORDABILLA Á ALGECIRAS, SUR DE ESPAÑA, ZAFRA Á HUELVA, ALCANTARILLA Á LORCA Y LORCA Á BAZA

TABLA DE EQUIVALENCIAS

por fracciones indivisibles de 200 litros, para los líquidos cuya densidad no exceda de un kilogramo por litro y cuyo transporte se efectúe en vagones de propiedad particular, con arreglo á la tarifa especial núm. 129, capítulo IV, de pequeña velocidad.

Teniendo en cuenta que los portes no podrán establecerse por un peso inferior al consignado en esta tabla, se contará como peso específico de dichos líquidos:

En los vinos.....	980	gramos por litro.
En los aguardientes.....	925	ídem íd.
En los alcoholes y espíritus de viño.....	850	ídem íd.
En los aceites de oliva.....	915	ídem íd.
En el petróleo.....	800	ídem íd.
En la gasolina.....	700	ídem íd.
En el aguarrás.....	865	ídem íd.

Expediente V-5-8

CUANDO LA CAPACIDAD DE LOS RECIPIENTES SEA DE:		SERVIRÁN DE BASE PARA CALCULAR EL CARGAMENTO MÍNIMO DE CADA VAGÓN LOS SIGUIENTES PESOS						
		En los vinos comunes.	En los aguardientes.	En los alcoholes ó espíritus.	En los aceites de oliva.	En el petróleo.	En la gasolina.	En el aguarrás.
Kilogramos.		Kilogramos.	Kilogramos.	Kilogramos.	Kilogramos.	Kilogramos.	Kilogramos.	
10.000	litros.....	9.800	9.250	8.500	9.150	8.600	7.000	8.650
10.001 á 10.100	».....	9.900	9.350	8.590	9.250	8.680	7.070	8.740
10.101 á 10.200	».....	10.000	9.440	8.670	9.340	8.760	7.140	8.830
10.201 á 10.300	».....	10.100	9.530	8.760	9.430	8.840	7.210	8.910
10.301 á 10.400	».....	10.200	9.620	8.840	9.520	8.920	7.280	9.000
10.401 á 10.500	».....	10.290	9.720	8.930	9.610	9.000	7.350	9.090
10.501 á 10.600	».....	10.380	9.810	9.010	9.700	9.080	7.420	9.170
10.601 á 10.700	».....	10.470	9.900	9.100	9.800	9.160	7.490	9.260
10.701 á 10.800	».....	10.560	9.990	9.180	9.890	9.240	7.560	9.350

SERVIRÁN DE BASE PARA CALCULAR EL CARGAMENTO MÍNIMO DE CADA VAGÓN
LOS SIGUIENTES PESOS

CUANDO LA CAPACIDAD DE LOS RECIPIENTES SEA DE:	SERVIRÁN DE BASE PARA CALCULAR EL CARGAMENTO MÍNIMO DE CADA VAGÓN LOS SIGUIENTES PESOS						
	En los vinos comunes.	En los aguardientes.	En los alcohóles ó espíritus.	En los aceites de oliva.	En el petróleo.	En la gasolina.	En el aguarrás.
	Kilogramos.	Kilogramos.	Kilogramos.	Kilogramos.	Kilogramos.	Kilogramos.	Kilogramos.
10.801 á 10.900 litros.....	10.690	10.090	9.270	9.380	8.720	7.630	9.430
11.901 á 10.000 >	10.780	10.180	9.350	10.070	8.800	7.700	9.520
11.001 á 11.100 >	10.830	10.270	9.440	10.160	8.880	7.770	9.610
11.101 á 11.200 >	10.880	10.360	9.520	10.250	8.960	7.840	9.690
11.201 á 11.300 >	10.930	10.460	9.610	10.340	9.040	7.910	9.780
11.301 á 11.400 >	11.030	10.550	9.690	10.440	9.120	7.980	9.870
11.401 á 11.500 >	11.130	10.640	9.780	10.530	9.200	8.050	9.950
11.501 á 11.600 >	11.230	10.730	9.860	10.620	9.280	8.120	10.040
11.601 á 11.700 >	11.330	10.830	9.950	10.710	9.360	8.190	10.130
11.701 á 11.800 >	11.430	10.920	10.030	10.800	9.440	8.260	10.210
11.801 á 11.900 >	11.530	11.010	10.120	10.890	9.520	8.330	10.300
11.901 á 12.000 >	11.630	11.100	10.200	10.980	9.600	8.400	10.380
12.001 á 12.100 >	11.730	11.200	10.290	11.080	9.680	8.470	10.470
12.101 á 12.200 >	11.830	11.290	10.370	11.170	9.760	8.540	10.560
12.201 á 12.300 >	11.930	11.380	10.460	11.260	9.840	8.610	10.640
12.301 á 12.400 >	12.030	11.470	10.540	11.350	9.920	8.680	10.730
12.401 á 12.500 >	12.130	11.570	10.630	11.440	10.000	8.750	10.820
12.501 á 12.600 >	12.230	11.660	10.710	11.530	10.080	8.820	10.900
12.601 á 12.700 >	12.330	11.750	10.800	11.630	10.160	8.890	10.990
12.701 á 12.800 >	12.430	11.840	10.880	11.720	10.240	8.960	11.080
12.801 á 12.900 >	12.530	11.940	10.970	11.810	10.320	9.030	11.160
12.901 á 13.000 >	12.630	12.030	11.050	11.900	10.400	9.100	11.250
13.001 á 13.100 >	12.730	12.120	11.140	11.990	10.480	9.170	11.340
13.101 á 13.200 >	12.830	12.210	11.220	12.080	10.560	9.240	11.420
13.201 á 13.300 >	12.930	12.310	11.310	12.170	10.640	9.310	11.510
13.301 á 13.400 >	13.030	12.400	11.390	12.270	10.720	9.380	11.600
13.401 á 13.500 >	13.130	12.490	11.480	12.360	10.800	9.450	11.680
13.501 á 13.600 >	13.230	12.580	11.560	12.450	10.880	9.520	11.770
13.601 á 13.700 >	13.330	12.680	11.650	12.540	10.960	9.590	11.860
13.701 á 13.800 >	13.430	12.770	11.730	12.630	11.040	9.660	11.940
13.801 á 13.900 >	13.530	12.860	11.820	12.720	11.120	9.730	12.030
13.901 á 14.000 >	13.630	12.950	11.900	12.810	11.200	9.800	12.110
14.001 á 14.100 >	13.730	13.050	11.990	12.910	11.280	9.870	12.200
14.101 á 14.200 >	13.830	13.140	12.070	13.000	11.360	9.940	12.290
14.201 á 14.300 >	13.930	13.230	12.160	13.090	11.440	10.010	12.370
14.301 á 14.400 >	14.030	13.320	12.240	13.180	11.520	10.080	12.460
14.401 á 14.500 >	14.130	13.420	12.330	13.270	11.600	10.150	12.550
14.501 á 14.600 >	14.230	13.510	12.410	13.360	11.680	10.220	12.630
14.601 á 14.700 >	14.330	13.600	12.500	13.460	11.760	10.290	12.720
14.701 á 14.800 >	14.430	13.690	12.580	13.550	11.840	10.360	12.810
14.801 á 14.900 >	14.530	13.790	12.670	13.640	11.920	10.430	12.890
14.901 á 15.000 >	14.630	13.880	12.750	13.730	12.000	10.500	12.980
15.001 á 15.100 >	14.730	13.970	12.840	13.820	12.080	10.570	13.070
15.101 á 15.200 >	14.830	14.060	12.920	13.910	12.160	10.640	13.150
15.201 á 15.300 >	14.930	14.160	13.010	14.000	12.240	10.710	13.240
15.301 á 15.400 >	15.030	14.250	13.090	14.100	12.320	10.780	13.330
15.401 á 15.500 >	15.130	14.340	13.180	14.190	12.400	10.850	13.410
15.501 á 15.600 >	15.230	14.430	13.260	14.280	12.480	10.920	13.500
15.601 á 15.700 >	15.330	14.530	13.350	14.370	12.560	10.990	13.590
15.701 á 15.800 >	15.430	14.620	13.430	14.460	12.640	11.060	13.670
15.801 á 15.900 >	15.530	14.710	13.520	14.550	12.720	11.130	13.760
15.901 á 16.000 >	15.630	14.800	13.600	14.640	12.800	11.200	13.840
16.001 á 16.100 >	15.730	14.900	13.690	14.740	12.880	11.270	13.930
16.101 á 16.200 >	15.830	14.990	13.770	14.830	12.960	11.340	14.020
16.201 á 16.300 >	15.930	15.080	13.860	14.920	13.040	11.410	14.100
16.301 á 16.400 >	16.030	15.170	13.940	15.010	13.120	11.480	14.190
16.401 á 16.500 >	16.130	15.270	14.030	15.100	13.200	11.550	14.280
16.501 á 16.600 >	16.230	15.360	14.110	15.190	13.280	11.620	14.360
16.601 á 16.700 >	16.330	15.450	14.200	15.290	13.360	11.690	14.450
16.701 á 16.800 >	16.430	15.540	14.280	15.380	13.440	11.760	14.540
16.801 á 16.900 >	16.530	15.640	14.370	15.470	13.520	11.830	14.620
16.901 á 17.000 >	16.630	15.730	14.450	15.560	13.600	11.900	14.710
17.001 á 17.100 >	16.730	15.820	14.540	15.650	13.680	11.970	14.800
17.101 á 17.200 >	16.830	15.910	14.620	15.740	13.760	12.040	14.880
17.201 á 17.300 >	16.930	16.010	14.710	15.830	13.840	12.110	14.970
17.301 á 17.400 >	17.030	16.100	14.790	15.930	13.920	12.180	15.060
17.401 á 17.500 >	17.130	16.190	14.880	16.020	14.000	12.250	15.140
17.501 á 17.600 >	17.230	16.280	14.960	16.110	14.080	12.320	15.230
17.601 á 17.700 >	17.330	16.380	15.050	16.200	14.160	12.390	15.320
17.701 á 17.800 >	17.430	16.470	15.130	16.290	14.240	12.460	15.400
17.801 á 17.900 >	17.530	16.560	15.220	16.380	14.320	12.530	15.490
17.901 á 18.000 >	17.630	16.650	15.300	16.470	14.400	12.600	15.570

Advertencia. — Para el agua natural, la sidra y el vinagre se calculará el peso del litro como equivalente a un kilogramo.

Para otros líquidos no expresados anteriormente y cuyo peso específico no exceda de un kilogramo por litro, el remi-

tante tendrá la obligación de indicar en la declaración de expediente el peso exacto, puesto que la tasa debe calcularse

como mercancía cuya densidad no pase de un kilogramo.

Para las melazas se entenderá que el peso específico del litro son 1.100 gramos; para el ácido sulfúrico, 1.440; para la creosota, 1.100; para el alquitran, 1.166, y para aquellos otros líquidos cuyo peso específico sea superior á un kilogramo por litro, el remitente tendrá también la obligación de declarar el peso, reservándose las Compañías el derecho de comprobarlo, bien en la estación de salida ó en la de llegada, ó bien en una de las del tránsito.

Madrid, 18 de Mayo de 1912.—El Director de la Compañía, Alfredo Loewy.

Lo que se anuncia al público para que, en el plazo de veinte días, formule los reparos que estime oportunos.—Madrid, 1.º de Junio de 1912.—El Director general, J. Zorita.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los aparcamientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

2265

CALVO ENGUITA, Josefa; de veintiocho años, de estado soltera; domiciliada últimamente en Madrid, calle del Amparo, número 58, principal, para que el día 19 de Junio actual, á las diez, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, á celebrar juicio de faltas número 825, instruido por escándalo. 6581

2264

CAMPOS NIETO, Juan; natural de Villamartin, de treinta y ocho años; domiciliado últimamente en La Línea; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Roque, para constituirlo en prisión. 6781

2265

CRUZADO JUSTO, Vicente; natural de Málaga, de veintinueve años; domiciliado últimamente en La Línea; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Roque, para constituirlo en prisión. 6728

2205

MIJÁN GARCIA, Victoria; comparece el día 11 de Junio actual, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra la misma. 6744

2267

RUBIALES GUERRERO, Manuel; hijo de Manuel y de Isabel, de trece años, natural de Ubrique; domiciliado últimamente en La Línea; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de

instrucción de San Roque, para practicar cierta diligencia en causa 94 del año actual. 6729

2268

SORIANO LOPEZ, José; comparecerá, el día 14 y 15 del actual, á las diez de su mañana, ante la Sección segunda de la Audiencia Provincial de Badajoz, para que, en el concepto de testigo, asista á las sesiones del juicio oral de la causa seguida en el Juzgado de instrucción de Almendralejo, con el número 61 del año 1911, contra José Expósito Rico, por homicidio. 6659

2269

SUAREZ AMAYA, José; natural de Madrid, de veintinueve años; domiciliado últimamente en La Línea; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Roque, para constituirse en prisión. 6730

Requisitorias.

Bajo aparcimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procesados á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 538 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

5303

AGUILAR DEL CASTILLO, Antonio; hijo de Manuel y de Margarita, natural de Manzanera, Ayuntamiento de ídem, provincia de Teruel, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1,625 metros; domiciliado últimamente en Manzanera, provincia de Teruel; procesado por falta de concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento Infantería de Tetuán, número 45, D. Antonio Butigieg Montero, residente en esta Plaza; bajo aparcimiento que de no efectuarse será declarado en rebeldía. — Castellón, 3 de Mayo de 1912. — El Comandante, Juez instructor, Antonio Butigieg. JG—2947

5304

ALBO Y CAMUS, Ramón; soldado de Infantería de Marina, de veintidós años, de estado soltero, hijo de Evaristo y Dorothea, natural de Castro Urdiales, vecindado en Santander, profesión pintor; procesado por el delito de deserción; comparecerá en este Juzgado, en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en los diarios oficiales; de no hacerlo así será declarado rebelde. — Arsenal de Ferrol, 8 de Mayo de 1912.—El Juez instructor, Adolfo Saura. JM—2950

5305

ALDEGUER MARIN, Saturnino; natural de Murcia, de estado casado, profesión industrial, de treinta y siete años, hijo de José y María; domiciliado últimamente en Murcia; procesado por hurto

y lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan (Murcia), á responder de los cargos que le resultan. 5291

5306

ALEMANY BOKONAT, Juan; hijo de Fermín y de Rosario, natural de Bernal, de estado soltero, de veintidós años de oficio jornalero; domiciliado últimamente en Vall de Gallinera; procesado por falta á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Córdoba, número 10, D. Manuel Alcántara Pedrinaci.—Granada, 1.º de Mayo de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Manuel Alcántara. JG—2903

5307

ANTICH MIR, Antonio; natural de Santany (Palma de Mallorca), de estado casado, profesión patrón de pesca, de treinta y tres años; domiciliado últimamente en Santany; procesado por el supuesto delito de contrabando; comparecerá, en el término de treinta días, ante D. Rafael Guitián y Delgado, Teniente de Navío, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cartagena.—Dado en Cartagena, Mayo de 1912.—El Juez instructor, Rafael Guitián. JM—2901

5308

ARNAU GORRIZ, Tadeo; hijo de Miguel y Francisca, natural de Albetos, Ayuntamiento de ídem, provincia de Teruel, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1,500 metros; domiciliado últimamente en Marsella (Francia); procesado por falta de concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Tetuán, número 45, D. Antonio Butigieg Montero, residente en esta Plaza; bajo aparcimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.—Castellón, 4 de Mayo de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Antonio Butigieg. JG—2948

5309

AZPIRI MARTIN, José Miguel; hijo de José y Elena, natural de Moreda, término municipal de Cabañaquinta, de estado soltero, profesión minero, de veintidós años, de regular estatura, pelo y bigotes rubio, ojos claros, color pálido y visto como los menores del país; domiciliado últimamente en Moreda; procesado por infracción de la ley de Pesca; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Laviana. 5294

5310

BARBER FRASQUET, Joaquín; hijo de Silvino y Angela, natural de Alquería de la Condesa, de estado soltero, de veintidós años, de oficio barbero; domiciliado últimamente en Alquería de la Condesa (Valencia); procesado por falta á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Córdoba, número 10, don Manuel Alcántara Pedrinaci.—Granada, 1.º de Mayo de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Manuel Alcántara. JG—2953

5310 bis

BAREA CANETE, Francisco; natural de Priego, provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión del campo, de veintidós años; domiciliado últimamente

en Priego, provincia de Córdoba; procesado por faltar á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de la Reina, número 2, de guarnición en Córdoba, D. Narciso Jiménez Cabrera.—Córdoba, 3 de Mayo de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Narciso Jiménez Cabrera. JG—2945

5311

BESOLI GOOTANS, *Camilo*; hijo de Antonio y Victoria, natural de Castellar, en este Ayuntamiento, partido judicial de Seo de Urgel, provincia de Lérida, profesión labrador; de veintitún años, de estado soltero; domiciliado últimamente en Castellar; procesado por haber faltado á la concentración ordinaria á filas dispuesta por Real orden circular de 13 de Enero último; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Murcia, número 57, D. Enrique Alvarez Leira, en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado en rebeldía.—Vigo, 29 de Abril de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Enrique Alvarez. JG—2940

5312

BLANCO OLTRA, *Enrique*; hijo de José y Encarnación, natural de Cullera, de estado soltero, de veintidós años, profesión jornalero; domiciliado últimamente en Cullera; procesado por falta á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Córdoba, número 10, don Manuel Alcántara Pedrinaci.—Granada, 1.º de Mayo de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Manuel Alcántara. JG—2902

5313

BOLAÑOS BRAOJOS, *Francisco*; hijo de Ramón y Dolores, natural de Orgiva (Granada), de veintitrés años; procesado por el delito de prófugo; comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Lanceros de Villaviciosa, 6.º de Caballería, D. Ramón Escofet Alonso, cuyo Cuorpo se encuentra de guarnición en esta Plaza, no consignándose las demás señas por no constar.—Jerez, 3 de Mayo de 1912.—El primer Teniente, Juez instructor, Ramón Escofet. JG—2970

5314

CANALS CAPELLADES, *Juan*; hijo de Pablo y Serafina, natural de Subirats (Barcelona), de estado soltero, profesión labrador, de veintitún años, su estatura 1,720 metros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna; domiciliado últimamente en Subirats; procesado por faltar á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Antonio Ramírez de Arellano, primer Teniente del tercer Regimiento Montado de Artillería, de guarnición en Burgos.—Burgos, 4 de Mayo de 1912.—El primer Teniente, Juez instructor, Antonio Ramírez de Arellano. JG—2943

5315

CANO GARCIA, *Tomás*; hijo de Jaime y Francisca, natural de Nucia, de estado soltero, de veintidós años, profesión jornalero; domiciliado últimamente en Nucia; procesado por falta á concentración; comparecerá, en el término de treinta

días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Córdoba, número 10, D. Manuel Alcántara Pedrinaci.—Granada, 1.º de Mayo de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Manuel Alcántara. JG—2961

5316

CAMPOS SAAVEDRA, *Manuel* (s) Reyes; gitano, de veinticinco años, estatura regular, viste traje negro y sombrero ídem; domiciliado últimamente en Badajoz; procesado por hurto de caballerías; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Benito, á constituirse en prisión. 5233

5317

CARSO PEREZ, *Gregorio*; hijo de Pablo y Teresa, natural de Gavilanes, Ayuntamiento de Turcia (León), de estado soltero, de veintitún años; estatura 1,600 metros; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por falta á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante del Regimiento Infantería de Saboya, número 6, D. Angel Amorev Garay, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.—Madrid, 8 de Mayo de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Angel Amorev. JG—2930

5318

CARRASCON ARELLANO, *Julio*; de veintitrés años, de estado soltero, profesión jornalero, hijo de Juan y Juana; domiciliado últimamente en Alfaro; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Alfaro, para hacerle saber las conclusiones del Ministerio Fiscal en dicha causa. 5225

5319

CERDAN PEREZ, *Juan*; hijo de Juan y Teresa, natural de Aspe, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y tres años; domiciliado últimamente en Alicante; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia Provincial de Alicante. 5271

5320

CLADERA FERRER, *Andrés*; natural de Santany (Palma de Mallorca), de estado casado, profesión pescador, de treinta y cinco años; domiciliado últimamente en Santany; procesado por el supuesto delito de contrabando; comparecerá, en el término de treinta días, ante D. Rafael Guitián y Delgado, Teniente de Navío, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cartagena.—Cartagena, Mayo de 1912.—El Juez instructor, Rafael Guitián. JM—2900

5321

CODINA OLIVEROL, *Luis*; hijo de Buenaventura y Antonia, natural de San Miguel de Vall, en el Ayuntamiento de este nombre, provincia de Lérida, profesión labrador, de veintidós años, de estado soltero; avocinado últimamente en San Miguel de Vall, Juzgado de primera instancia de Tremp, provincia de Lérida; procesado por haber faltado á la concentración ordinaria á filas, dispuesta por Real orden circular de 13 de Enero último; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor del Regimiento Infantería de Murcia, número 37, en la Plaza de Vigo, D. Enrique Alvarez Leira, bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado en rebeldía, Vigo, 29 de Abril de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Enrique Alvarez. JG—2941

5322

COMPANY LLORENS, *Basilisa*; hijo de Diego y de María, natural de Nucia, estado soltero, de veintidós años, profesión jornalero; domiciliado últimamente en Nucia; procesado por falta á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Córdoba, número 10, don Manuel Alcántara Pedrinaci.—Granada, 1.º de Mayo de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Manuel Alcántara. JG—2959

5323

CORRALES ROMERO, *José*; domiciliado últimamente en La Línea; procesado en causa número 137 de 1911, por lesiones; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Roque, con objeto de constituirlo en prisión. 5300

5324

COSTA GIL, *Vicente*; hijo de Francisco y María, natural de Gata (Alicante), estado soltero, de veintidós años, profesión jornalero; domiciliado últimamente en Gata; procesado por faltar á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Córdoba, número 10, D. Manuel Alcántara Pedrinaci.—Granada, 1.º de Mayo de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Manuel Alcántara. JG—2960

5325

DIEGUEZ SANCHEZ, *José*; hijo de José y Emilia, natural de Córdoba; estado soltero, de veintidós años, profesión jornalero; domiciliado últimamente en Valencia; procesado por faltar á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Córdoba, número 10, don Manuel Alcántara Pedrinaci.—Granada, 1.º de Mayo de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Manuel Alcántara. JG—2962

5326

ESCRICH AGRAMON, *Joaquina*; estado casada, profesión camisera, de treinta y cuatro años; domiciliada últimamente en Barcelona, Carmen, 87, segundo; procesada por retención; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaría del Sr. Durán. 5228

5327

ESUDER MARTINEZ, *Joaquín*; hijo de Vicente y Vicenta, natural de Canfrides (Alicante), de estado soltero, de veintidós años, oficio jornalero; domiciliado últimamente en Canfrides; procesado por faltar á concentración; comparecerá, en término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Córdoba, número 10, D. Manuel Alcántara Pedrinaci.—Granada, 1.º de Mayo de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Manuel Alcántara. JG—2963

5328

ESPAÑA CANAL, *Juan*; hijo de Severiano y de Indalecia, natural de Valencia, de estado soltero, de veintidós años, de oficio escribiente; domiciliado últimamente en Valencia; procesado por falta á concentración; comparecerá, en el

término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Córdoba, número 10, D. Manuel Alcántara Pedrinaci.—Granada, 1.º de Mayo de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Manuel Alcántara. JG—2964

5320

ESPASA CARRATALA, Antonio; hijo de Domingo y de Ana, natural de Callosa de Enzarria, de estado soltero, de veintidós años, oficio jornalero; domiciliado últimamente en Argal; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Córdoba, número 10, D. Manuel Alcántara Pedrinaci.—Granada, 1.º de Mayo de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Manuel Alcántara. JG—2965

5320

EABREGA CANAL, Pedro; hijo de José y de Josefa, natural de Montanissell, en este Ayuntamiento, provincia de Lérida, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Montanissell, Juzgado de primera instancia de Seo de Urgel (Lérida); procesado por haber faltado á la concentración ordinaria dispuesta por Real orden circular de 13 de Enero último; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor, del Regimiento Infantería de Murcia, número 37, en esta Plaza, D. Enrique Alvarez Loira, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde.—Vigo, 29 de Abril de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Enrique Alvarez. JG—2938

5331

FARDELLA BERNADÓ, Antonio; hijo de Antonio y de Ventura, natural de Abella de la Conca, partido judicial de Tremp, provincia de Lérida, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,770 metros; domiciliado últimamente en Abella de la Conca; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el señor Juez instructor, primer Teniente del tercer Regimiento Montado de Artillería, D. Raúl Moya Alzá, de guarnición en esta Plaza.—Burgos, 4 de Mayo de 1912.—El primer Teniente, Juez instructor, Raúl Moya. JG—2944

5332

FILLOI PONS, Francisco; hijo de José y de Teresa, natural de Pedreguer, de estado soltero, de veintidós años, profesión labrador; domiciliado últimamente en Pedreguer; procesado por falta á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Córdoba, número 10, don Manuel Alcántara Pedrinaci.—Granada, 1.º de Mayo de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Manuel Alcántara. JG—2968

5333

FERNANDEZ CORTÉS, Cayetano; gitano, de treinta años, estatura regular, vestido con traje negro; procesado por hurto de caballerías; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Don Benito, á constituirse en prisión. 5281

3334

FERNANDEZ LUENGO, Juan; peatón correo que fué de Montebanoso hasta el año 1910; procesado por infidelidad en

la custodia de la correspondencia; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Plasencia, á prestar indagatoria é ingresar en la Cárcel, apercibido que de no hacerlo así le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde. 5246

5335

FERRER SALCEDO, Gonzalo; hijo de Juan y de Encarnación, natural de Onteniente (Valencia), de estado soltero, de veintidós años, profesión albañil; domiciliado últimamente en Onteniente; procesado por falta á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Córdoba, número 10, D. Manuel Alcántara Pedrinaci.—Granada, 1.º de Mayo de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Manuel Alcántara. JG—2966

5336

GALIANO MONTOYA, Adolfo; natural de Alicante, de estado casado, profesión aserrador, de treinta y tres años; domiciliado últimamente en Villajoyosa; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia Provincial de Alicante. 5272

5337

GALVEZ DURANTE, Carmen; natural de Málaga, provincia de Idem, de estado soltera, profesión su sexo, de veintitrés años, hija de Rafael y María; domiciliada últimamente en la calle de la Esperanza, número 10, Málaga; procesada por el delito de contrabando; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de esta capital. 5241

5338

GARCIA BERTOMEU, Juan; hijo de Antonio y de Felipe; natural de Caspe, de estado soltero, de veintidós años, profesión jornalero; domiciliado últimamente en Alicante; procesado por falta á concentración; comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Córdoba, número 10, don Manuel Alcántara Pedrinaci.—Granada, 1.º de Mayo de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Manuel Alcántara. JG—2954

5339

GARCIA BULSIGUES, José; hijo de Bernardo y de Ignacia; natural de Tenlada, de estado soltero, de veintidós años, profesión jornalero; domiciliado últimamente en Tenlada; procesado por falta á concentración; comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Córdoba, número 10, don Manuel Alcántara Pedrinaci.—Granada, 1.º de Mayo de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Manuel Alcántara. JG—2969

5340

GARCIA DE LOS RIOS, Miguel; profesión dependiente; domiciliado últimamente en Sevilla; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Sevilla, Palacio de Justicia. 5302

5341

GARRIDO BARBERO, Vicente; hijo de Ascocio y de Ana María; natural de Cernal, de estado soltero, de veintidós años, profesión jornalero; domiciliado última-

mente en Buenos Aires; procesado por falta á concentración; comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Córdoba, número 10, D. Manuel Alcántara Pedrinaci.—Granada, 1.º de Mayo de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Manuel Alcántara. JG—2958

5342

GILABERT NAVARRO, Alfonso; hijo de Francisco y de Trinidad, natural de Alcañete (Albacete), de estado soltero, de veintidós años, profesión jornalero; domiciliado últimamente en Montalegre; procesado por faltar á concentración; comparecerá, en término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Córdoba, número 10, D. Manuel Alcántara Pedrinaci.—Granada, 1.º de Mayo de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Manuel Alcántara. JG—2951

5346

GOMEZ LUQUE, Rodrigo; hijo de Blas y Dolores, natural de Casabormuja, Ayuntamiento de Idem, provincia de Málaga; afeitado en su pueblo; estatura 1,575 metros; procesado por la falta de concentración, ordenada con fecha 13 de Enero anterior; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor, del Batallón Cazadores de Sagunto, número 12, D. Ricardo Vallespín Zayas, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Tarifa, 1.º de Mayo de 1912.—El Capitán, Juez instructor, Ricardo Vallespín. JG—2935

5344

GONZALEZ FERNANDEZ, Perfecto; natural de San Martín del Rey Aurelio, de estado casado, profesión zapatero, de treinta y dos años, hijo de Santos y de Josefa; domiciliado últimamente en dicho San Martín; procesado por injuria y calumnias; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Occidente, de Gijón, con el fin de constituirse en prisión. 5232

5345

GUARINOS RIPOLL, Cristóbal; hijo de Cristóbal y de Angelia, natural de Altea, de estado soltero, de veintidós años, profesión jornalero; domiciliado últimamente en Altea; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Córdoba, número 10, don Manuel Alcántara Pedrinaci.—Granada, 1.º de Mayo de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Manuel Alcántara. JG—2967

5346

HERNANDEZ ESPAÑA, José; hijo de José y de Crescencia, natural de Ojos, de estado soltero, de veintitrés años, profesión jornalero; domiciliado últimamente en Ojos (Murcia); procesado por faltar á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Córdoba, número 10, D. Manuel Alcántara Pedrinaci.—Granada, 1.º de Mayo de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Manuel Alcántara. JG—2957

5347

HERNANDEZ VERA, Alfonso; natural de Málaga, provincia de Idem, de estado

Otero, profesión sastro, de veintitrés años, hijo de Alfonso y Francisca; domiciliado últimamente en la fábrica de luz eléctrica Alemana, de Málaga; procesado por el delito de hurto en causa número 52 de 1912; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga.

5242

5343

ISLA CABELLO, Pedro; hijo de Enrique y María, natural de Benazalbe, de estado soltero, de veintidós años, de oficio jornalero; domiciliado últimamente en Valencia; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Córdoba, número 10, don Manuel Alcántara Pedrinaci.—Granada, 1.º de Mayo de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Manuel Alcántara.

JG—2935

5349

JIMENEZ FERNÁNDEZ, Fidelis; natural de Pascualpando (Ávila), de estado soltero, profesión ama laboros, de veintidós años, hija de Julián y de Ana; procesada por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría del Sr. Ferrer.

5238

5350

JIMÉNEZ GONZÁLEZ, Trinidad; hijo de Juan y Rafaela, natural de Almodóvar del Campo, de estado soltero, gitano, de treinta y seis años, de estatura alta, color moreno, ojos pardos, pelo negro, nariz y boca regulares, viste traje de pana clara, profesión labrador, alpargatas de algodón y sombrero color ceniza claro de ala ancha; procesado por hurto de caballerías, el que se ha fugado de la Cárcel de Villanueva de la Serena (Badajoz), en la madrugada del 4 de Mayo último; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Alcántara, dentro de diez días, para constituirse en prisión.

5268

5351

LIZA MARTINEZ, José; natural de Murcia, de estado soltero, profesión jornalero, de diecinueve años, hijo de Antonio y Manuela; domiciliado últimamente en las afueras de Guadalupe (Murcia); procesado por disparo y lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Lorca, á fin de notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad.

5288

5352

LOPE MOLINERO, Juana; de veintitrés años, estado soltera, hija de Federico y de Matea, natural de Lerma; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilsa, de Zaragoza, á quedar constituida en prisión que se le tiene decretada en causa sobre estafa.

5249

5353

LUZANETA URTANY, Victoria; natural de Urdaniz (Navarra), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, domiciliado últimamente en Urdaniz (Navarra); procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Navarra, número 25, D. Luis Jose de Gomar.—Lérida, 1.º de Mayo de 1912.—El Capitán, Juez instructor, Luis Jose. JG—2927

5354

LLURBA MIRÓ, Ramón; hijo de Antonio y de Mariana, natural de Valdemorlos (Tarragona), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, estatura 1.670 metros; domiciliado últimamente en en Hena-Fork (Tarragona), á quien se le instruye expediente por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, ante el señor Juez instructor D. Daniel Alcarraz Colaya, del 13 Regimiento Montado de Artillería, de guarnición en Logroño.—Logroño, 3 de Mayo de 1912.—El Capitán, Juez instructor, Daniel Alcarraz.

JG—2921

5355

MALAGON ROSEL, Mariano; hijo de Bernardo y María, natural de Madrid, de estado casado, profesión horticultor, de cuarenta y siete años; domiciliado últimamente en Valdecas; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro.

5290

5356

MARQUÉS PASQUAL, Joaquín; hijo de Antonio y de Josefa, natural de Benitachell, de estado soltero, de veintidós años, profesión labrador; domiciliado últimamente en Benitachell; procesado por falta á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Córdoba, número 10, D. Manuel Alcántara Pedrinaci.—Granada, 1.º de Mayo de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Manuel Alcántara.

JG—2953

5357

MARTINEZ LA CRUZ, Demetrio; hijo de José y de Juliana, natural de Utiel (Valencia); estado soltero, de veintidós años, profesión comerciante; domiciliado últimamente en Valencia; procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Córdoba, número 10, D. Manuel Alcántara Pedrinaci.—Granada, 1.º de Mayo de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Manuel Alcántara.

JG—2909

5358

MARTINEZ BRUNUELA, Juan; hijo de Alfonso é Ignacio, natural de Baños de Río Tovia (Logroño); estado soltero, profesión carrero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Baños de Río Tovia; procesado por falta de incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor, D. Ramón Badell Maroé, domiciliado en esta Plaza, calle Estudios, número 1, segundo-primera, bajo apercibimiento, que de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Vich, 24 de Abril de 1912.—El Capitán, Juez instructor, Ramón Badell.

JG—2898

5359

MEDRANO LOMBANA, Constantino; hijo de Marcos y de Josefa, de veintinueve años, estado casado, profesión jornalero; domiciliado últimamente en Victoria, calle Zapatería, número 116; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Alfaro, para hacerle saber las conclusiones del Ministerio Fiscal en dicha causa.

5224

5360

MELGAL BARRIENTOS, Domingo; hijo de José y Manuela, natural de Otero de

Bodas, partido judicial de Benavente; estado casado, profesión labrador, de cincuenta y dos años, estatura regular, pelo y cejas canosas, ojos castaños, nariz afilada, boca regular, color bueno, viste al estilo del país; domiciliado últimamente en Otero de Bodas; procesado por falsedad en documento privado; comparecerá, en término de diez días, ante el señor Juez de instrucción de Alcañices; para ser constituido en prisión, y emplazarle para ante la Superioridad, en virtud del auto de conclusión dictado.

5269

5361

MENDEZ ALIAS, Francisco; natural de Almería; estado casado, profesión propietario, de cuarenta y nueve años; domiciliado últimamente en Almería; procesado por malversación; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción de Sorbas.

5303

5362

MONTAÑANA CUBELLS, Julia; hijo de José y Concepción, natural de Valencia, estado soltero, de veintidós años, de oficio sombrerero; domiciliado últimamente en Onteniente (Alicante); procesado por falta á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Córdoba, número 10, D. Manuel Alcántara Pedrinaci.—Granada, 1.º de Mayo de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Manuel Alcántara.

JG—2907

5363

MORENO SANCHEZ, Pascual; hijo de Gertrudis y Dolores, natural de Archena (Murcia), estado soltero, de veintidós años, de oficio bracero; domiciliado últimamente en Archena; procesado por falta á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el señor Juez instructor, del Regimiento Infantería de Córdoba, número 10, Comandante, don Manuel Alcántara Pedrinaci.—Granada, 1.º de Mayo de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Manuel Alcántara.

JG—2904

5364

MUNTO SOLBES, Miguel; hijo de Antonio y Milagros, natural de Alcoy (Alicante), estado soltero, de veintidós años, de oficio zapatero; domiciliado últimamente en Alcoy; procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Córdoba, número 10, D. Manuel Alcántara Pedrinaci.—Granada, 1.º de Mayo de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Manuel Alcántara.

JG—2908

5365

MUÑOZ MUÑOZ, Pedro; hijo de Antonio y Catalina, natural de Casabermeja, Ayuntamiento de ídem, provincia de Málaga; avenidado en su pueblo, profesión del campo, estatura 1.665 metros; procesado por la falta de concentración ordenada con fecha 13 de Enero anterior; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor, del Batallón Cazadores de Segorbe, número 12, don Ricardo Vallespín Zayas, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Tarifa, 1.º de Mayo de 1912.—El Capitán, Juez instructor, Ricardo Vallespín.

JG—2936

5306

MUNOZ RUIZ, Manuel; hijo de Manuel y Carmen, natural de Málaga, estado soltero, de veintidós años, de oficio carpintero; domiciliado últimamente en Málaga; procesado por falta á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Córdoba, número 10, D. Manuel Alcántara Pedrinaci.—Granada, 1.º de Mayo de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Manuel Alcántara. JG—2905

5307

NAVARRO RUIZ, Antonio; gitano, de dieciocho años, estatura regular, viste traje negro, gorra ídem; procesado por hurto de caballerías; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Don Benito, á constituirse en prisión. 5284

5308

OLIVE GONZÁLEZ, Celastino; hijo de Bautista y Mariana, natural de Mora de Ebro (Tarragona), estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,688 metros; domiciliado últimamente en Mora de Ebro (Tarragona), á quien se le instruye expediente por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, ante el señor Juez instructor, D. Daniel Alcarraz Celaya, del 13 Regimiento Montado de Artillería, de guarnición en Logroño.—Logroño, 3 de Mayo de 1912.—El Capitán, Juez instructor, Daniel Alcarraz. JG—2922

5309

ORTIZ ARBAIZA, Agustín; hijo de Isidro y Daniela, soldado de Infantería de Marina, natural de Mendigorri, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de Valmaseda, estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1,692 metros; domiciliado últimamente en Baracaldo; procesado por el delito de desertión; comparecerá, en el término de sesenta días, ante el Juez instructor, segundo Teniente de Infantería de Marina, D. Baldomero Guerra, en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores, de esta ciudad.—Ferrol, 2 de Mayo de 1912.—El segundo Teniente, Juez instructor, Baldomero Guerra. JM—2949

5310

PALAU ALIS, Francisco; hijo de Esteban y Antonia, natural de Tolorín, Ayuntamiento de ídem, provincia de Lérida; domiciliado últimamente en Tolorín. Juzgado de primera instancia de Seo de Urgel, profesión labrador, de veintidós años; procesado por haber faltado á la concentración á filas, dispuesta por Real orden circular de 18 de Enero último; comparecerá, dentro del término de treinta días, en esta Plaza, ante el Juez instructor del Regimiento Infantería de Murcia, número 37, D. Enrique Alvarez Loira, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.—Vigo, 29 de Abril de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Enrique Alvarez. JG—2942

5311

PASCUAL BELDA, Miguel; hijo de Miguel y María, natural de La Cañada (Alicante), estado soltero, de veintidós años, profesión cerrajero; domiciliado últimamente en Alcoy; procesado por falta á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Co-

mandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Córdoba, número 10, D. Manuel Alcántara Pedrinaci.—Granada, 1.º de Mayo de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Manuel Alcántara. JG—2913

5312

PASCUAL CASTILLO, Miguel; hijo de Francisco y Carmen, natural de Málaga, Ayuntamiento de ídem, provincia de ídem, vecindado en Granada, profesión carpintero, estatura 1,615 metros, de estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba regular, boca regular, procesado por la falta de incorporación ordenada con fecha 13 de Septiembre anterior; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor, del Batallón Cazadores de Segorbe, número 12, D. Ricardo Vallospín Zayas, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Tarifa, 1.º de Mayo de 1912.—El Capitán, Juez instructor, Ricardo Vallospín. JG—2937

5313

PASCUAL DOMENECH, José; hijo de Federico y de Vicenta, natural de Benimantell, de estado soltero, de veintidós años, profesión jornalero; domiciliado últimamente en Alicante; procesado por falta á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Córdoba, número 10, D. Manuel Alcántara Pedrinaci.—Granada, 1.º de Mayo de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Manuel Alcántara. JG—2914

5314

PEREZ DOMENECH, Emilio; hijo de Bautista y de Argentina, natural de Parcent (Alicante), de estado soltero, de veintidós años, profesión labrador; domiciliado últimamente en Parcent; procesado por falta á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Córdoba, número 10, D. Manuel Alcántara Pedrinaci.—Granada, 1.º de Mayo de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Manuel Alcántara. JG—2912

5315

PLANAS FONT, Cipriano; hijo de José y de María, natural de Vilafont (Gerona), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1,701 metros; domiciliado últimamente en Vilafont (Gerona), á quien se instruye expediente por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria, ante el señor Juez instructor, don Daniel Alcarraz Celaya, Capitán del 13 Regimiento Montado de Artillería, de guarnición en Logroño.—Logroño, 3 de Mayo de 1912.—El Capitán, Juez instructor, Daniel Alcarraz. JG—2926

5316

RADO RADO, Andrés; natural de Santany (Palma de Mallorca), de estado soltero, profesión pescador, de treinta años; domiciliado últimamente en Santany; procesado por el supuesto delito de contrabando; comparecerá, en el término de treinta días, ante D. Rafael Guitián y Delgado, Teniente de Navío, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cartagena.—Dado en Cartagena, Mayo de 1912.—El Juez instructor, Rafael Guitián. JM—2899

5317

REMAÑACH LLORENS, Miguel; hijo de José y de Rosa, natural de Vinre (Gerona), de estado soltero, de oficio músico, de veintidós años, estatura 1,667 metros; domiciliado últimamente en Pamplona (Navarra), á quien se le instruye expediente por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, ante el señor Juez instructor D. Daniel Alcarraz Celaya, del 13 Regimiento Montado de Artillería, de guarnición en Logroño.—Logroño, 3 de Mayo de 1912.—El Capitán, Juez instructor, Daniel Alcarraz. JG—2925

5318

RIPOLL PERIS, Matías; hijo de Mateo y de María, natural de Altas (Alicante), de estado soltero, de veintidós años, de oficio jornalero; domiciliado últimamente en Altas; procesado por falta á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Córdoba, número 10, D. Manuel Alcántara Pedrinaci.—Granada, 1.º de Mayo de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Manuel Alcántara. JG—2910

5319

RIPOLL SALVERES, Juan; hijo de José y de Alejandra, natural de Tarbena, de estado soltero, de veintidós años, de oficio jornalero; domiciliado últimamente en Tarbena; procesado por falta á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Córdoba, número 10, D. Manuel Alcántara Pedrinaci.—Granada, 1.º de Mayo de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Manuel Alcántara. JG—2911

5320

ROCA BOLLÓ, Manuel; hijo de José y de Josefa, natural de Adraill, en el Ayuntamiento de Sáb, provincia de Lérida, de oficio labrador, de veintidós años, soltero; domiciliado últimamente en Adraill, Ayuntamiento de Siló, partido judicial del Seo de Urgel (Lérida); procesado por haber faltado á concentración á filas, dispuesta por Real orden circular de 13 de Enero último; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor, del Regimiento Infantería de Murcia, número 37, en esta Plaza, D. Enrique Alvarez Loira, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo será declarado en rebeldía.—Vigo, 29 de Abril de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Enrique Alvarez. JG—2939

5321

RODRIGUEZ CABREÑO, Pedro; hijo de Agustín y de Juana, natural de San Bartolomé de Tirajana, Ayuntamiento de ídem, provincia de Canarias, de estado soltero, de profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en San Bartolomé, provincia de Canarias; procesado por haber resultado prófugo de concentración; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria, ante el Capitán, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Las Palmas, número 66, D. Ignacio Sáenz Marco-tegui, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo será declarado rebelde.—Las Palmas, 28 de Abril de 1912.—Ignacio Sáenz Marco-tegui. JG—2972

5382

RODRIGUEZ RODRIGUEZ, José, alias *Chirilo*; natural de la Obra de Celanova, de esta Galicia, profesión panadero, de dieciocho años; domiciliado últimamente en dicho Obra; procesado por hurto de arma de fuego y lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Celanova, para procesar indagatoria y constituirse en prisión preventiva.

5290

5383

SALAZAR SILVA, Francisco; hijo de Antonio y Josefa; natural de Orense, sin vecindad fija, de estado soltero, gitano, de dieciocho años, estatura buena, color moreno, ojos negros, pequeños, pelo negro, nariz y boca regulares, viste traje de pana negra. Hijo burgués de cura de buena casta y clase y sembrero flexible color y riza; procesado por hurto de caballería, el que se ha fugado de la cárcel de Villanova de la Serena (Badajoz), en la madrugada del 4 de Mayo del año actual; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Alcantara, para constituirse en prisión.

5267

5384

SANCHEZ MOREDA, Remigio; hijo de Joaquín y de Celestina; natural de Quintos, partido de Villavieja (Orense), de estado soltero, profesión labrador, de veintitrés años, estatura regular, ropado y color sano, bien parecido, se dio marcha para Buenos Aires; domiciliado últimamente en la Cárcel de Gijón, de que se fugó; procesado por robo; comparecerá, en término de veinte días, ante el Juzgado de Instrucción de Gijón, para estar á las resacas de dicha causa, constituyéndose en prisión.

5231

5385

SANCHEZ RAMIREZ, Antonio; hijo de Antonio y de María; natural de V. Sequeira, Ayuntamiento de T. can, provincia de Canarias, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Las Vegas, provincia de Canarias; procesado por haber faltado á la concentración; comparecerá en el término de veinte días, contados desde la publicación de la presente requisitoria, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Las Palmas, número 66, D. Gonzalo Hernández Font, residente en esta Plaza, bajo aprehimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.—Las Palmas, 26 de Abril de 1912.—El Juez instructor, Gonzalo Hernández. JG—2971

5386

SANCHEZ RUIZ, José; hijo de José y María, natural de Sayalonga, de estado soltero, de veintidós años, oficio jornalero; domiciliado últimamente en T. Brox (Málaga); procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Córdoba, número 10, D. Manuel Alcántara Pedraza.—Granada, 1.º de Mayo de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Manuel Alcántara. JG—2915

5387

SANTANDER, Demetrio (a) el *Morro*; domiciliado últimamente en Valladolid; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Audiencia, de Valladolid, para ser oído en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado.

5292

5388

SANZ Y MAS, Luis; viajante de una casa de comercio de Barcelona; procesado por el delito de expedición de sellos de Correos falsos; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Huelga-Ovra, á responder de los cargos que contra el mismo aparecen en dicho sumario.

5286

5389

SEGUI MANSANET, Francisco; hijo de Joaquín y Dolores, natural de Benitard, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Benitard; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Córdoba, número 10, don Manuel Alcántara Pedraza.—Granada, 1.º de Mayo de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Manuel Alcántara. JG—2917

5390

SEMPER MENGUAL, Francisco; hijo de Miguel y Federica, natural de Jalón (Alicante), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Jalón; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Córdoba, número 10, don Manuel Alcántara Pedraza.—Granada, 1.º de Mayo de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Manuel Alcántara. JG—2919

5391

SEMPERE SORIA, Blas; hijo de Miguel y de Isabel, natural de Oliva, de estado soltero, profesión Religioso, de veintidós años; domiciliado últimamente en Oliva (Jaén); procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Córdoba, número 10, D. Manuel Alcántara Pedraza.—Granada, 1.º de Mayo de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Manuel Alcántara. JG—2918

5392

SILVA SAAVEDRA, Angel; profesión gitano, de veinticinco años, estatura regular, pelo griso, bigota pequeña, con traje y sombrero negro; domiciliado últimamente en Badajoz; procesado por hurto de caballerías; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Don Benito, á constituirse en prisión.

5280

5393

SOBRADO ALBES, Maximino; hijo de Cosme y Juana, nacido de Infantería de Marina, natural de Fuera, Ayuntamiento de Pedarrubia, Juzgado de primera instancia de San Vicente de la Barquera, provincia de Santander, de estado soltero, profesión dependiente, de veintidós años, su estatura 1,629 metros; domiciliado últimamente en Cádiz; procesado por el delito de desertación; comparecerá, en el término de treinta días, ante el señor Juez instructor, segundo Teniente de Infantería de Marina, D. Antonio Brecoas Herrera, en el Cuartel de Nuestra Señora de los Dolores.—Ferrol, 1.º de Mayo de 1912.—El segundo Teniente, Juez instructor, Antonio Brecoas. JM—2918

5394

SOLER MEGIAS, José; hijo de Bartolomé y María, natural de Ondara (Alican-

te), de estado soltero, de veintidós años, oficio Cantorero; domiciliado últimamente en Ondara; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Córdoba, número 10, D. Manuel Alcántara Pedraza.—Granada, 1.º de Mayo de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Manuel Alcántara. JG—2916

5395

SENER MORET, Cosme; hijo de Antonio y Catalina, natural de Vilalonga, de estado soltero, oficio brasseur, de veintidós años, estatura 1,835 metros; domiciliado últimamente en Vilalonga; á quien se le instruye expediente por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, ante el señor Juez instructor D. Daniel Alcarraz Calaya, del 13 Regimiento Montado de Artillería, de guarnición en Logroño.—Logroño, 3 de Mayo de 1912.—El Capitán, Juez instructor, Daniel Alcarraz. JG—2924

5396

TARRUELL LLOVET, Francisco; hijo de Ramón y Ramona, natural de Cervera (Lérida), de estado soltero, oficio imprevisor, de veinticuatro años, estatura 1,740 metros; procesado por falta á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante D. Manuel Mendicuti y Fernández Diaz, Juez instructor del tercer Regimiento mixto de Legioneros, de guarnición en Sevilla.—Sevilla, 2 de Mayo de 1912.—Manuel Mendicuti. JG—2934

5397

TEJERO MARTINEZ, Rafael; hijo de Hilario y Fausta, natural de Zaragoza, Juzgado de primera instancia de San Pablo, provincia de Zaragoza, de estado soltero, de oficio herrero, de veintidós años, quinto para el Reemplazo de 1911; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Batallón Cazadores de las Navas, número 10, D. Luis de Guzmán y de la Torre, residente en esta Plaza, cuartel de los Docks, bajo aprehimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.—Madrid, 5 de Mayo de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Luis de Eugenio. JG—2929

5398

TORRENS, Francisco; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaría del Sr. Durán. 5229

5399

TORRES FERNANDEZ, Prudencia; hijo de Máximo y Concepción, natural de Palencia, Ayuntamiento y provincia de idem, de estado soltero, oficio dependiente de comercio, de veintidós años, estatura 1,707 metros; domiciliado últimamente en la República Argentina; procesado por falta grave de concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Cazadores de Almansa, 13 de Caballería, D. Fermín Martínez Lugo, residente en esta Plaza, bajo aprehimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.—Pamplona, 2 de Mayo de 1912. El primer Teniente, Juez instructor, Fermín Martínez Lugo. JG—2933

5400

VALENCIA, Rafael; profesión dependiente, de veinticinco años; domiciliado últimamente en la calle de Balmes, nú-

mero 139, primero; procesado por falsificación de documento privado y estafa; comparecerá, en término de seis días, ante el Juzgado del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaría del Sr. Gil, 5227

Juzgados de primera instancia.

ALGECIRAS

D. Eusebio Mantecola y Suárez, Juez de Instrucción de Algeciras.

Hago saber y ruego á las Autoridades civiles y militares y encargo á los agentes de la Policía judicial, que procedan á la busca y rescate de una burra platana, de siete años de edad, con el hierro GB, y el de la Compañía El Fénix Agrícola, hurtada en la noche del 27 del pasado en el sitio denominado Las Cabreizas, del término municipal de Tarifa, de la propiedad del vecino de Facinas, Fernando Ballester, y caso de ser hallada dicha caballería sea puesta á disposición de este Juzgado con sus legítimos poseedores; pues así lo he acordado en el sumario que instruyo por el delito de hurto de caballería, con el número 28 de 1912.

Dado en Algeciras á 17 de Mayo de 1912.—Eusebio Mantecola.—El Secretario, José Castillo. JO—5779

LORA DEL RIO

El señor Juez de primera instancia 6 Instrucción de este partido.

A los de igual clase y agentes de la Policía judicial de la Nación ruego y encargo se sirvan disponer y proceder respectivamente á la busca y rescate de la caballería que al final se expresa, y caso de ser hallada sea puesta á disposición de este Juzgado con sus tenedores, si no acreditara en el acto su legítima adquisición, cuya caballería, propiedad del vecino de Osuna Antonio Muñoz Robles desapareció la noche del 31 de Mayo último de los terrenos de Carrasco, de este término.

Señas.

Un mulo capón, de once años de edad, castaño obscuro, de 1,52 metros de alzada, raza española; señas particulares, cordón blanco, base oreja derecha, blanco dorso costillares, hierro el del Fénix Agrícola nalga derecha.

Dado en Lora del Río á 5 de Junio de 1912.—El Secretario, José Cobo Siles. JO—6644

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, en autos de secuestro á instancia del Banco Hipotecario de España contra D. José María Almela, se sacan á la venta en pública subasta, por segunda vez, que se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado, y en el de igual clase de Murcia, el día 8 de Julio próximo, á las once de su mañana, las siguientes fincas:

Una casa sita en la ciudad de Murcia, parroquia de San Lorenzo, calle de la Merced, número 2 antiguo, 25 moderno, con fábrica de curtidors, que toma el agua de la acequia de Bonetucer, y linda, según el título, por la izquierda, sabiendo ó Levante, con la casa de la testamentaria de D.^a Josefa de la Torre, y otra de D.^a Pilar Segura y de D. Bernabé Moreno; por frente, ó Mediodía, con la calle de la Merced; por la derecha ó Poniente, con casa de la testamentaria de D. Patricio Almela y Vela, y por el fondo ó Norte con la acequia de Bonetucer, constando de tres pisos en la parte exterior, de dos y uno (to-

biendo patio y huerto; su extensión superficial con 501 metros cuadrados; y

Otra casa en la misma ciudad de Murcia, parroquia de San Lorenzo, calle de la Merced, número 27 moderno, que consta de piso bajo, principal y segundo en el exterior, y de un inferior, y á la misma altura, está distribuida en cuatro pisos, siendo su cubierta de terrado, y mide una superficie de 51 metros cuadrados; linda, según el título, por la derecha, entrando, con otra de D. Manuel Lozano, hoy sus herederos, que es por Levante; por su fondo izquierdo, ó sea Norte y Poniente, con casa de la testamentaria de D. Patricio Rueda y Vela, y por frente ó Mediodía con la calle de la Merced, y salen á subasta en la cantidad de 23.250 pesetas la primera y 3.750 la segunda, y se advierte á los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha suma; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo; que si se hicieran dos iguales se abrirá nueva

licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate, y que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, no están de manifiesto en la Secretaría del que referencia, para que puedan examinarse, quienes deberán comparecerse con ellos, sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Madrid, 30 de Mayo de 1912.—El Secretario, Ricardo Gómez.—El Juez, Felipe Torres. X—1256

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, en autos de suspensión de pagos, á instancia de la Sociedad Anónima del Ferrocarril de Villacastán á Quintanar de la Orden, se ha acordado la publicación del cómputo de votos para la adhesión á la proposición de convenio presentada por la misma, y cuyo resultado es el siguiente:

Cómputo de votos.

	Pasivo.	Adhesiones.	Tres quintos.	No adhesiones.	Dos quintos.
Primer grupo.....	652.813,89	665.925,48	391.688,21	46.888,41	261.125,53
Segundo ídem.....	349.936,24	350.000,00	216.000,00	>	140.000,00
Tercer ídem.....	1.135.920,64	722.756,51	711.372,86	459.864,13	474.248,24
	2.138.670,77	1.688.681,99	1.313.060,67	496.752,54	875.373,82

Resulta por el presente cuadro demostrado que la Sociedad suspenso ha obtenido adhesiones por más cantidad de los tres quintos del Pasivo de cada grupo exigidos por la Ley.

Madrid, 11 de Junio de 1912.—El Secretario, Ricardo Gómez.—El señor Juez, Felipe Torres.

Y con el fin de que dentro del término de quince días que han de seguir se acordaren no adhesiones alguna de las causas de impugnación al convenio, y en la forma que determinan el artículo 336 del vigente Código de Comercio, se expide el presente, visto por el señor Juez en Madrid, á 12 de Junio de 1912.—El Secretario, Ricardo Gómez.—V.^o B.^o—El Juez, Felipe Torres. X—1363

MADRID—LATINA

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, y mi Secretaría, penden los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra la viuda y herederos de don Eduardo García y Rodríguez, en los que por auto de 26 de Abril último, se mandó registrar á dicha viuda y herederos para que en el plazo de seis días presenten en mi Secretaría los títulos de propiedad de la casa sita en esta villa, Ronda de Segovia, número 23, y sus dependencias la parte dispositiva del indicio ante que dice así:

«Se decreta el secuestro y posesión de la finca hipotecada, interinamente, que se describe en el primero de los Resultantes de esta resolución por la falta de pago de los secuestros vencidos en 30 de Junio y 31 de Diciembre de 1911, importantes 1.593 pesetas 74 céntimos en favor del Banco Hipotecario de España, y en su nombre á D. Feliciano Ramos, de esta vecindad, dándole á conocer á los arrendatarios para que en dicha representación le reconozcan como tal poseedor interino y le satisfagan las rentas co-

respondientes; notifíquese esta resolución á la viuda y herederos mayores de edad de D. Eduardo García y Rodríguez, requiriéndoles á la vez, para que dentro del término de seis días presenten en la Secretaría del que referencia, los títulos de propiedad de repetida finca, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, serán suplidos á su costa por certificación del Registro correspondiente, en el que se tomará anotación preventiva de esta resolución por la cantidad expresada, y 1.000 pesetas más para costas, expidiéndose para ello el oportuno manifiesto duplicado, que se hará extensivo para que por el mismo Registro se expida certificación en relación y sin limitación de tiempo, de las cargas que en la actualidad gravan la repetida finca; y para que tenga efecto los requerimientos á los inquilinos del inmueble hipotecado, se da comisión á cualquiera de los Aiguaciles de este Juzgado, asistido del Secretario que referencia ó de su oficial Auxiliar, á quien sirva este provisto de correspondiente mandamiento, y mediante é ignorase el domicilio y paradero de la viuda y herederos del Sr. García y Rodríguez, hágase la notificación y requerimiento que se interesa por medio de edictos que se fijaran en el sitio público y de costumbre de este Juzgado, é insertarán en la Gaceta de Madrid, *Boletín Oficial* y *Diario de Autos* de esta Corte.»

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma á la viuda y herederos de D. Eduardo García Rodríguez, expido la presente para insertar en el *Boletín Oficial* de esta provincia, que autorizo en Madrid, á 4 de Junio de 1912.—El Secretario: Por mí compañero García Inés, Francisco de P. Rivas. X—1349

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia dictada en 7 del actual por el señor Juez de primera

Instancia del distrito de Palacio, de esta capital, en autos á instancia del Banco Hipotecario de España, contra D. Juan García Sánchez y D.^a Marcueta Gutiérrez, hoy sus herederos ó causahabientes, sobre secuestro, se saca por segunda vez á la venta en pública subasta, por el tipo de 15.000 pesetas, un molino harinero, conocido por el primero del acueducto de San Telmo, situado en el partido de los Molinos de San Telmo, dentro del radio de la ciudad de Málaga, que antes tenía su fachada principal al camino de Capuchinos, distinguiéndose con el número 1 y ahora la tiene á la calle de Casaberméja, por donde le corresponde el número 86; mide de superficie 287 varas cuadradas, equivalentes á 200 metros y 53 decímetros, y linda: por su actual fachada principal, con la calle Casaberméja; por la derecha, entrando, con solar ó terreno de la testamentaria de D. Jaime Oliver; por la izquierda, con el camino á Capuchinos, y por la espalda, con terrenos de la testamentaria de D. Antonio Carrerero.

Tiene el distrito de dos azafas de agua con una cubida de seis y media varas del acueducto nombrado de San Telmo, todo el año, excepto los meses de Julio, Agosto y Septiembre, que sólo la usa doce horas en cada domingo. Tiene la obligación de contribuir á la limpieza del cauce y al pago de los honorarios del guarda. Cuyo remate deberá tener lugar simultáneamente en la Sala-audiencia de este Juzgado y en la del de Málaga, el día 10 de Julio próximo, á las diez de su mañana, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado; que para tomar parte en la subasta deberán conseguir previamente los licitadores que lo intenten una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de dicho tipo; que si se hicieran posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación de precio se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate, y que los títulos de propiedad se han suplido con certificación de lo que acerca de ellos resulta en el Registro, la que se pondrá de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarla los que deseen interesarse en la licitación y con los que deberán conformarse sin derecho á exigir ningunos otros.

Madrid, 8 de Junio de 1912.—El Secretario, Guillermo Pérez Herrero.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Adolfo Suárez. X—1351

MONFORTE

D. Enrique Estefanía de los Reyes, Juez de primera instancia de Monforte y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de jurisdicción voluntaria que en este Juzgado, y Secretaría del referendo, en síguese á instancia de D.^a Carlota López Sánchez, vecina de Santa Eulalia de Teñán, en el Ayuntamiento de Bóveda, sobre declaración de ausencia en ignorado paradero de su esposo D. Melchor Antonio Sánchez Rodríguez, vecino que fué de dicho Santa Eulalia, se dictó, con fecha 23 del actual, el auto cuya parte dispositiva á la letra se copia:

«11. Por ante mí el Escribano dijo: Se declara la ausencia en ignorado paradero de D. Melchor Antonio Sánchez Rodríguez, vecino que fué de la parroquia

de Santa Eulalia de Teñán, en el Ayuntamiento de Bóveda; publíquese esta declaración llamando á la vez al auto por medio de edictos con el intervalo y término de dos meses cada uno en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, fijándose también en la tablilla de anuncios de este Juzgado y sitio público acostumbrado del último domicilio del ausente, en cuyos edictos se hará constar que la declaración de ausencia surtirá efectos legales transcurridos los seis meses desde la publicación de los primeros edictos en los periódicos oficiales.

»Así lo acordó, mandó y firma el señor D. Enrique Estefanía de los Reyes, Juez de primera instancia de este partido.—Doy fe: Enrique Estefanía de los Reyes. Ante mí: Toribio Díez.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID á los fines acordados, se expide el presente que firmo en Monforte á 30 de Mayo de 1912.—Enrique Estefanía de los Reyes.—P. S. M., Toribio Díez. X—1360

PALMA

D. Julio de Torres y Gisbert, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma de Mallorca.

Hago saber: Que por ante la Secretaría del que refrenda se ha promovido á nombre de D. Martín Garí y Salas, expiente sobre declaración de herederos legales de su hermano D. Miguel Garí y Salas, natural y vecino de esta ciudad, hijo de los condes Bartolomé y Francisca, difuntos, fallecido en estado de altero en la ciudad de Barcelona día 26 de Julio del año último, sin que conste dejas otorgado testamento ni otra clase de última voluntad, y por ser el solicitante uno de los indicados herederos promueve la declaración de tal á favor de los hermanos germanos D. Bartolomé, D.^a Antonia Garí y Salas y del solicitante en partes iguales.

Y en cumplimiento de lo mandado en providencia de ayer recaída á solicitud del propio D. Martín Garí tengo acordado que se publiquen los edictos que preceptúa el artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento Civil, insertándose además un ejemplar en la GACETA DE MADRID.

En su virtud se anuncia la muerte sin testar de D. Miguel Garí y Salas y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, y llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días previniéndoles que de no hacerlo los parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Palma, 4 de Junio de 1912.—Ante mí, Antonio Tomás.—V.º B.º, el Juez, Julio de Torres. X—1346

ORIHUELA

D. Gregorio León y Jiménez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, segundo edicto, hago saber: Que habiéndose solicitado la devolución de la fianza del finado D. Carlos Gómez Puig, Registrador de la propiedad que fué de este partido, se fija un plazo de tres meses á contar desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que todos aquellos que tuviesen alguna acción ó reclamación que deducir contra

dicho Registrador ó su heredera, por actos realizados en el ejercicio de su cargo, la formulen en el mencionado término ante los Juzgados en que dicho Registrador prestó sus servicios, y que son además de éste, que fué el último, los de Murias de Paredes, Coria, Vivar y Orense.

Dado en Orihuela á 21 de Mayo de 1912. Gregorio León.—D. S. O., Trinitario Martínez. JO—5970

VALVERDE DEL CAMINO

D. Rafael Lozano y Barbero, Juez de primera instancia de este partido.

El día 16 de Febrero del corriente año, falleció en su domicilio en la villa de Peymogo, á los treinta y cinco años de edad, y sin que conste que otorgara disposición alguna testamentaria, D. Manuel García Pérez, natural que era de Aldea Nova de San Bont (Portugal), por cuyo fallecimiento, á falta de parientes con derecho preferente, ha solicitado se le declare única y universal heredera e intestata del mismo, su viuda doña Asunción Soto y Vázquez.

En su virtud, en cumplimiento al artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento Civil, se anuncia esto por medio del presente y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que la viuda del finado á la herencia de éste, para que comparezcan á reclamarlo en este Juzgado, dentro de treinta días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Valverde del Camino á 10 de Junio de 1912.—Rafael Lozano.—El Secretario: Por mí compañero, Licenciado Juan de Dios Nogué. X—1365

VIGO

D. Angel Gómez Piñero, Juez de primera instancia de Vigo.

A medio de este edicto, se anuncia la muerte sin testar de José Fernández González, natural de Tamega y vecino que fué de esta ciudad, cuya herencia reclaman sus hermanos Concepción, María Josefa y Rosa Filomona Fernández González; y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días. Así se acordó en la solicitud presentada por Eugenia Nogueira Martínez, esposa del finado.

Dado en Vigo, á 7 de Junio de 1912.—El Secretario, Enrique Pita Gobián.—El Juez, Angel Gómez Piñero. X—1348

Jurisdicción Eclesiástica.

MADRID—ALCALÁ

En virtud de providencia dictada por el Ilmo. señor Provisor y Vicario general de este Obispado, se cita, llama y emplaza á D. Vicente Bago González, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Tribunal á cumplir lo relativo al consejo en el matrimonio que intenta contraer su hija D.^a Mercedes Bago Montes con D. Victor Antonio Augermatz; advirtiéndole, que si en el plazo de diez días no comparece, se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid, 13 de Junio de 1912.—Licenciado Carlos Montalbán. X—1368